



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Protección Civil. Subvenciones.— Orden de 18 de mayo de 2005 por la que se convocan las subvenciones para las Entidades Locales con destino a la realización de proyectos dirigidos al desarrollo y mejora de la protección civil en el ámbito local para el año 2005 7113

Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado-Comunidad Autónoma.— Resolución de 25 de mayo de 2005, de la Consejera de Presidencia, por la que se dispone la publicación de las normas de organización y funcionamiento de la Comisión Bilateral de Cooperación

Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura 7123

Consejería de Educación

Enseñanza no Universitaria. Ayudas.— Orden de 16 de mayo de 2005 por la que se convocan ayudas para adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo por los Centros Concertados de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2005/2006 7125

Residencias no Universitarias.— Orden de 17 de mayo de 2005 por la que se regula la convocatoria de plazas en Residencias Educativas no

Universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2005/2006

7146

Bachillerato. Premios.— Orden de 24 de mayo de 2005 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de las modalidades de Bachillerato correspondientes al curso 2004/2005

7157

Consejería de Cultura

Centro Dramático y de Música.— Orden de 10 de mayo de 2005 por la que se regula el curso escolar 2005/2006 de la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música de Extremadura

7163

Consejería de Bienestar Social

Personas mayores. Subvenciones.— Orden de 18 de mayo de 2005 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo del Programa Universalizado de Podología para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2005

7167

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 6 de mayo de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Instalación solar fotovoltaica de 17 plantas de 99.900 WP, conectadas a la red”, en la finca “La Carbonera”, polígono 11, parcela 35, del término municipal de Almendral

7175

Consejería de Economía y Trabajo

Convenios Colectivos.— Resolución de 14 de abril de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la “Mancomunidad de Municipios Sierra de Hornachos”. Asiento 18/2005

7178

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Capacitación Profesional.— Resolución de 3 de mayo de 2005, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportista por carretera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura

7188

Consejería de Cultura

Federaciones deportivas. Subvenciones.— Resolución de 4 de mayo de 2005, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones para la organización del Campeonato de España infantil y juvenil de judo y gimnasia rítmica, a las correspondientes Federaciones Extremeñas

7188

Federaciones deportivas. Estatutos.— Resolución de 5 de mayo de 2005, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Caza

7189

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 6 de mayo de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el recurso de la Sección A) “Piedras naturales Trenado”, nº 751, en el término municipal de Cabeza del Buey

7190

Subastas.— Resolución de 16 de mayo de 2005, del Secretario General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante subasta, la contratación de “Aprovechamiento de madera quemada en el Monte Cuadrillas de Cabecerón, término municipal de Valencia de Alcántara”. Expte.: SUBASTA01/05

7190

Notificaciones.— Anuncio de 20 de abril de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el servicio de Sanidad Animal 7191

Notificaciones.— Anuncio de 26 de abril de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz .. 7203

Notificaciones.— Anuncio de 3 de mayo de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz 7207

Notificaciones.— Anuncio de 4 de mayo de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz 7212

Notificaciones.— Anuncio de 4 de mayo de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza 7216

Notificaciones.— Anuncio de 6 de mayo de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz 7225

Plaguicidas. Capacitación Profesional.— Anuncio de 9 de mayo de 2005 por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de 6 de mayo de 2005, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador 7230

Notificaciones.— Anuncio de 10 de mayo de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el servicio de Sanidad Animal 7238

Plaguicidas. Capacitación Profesional.— Anuncio de 17 de mayo de 2005 por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico y cualificado 7239

Consejería de Economía y Trabajo

Notificaciones.— Anuncio de 5 de mayo de 2005 por el que se notifica la Resolución dictada con fecha 22 de febrero de 2005, por el Director General de Trabajo, por la que se acuerda inscribir la baja de la entidad “IGVICE, S.A.L.”, en el Registro de Sociedades Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura ... 7245

Aguas.— Anuncio de 9 de mayo de 2005 sobre inicio del expediente de declaración de la condición de Agua Mineral Medicinal “La Geregosa” nº BL100019, en la provincia de Cáceres 7246

Aguas.— Anuncio de 9 de mayo de 2005 sobre inicio del expediente de declaración de la condición de Agua Mineral Medicinal “El Huevo” nº BL100020, en la provincia de Cáceres 7247

Consejería de Educación

Adjudicación.— Resolución de 14 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del proyecto, estudio de seguridad y salud y ejecución de las obras de construcción de un I.E.S.O. de 12 unidades en Galisteo. Expte.: 13.01.94.04 7247

Concurso.— Resolución de 11 de mayo de 2005, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, por procedimiento abierto, de las obras de “Instalación de fontanería en edificio nuevo, recogida de aguas de escorrentía y sustitución de ventanas exteriores en el Colegio Público Jacobo Rodríguez Pereira de Berlanga”. Expte.: 13.01.21.05 7247

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 19 de abril de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a “Garaje San Miguel Jabugo, S.L.” 7249

Notificaciones.— Anuncio de 3 de mayo de 2005 sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a “Hostel Quim, S.L.” 7249

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Anuncio de 11 de mayo de 2005 de exposición pública de modificación de deslinde de vías pecuarias, en el término municipal de Trujillo 7250

Notificaciones.— Anuncio de 11 de mayo de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de incendios tramitados en la provincia de Badajoz 7250

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Adjudicación.— Resolución de 10 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de actuación en casco

urbano consolidado, consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública, en Torre de Miguel Sesmero. Expte.: 022VB015

7251

Adjudicación.— Resolución de 11 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación de “Cartografía de Plasencia y otros. EX-01”. Expte.: 053001AT

7252

Información pública.— Anuncio de 19 de octubre de 2004 sobre construcción de instalación caprina semiestabulada. Situación: ctra. C-524, Km 39,100, paraje “Camino de las Cigüeñas”. Promotor: D. José Manuel Velázquez García, en Torrejón el Rubio

7252

Información pública.— Anuncio de 13 de abril de 2005 sobre ampliación de planta de embotellado de agua actual. Situación: paraje “Molinillo de Acá y Las Navas” polígono 7. Promotor: Nestlé Waters España, en Herrera del Duque

7253

Información pública.— Anuncio de 18 de abril de 2005 sobre instalación de sistema fotovoltaico. Situación: parcela 376 del polígono 11. Promotor: D. Sergio Florencio Ladero Flores, en Eljas

7253

Información pública.— Anuncio de 22 de abril de 2005 sobre construcción de nave para explotación porcina. Situación: finca “El Santo”, parcelas 65 y 71 del polígono 19. Promotor: D^a Amalia Borrego Ordóñez, en Valencia del Ventoso

7253

Información pública.— Anuncio de 22 de abril de 2005 sobre construcción de instalación de ordeño y fábrica de quesos. Situación: paraje “Cerro de Villanueva”, parcela 4 del polígono 3. Promotor: D^a Francisca Rivero Valero, en Zahínos

7253

Universidad de Extremadura

Concurso.— Anuncio de 12 de mayo de 2005 por el que se convoca concurso público para la contratación del suministro de equipamiento investigación clínica. Expte.: S.019/05

7254

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 4 de mayo de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 163/2005

7255

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo.— Anuncio de 5 de mayo de 2005 sobre aprobación del Plan Parcial de “Cuartos del Sur” ...

7255

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.— Anuncio de 18 de mayo de 2005 sobre Estudio de Detalle

7255

Urbanismo.— Anuncio de 18 de mayo de 2005 sobre el Proyecto de Compensación de la UE-SE-09/156 “Camino del Peral-Ferrocarril”

7256

Ayuntamiento de Montijo

Urbanismo.— Edicto de 4 de abril de 2005 sobre Estudio de Detalle

7256

Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez

Normas subsidiarias.— Edicto de 5 de mayo de 2005 sobre modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias ..

7256

Ayuntamiento de Zafra

Urbanismo.— Edicto de 15 de abril de 2005 sobre Estudio de Detalle

7256

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Urbanismo.— Edicto de 28 de abril de 2005 sobre Programa de Ejecución para la actuación urbanizadora en el paraje “Las Habazas”

7257

Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A.U.

Concurso.— Anuncio de 24 de mayo de 2005 por el que se invita a participar en la creación de logotipo y nombre de marca

7257

Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.U.

Concurso.— Anuncio de 24 de mayo de 2005 por el que se invita a participar en la creación de logotipo y nombre de marca

7257

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 18 de mayo de 2005 por la que se convocan las subvenciones para las Entidades Locales con destino a la realización de proyectos dirigidos al desarrollo y mejora de la protección civil en el ámbito local para el año 2005.

Con fecha 16 de abril de 2005, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 74/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones de la Consejería de Presidencia, y en concreto en el Anexo V se regulan las bases de concesión de subvenciones para las Entidades Locales con destino a la realización de proyectos dirigidos al desarrollo y mejora de la protección civil en el ámbito local.

En dicho Anexo se fijan unas bases para la concesión de ayudas anuales que permitan favorecer la prevención de las catástrofes, dotando a las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y a las Comisiones Locales de Protección Civil de los medios y medidas necesarios para afrontar las situaciones de emergencia minimizando sus devastadores resultados y optimizando los rendimientos frente al riesgo colectivo.

De conformidad con el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones, y el Decreto 74/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones de la Consejería de Presidencia, en uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de las subvenciones.

Es objeto de esta Orden establecer la convocatoria, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las subvenciones a las Entidades Locales con destino a la realización de proyectos tendentes al desarrollo y mejora de la protección civil en el ámbito local durante el año 2005.

Artículo 2. Modalidades de subvención y su cuantía.

Se convocan las dos modalidades de subvención siguientes:

Modalidad A: Subvenciones dirigidas a las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil para el equipamiento y dotación de medios de las mismas, así como para la realización de programas o proyectos en materia de protección civil, durante el año 2005.

Modalidad B: Subvenciones dirigidas a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo durante el año 2005 de los siguientes programas o proyectos en materia de protección civil:

- a) El equipamiento y la dotación de medios para los servicios de protección civil local.
- b) Promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la protección civil.
- c) Programas o proyectos en materia de protección civil local distintos a los anteriormente señalados.

La cuantía de la subvención no superará, para cualquiera de las modalidades, los 15.000 euros por beneficiario.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán beneficiarse de la Modalidad A de subvención, los Municipios y Entidades Locales Menores, con menos de 20.000 habitantes, de la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan constituida la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil o que, estando en proceso de constitución, esté efectivamente constituida en el plazo de un mes desde que finalice el plazo de presentación de instancias.

2. Podrán beneficiarse de la Modalidad B de subvención, los Municipios y las Entidades Locales Menores, con menos de 20.000 habitantes, de la Comunidad Autónoma de Extremadura que acrediten tener constituida la Comisión Local de Protección Civil a que se refiere el artículo 3º del Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, o que, estando en proceso de constitución, estén efectivamente constituidos en el plazo de un mes desde que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. También podrán beneficiarse de ambas modalidades de subvención las Mancomunidades de Municipios de Extremadura legalmente constituidas que reúnan los siguientes requisitos:

1º. Tener recogida en sus Estatutos la Protección Civil como uno de los servicios a prestar.

2º. Para optar a la Modalidad A de subvención, tener constituida la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil o que, estando en proceso de constitución, esté efectivamente constituida en el plazo de un mes desde que finalice el plazo de presentación de instancias, y para optar a la Modalidad B de subvención, tener constituida la Comisión de Protección Civil de la Mancomunidad o que, estando en proceso de constitución, esté efectivamente constituida en el plazo de mes desde que finalice el plazo de presentación de instancias.

4. Para ambas modalidades de subvención, y con el objeto de racionalizar la actividad administrativa y ofrecer una prestación integral del servicio público de la protección civil, los municipios integrantes de una mancomunidad que sea beneficiaria de esta subvención no podrán acceder a la misma de forma individualizada.

5. Los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.

6. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes y documentación a presentar.

1. Las solicitudes, dirigidas a la Consejera de Presidencia, serán suscritas por los órganos competentes de las Entidades Locales y podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Presidencia, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las oficinas de registro de las Entidades Locales que disponen de Ventanilla Única o en cualquiera de los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales que se computarán a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica se comprobará de oficio por el órgano gestor de las ayudas, cuando exista autorización del interesado, en caso contrario deberá ser aportada por él, mediante certificado original o fotocopia compulsada del mismo.

4. Las solicitudes se presentarán conforme al Anexo I que acompaña a la presente Orden de convocatoria, estando disponible asimismo

a través de Internet en la dirección <http://sia.juntaex.es/sab/sabNov.asp?cod=1948>, y a ella se adjuntará la siguiente documentación:

Modalidad A:

a) Certificado acreditativo de que está constituida la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y copia de los Estatutos o Reglamento de Régimen Interior, así como, memoria de actividades de la Agrupación. En el supuesto de que la Agrupación se encuentre en trámite de constitución, documentación que lo acredite.

b) Certificación de la Resolución del órgano competente de la Entidad Local por la que se aprueba el proyecto a realizar y se acuerda solicitar la subvención a la Consejería de Presidencia, conforme el modelo contenido en el Anexo II de esta Orden.

c) Programa de actuaciones a desarrollar en el año en curso, incluyendo el compromiso expreso de colaborar en cuantos actos, actividades u operativos organice la Junta de Extremadura.

d) Justificante de remisión de los datos correspondientes a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil para la actualización de las bases de datos del Centro de Gestión de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura, Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia, de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo III de esta Orden.

e) Relación de instalaciones y medios con que cuenta la Agrupación para el desarrollo de sus actividades.

f) Presupuesto detallado del material, útiles y equipos que piensa adquirir.

g) Relación nominal del personal voluntario perteneciente a la Agrupación, así como el nombre del responsable de la misma, domicilio y teléfono de contacto.

h) Cuantos datos e informes acrediten la concurrencia de los criterios recogidos en el artículo 5 de la presente Orden o que se consideren de interés para su toma en consideración por el órgano convocante.

i) En el caso de las Mancomunidades, copia compulsada de sus Estatutos reguladores.

j) Declaración responsable del representante legal de la entidad local acreditando no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, conforme al Anexo I de la presente Orden.

Modalidad B:

a) Copia certificada del acta de constitución de la Comisión de Protección Civil, si estuviera constituida. En el supuesto de que se encuentre en trámite de constitución, documentación que lo acredite.

b) Certificación de la Resolución del órgano competente de la Entidad Local por la que se aprueba el proyecto a realizar y se acuerda solicitar la subvención a la Consejería de Presidencia, conforme el modelo contenido en el Anexo II de esta Orden.

c) Programa de actuaciones a desarrollar en el año en curso, en el que deberá constar los objetivos propuestos, los medios materiales y técnicos para su desarrollo, el plazo máximo de realización y un presupuesto detallado de los gastos que se ocasionarán en el desarrollo de las actuaciones para las que se solicita la subvención.

d) Justificante de remisión de los datos correspondientes de la Comisión de Protección Civil, para la actualización de las bases de datos del Centro de Gestión de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura, Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia, de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo III de esta Orden.

e) Relación de instalaciones, medios y recursos con que cuenta la Entidad Local para el desarrollo de actividades relacionadas con la protección civil.

f) Cuantos datos e informes acrediten la concurrencia de los criterios recogidos en el artículo 5 de la presente Orden o que se consideren de interés para su toma en consideración por el órgano convocante.

g) En el caso de las Mancomunidades, copia compulsada de sus Estatutos reguladores.

h) Declaración responsable del representante legal de la entidad local acreditando no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al Anexo I de la presente Orden.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados en la Orden de convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles,

subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución del órgano competente, que agotará la vía administrativa.

Artículo 5. Criterios de concesión de las subvenciones.

Para la concesión de las subvenciones en ambas modalidades se atenderá a los siguientes criterios por el orden de prevalencia, que a continuación se especifica:

a) Riesgos identificados en el territorio de la entidad solicitante según el PLATERCAEX.

b) Que se hayan realizado actividades preventivas u operativas relacionadas con la protección civil.

c) El esfuerzo inversor para la dotación de instalaciones y material de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil o de la Comisión Local de Protección Civil o destinado a la prevención en esta materia.

d) Que la Entidad Local no haya sido subvencionada en ejercicios anteriores en cualquiera de las dos modalidades o que lo haya sido en cuantía insuficiente a sus necesidades.

e) Que la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil o la Comisión Local de Protección Civil se haya creado en los últimos doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

Artículo 6. Plazo y procedimiento de concesión.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución será de tres meses contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de instancias, correspondiendo al titular de la Consejería de Presidencia la competencia para resolver. Cuando hubiera transcurrido el plazo máximo para resolver sin haber sido publicada Resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria de la solicitud.

2. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, considerándose iniciado de oficio, a efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los proyectos se valorarán, conforme a los criterios fijados en el artículo anterior que se corresponden con los fijados en la Base Sexta del mencionado Anexo V, por una Comisión de Valoración creada al efecto y formada por los siguientes representantes de la Dirección General

de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura:

— Presidente: El Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Registros.

— Vocales:

- El Jefe de Servicio de Interior y Espectáculos Públicos.
- El Asesor Jurídico del Servicio de Interior y Espectáculos Públicos.

— Secretario: El Jefe de Negociado del Servicio de Interior y Espectáculos Públicos.

La Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la legislación básica del Estado.

Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El titular de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, como órgano instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de Resolución debidamente motivada.

3. La Resolución del titular de la Consejería de Presidencia que agotará la vía administrativa, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, e incluirá la relación de las solicitudes aprobadas, con sus cuantías, hasta un límite máximo de 180.000 €, pudiéndose consultar a través de Internet en la dirección <http://www.juntaex.es/consejerias/pr/home.html>. El resto de solicitudes no incluidas en la Resolución se entenderán desestimadas.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitado respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

3. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de

eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 8. Pago de la subvención.

1. Acordada la concesión de la subvención será transferido el 50% de la cantidad subvencionada a la cuenta bancaria que designe la Entidad Local beneficiaria. La Entidad Local deberá remitir, en el plazo de 45 días naturales desde la recepción de este 50%, la cuenta justificativa en la que se incluirá acreditación documental del gasto de ese 50% de la subvención concedida, con los documentos que se relacionan a continuación:

- Declaración responsable del representante legal de la entidad local donde se recoja la relación de gastos llevados a cabo y su vinculación con el proyecto subvencionado.
- Certificación acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención y del material o equipo adquirido con cargo a la misma.
- Fotocopia compulsada del mandamiento de ingreso por la cantidad subvencionada.
- Fotocopias compulsadas de las facturas abonadas con cargo a la subvención.
- Fotocopias compulsadas de los mandamientos de pago de las facturas.

2. El abono del 50% restante se producirá una vez se aporte la documentación antes mencionada.

3. Una vez realizado el desembolso total deberá justificarse el importe total subvencionado mediante los documentos citados con anterioridad antes del 31 de marzo del año 2006.

4. En los supuestos regulados en el artículo 7.2 de la presente Orden deberán aportarse las ofertas presentadas.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

1. La adquisición del equipamiento y la dotación de los medios técnicos de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil, deberán ajustarse a los criterios de homogeneización que se determinen por la Consejería de Presidencia.

2. Asimismo, las Entidades Locales rotularán en el equipamiento y en los medios subvencionados, así como en las campañas publicitarias y formativas realizadas con cargo a la subvención,

el número de teléfono 1.1.2 de atención de urgencias y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el logotipo del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias de Extremadura.

3. Las Entidades Locales beneficiarias vendrán obligadas a incluir en su inventario el material y útiles adquiridos y utilizarlos exclusivamente para fines de protección civil, reflejándolos en el formulario de actualización de las bases de datos del Centro de Gestión de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura, Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia (conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Orden) que deberán remitir a la misma.

Artículo 10. Incompatibilidad y mecanismos de control.

1. El importe de la subvención otorgada para cada proyecto será compatible con otras subvenciones o ayudas de cualquier administración pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, siempre y cuando no supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este caso el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada deberá ser reintegrado.

2. El beneficiario de la ayuda deberá comunicar a la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud.

3. En todo caso, la Junta de Extremadura podrá comprobar en cualquier momento la efectiva realización de la actividad en los términos establecidos en el proyecto, así como la imputación de las cantidades otorgadas a los objetivos perseguidos por cada proyecto mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes.

Artículo 11. Revocación de las subvenciones.

El incumplimiento por parte de la Entidad Local adjudicataria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, de los requisitos y obligaciones establecidas en este Decreto, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones y en cuantas otras normas fueren de aplicación, así como la duplicidad de subvenciones y la obstaculización a la labor inspectora de la Administración dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, aplicando el órgano competente para resolver sobre el mismo criterios de proporcionalidad en su determinación.

Artículo 12. Dotación económica.

La cantidad asignada para la concesión de las presentes subvenciones es de 180.000 €, que se encuentra recogida en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2005, Aplicación presupuestaria 11.03.223-A-460, Superproyecto 2000.11.03.9003. Protección Civil. Código de proyecto 2005.11.03.0004. Programa municipal de protección civil.

Artículo 13. Habilitación.

Se faculta al Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Artículo 14. Efectos.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de publicación de la Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de publicación de la Orden, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 18 de mayo de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE LAS AYUDAS PARA LOS PROYECTOS DIRIGIDOS AL
DESARROLLO Y MEJORA DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ÁMBITO LOCAL EN EL
EJERCICIO 2005**

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Entidad Local

Denominación			
CIF			
Representante Legal			
DNI - NIF			
Dirección a efectos de notificación			
Código Postal		Localidad	
E-mail			
Teléfono		Móvil	Fax

2. DATOS DEL PROYECTO

2.1 Breve resumen del proyecto:

--

Modalidad a la que opta: A B

D. / D^a. _____

En representación de _____

SOLICITA

Participar en el procedimiento de concurrencia competitiva convocado por Orden de la Consejería de Presidencia para la realización de proyectos dirigidos al desarrollo y mejora de la Protección Civil en el ámbito local en el ejercicio 2005

DECLARA

Que autoriza a la Consejería de Presidencia a comprobar de oficio el requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
(Marcar con un aspa la casilla)

Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
(Marcar con un aspa la casilla)

Lugar y fecha

Sello de la entidad

Firma

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.
PASEO DE ROMA S/N. 06800 MÉRIDA**

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL

D. Secretario de (Entidad Local) de

CERTIFICO: Que la Presidencia de esta Entidad Local con fecha de ha dictado la siguiente Resolución:

1º.- Solicitar las ayudas para actuaciones en materia de Protección Civil convocadas por la Orden de, de la Consejería de Presidencia en cuantía de euros.*

2º.- Aprobar el programa de actuaciones a desarrollar, así como su presupuesto, por importe total de euros.

3º.- Adquirir el compromiso de ejecución del programa y de su financiación en la parte no subvencionada.

4º.- Solicitar autorización previa de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos para introducir cualquier modificación en la actividad subvencionada, antes de la realización de la misma, en el término de tres meses antes de que aquélla finalice.

5º.- Justificar el destino de la cantidad subvencionada de acuerdo con la petición original de subvención, en la forma y procedimiento que se indique en la comunicación de concesión de la misma.

6º.- Devolver el importe de la subvención, en caso de que ésta pudiera haber sido hecha efectiva y la actividad no se desarrolle por cualquier imprevisto, o comprobado el incumplimiento de los compromisos asumidos por la Entidad Local o existencia de una modificación sustancial de fines que no se ajusten a aquéllos para los cuales fuera concedida.

7º.- Señalar la cuenta nº de la Entidad Bancaria con domicilio en para la transferencia de la subvención que se otorgue.

Y para que conste expido el presente Certificado a de 2005.

Vº Bº
EL Presidente de la Entidad Local

FIRMA DEL SECRETARIO
(Sello de la Entidad Local)

* La cantidad solicitada no vincula la cuantía de la subvención concedida, en su caso, por parte del órgano competente para resolver.

ANEXO III

FICHA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DEL CENTRO DE GESTIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS 112 EXTREMADURA, DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, INTERIOR Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DATOS CORRESPONDIENTES A FECHA _____

1.- DATOS GENERALES

Entidad Local _____ Provincia de _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Fax: _____

Nombre del Alcalde/Presidente _____ Teléfono de contacto _____

Otros responsables de Protección Civil:

Nombre	Cargo	Domicilio	Teléfono

2.- MEDIOS Y RECURSOS MATERIALES DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUE DISPONE LA ENTIDAD LOCAL

Instalaciones / Dependencias

Agrupación de Voluntarios de P.C.	Tipo de instalación o dependencia	Ubicación

Vehículos

Agrupación de Voluntarios de P.C./	Clase de Vehículo.	Marca	Características	Matrícula	Cantidad

Transmisiones y comunicaciones

Agrupación de Voluntarios de P.C.	Clase de elemento	Cantidad	Frecuencias
	Antenas		
	Repetidores		
	Emisoras Fijas		
	Emisoras Móviles		
	Equipos Portátiles		
	Teléfonos Móviles		Núm.
	Teléfonos Fijos		Núm.
	Teléfonos Móviles		Núm.
	Teléfonos Fijos		Núm.

Indicar otros medios disponibles (botiquines, chalecos, lanchas, equipos de buceo, cuerdas,...)

Agrupación de Voluntarios de P.C./	Medio disponible	Cantidad

3.- COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ENTIDAD LOCAL

Constituida: SI ___ Fecha de constitución de la Comisión _____
 NO ___

4.- AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ENTIDAD LOCAL

Constituida: SI ___ Fecha de Constitución de la Agrupación _____
 NO ___

Número de miembros: _____

Profesiones de los miembros de la Agrupación (Indicar las diferentes profesiones):

NOMBRE	PROFESIÓN

(Adjuntar relación de personal si es superior a los apartados existentes)

EL ALCALDE/PRESIDENTE

EL JEFE DE LA AGRUPACIÓN

INSTRUCCIONES

Requisitos para ser beneficiarios:

Podrán beneficiarse de la Modalidad A de subvención: los Municipios y Entidades Locales Menores, con menos de 20.000 habitantes, de la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan constituida la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil o que, estando en proceso de constitución, esté efectivamente constituida en el plazo de un mes desde que finalice el plazo de presentación de instancias.

Podrán beneficiarse de la Modalidad B de subvención: los Municipios y las Entidades Locales Menores, con menos de 20.000 habitantes, de la Comunidad Autónoma de Extremadura que acrediten tener constituida la Comisión Local de Protección Civil a que se refiere el artículo 3º del Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, o que, estando en proceso de constitución, estén efectivamente constituidos en el plazo de un mes desde que finalice el plazo de presentación de instancias.

También podrán beneficiarse de ambas modalidades de subvención las Mancomunidades de Municipios de Extremadura legalmente constituidas que reúnan los siguientes requisitos:

1º. Tener recogida en sus Estatutos la Protección Civil como uno de los servicios a prestar.

2º. Para optar a la Modalidad A de subvención, tener constituida la Agrupación de voluntarios de protección civil o que, estando en proceso de constitución, esté efectivamente constituida en el plazo de un mes desde que finalice el plazo de presentación de instancias, y para optar a la Modalidad B de subvención, tener constituida la Comisión de Protección Civil de la Mancomunidad o que, estando en proceso de constitución, esté efectivamente constituida en el plazo de mes desde que finalice el plazo de presentación de instancias.

Para ambas modalidades de subvención, y con el objeto de racionalizar la actividad administrativa y ofrecer una prestación integral del servicio público de la protección civil, los municipios integrantes de una mancomunidad que sea beneficiaria de esta subvención no podrán acceder a la misma de forma individualizada.

Los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales que se computarán a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes se presentarán conforme al Anexo I que acompaña a la Orden de convocatoria, estando disponible asimismo a través de Internet en la dirección <http://sia.juntaex.es/sab/sabNov.asp?cod=1948>

Subsanación de errores:

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados en la Orden de convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución del órgano competente, que agotará la vía administrativa.

Plazo de resolución:

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución será de tres meses contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de instancias, correspondiendo al titular de la Consejería de Presidencia la competencia para resolver.

Sentido del silencio:

Cuando hubiera transcurrido el plazo máximo para resolver sin haber sido publicada Resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria de la solicitud.

Cumplimentación de la solicitud:

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica se comprobará de oficio por el órgano gestor de las ayudas, cuando exista autorización del interesado, para ello deberá marcar con un aspa el apartado correspondiente del Anexo I de solicitud.

En caso contrario deberá ser aportada por él, mediante certificado original o fotocopia compulsada del mismo.

Para acreditar que las entidades que concurren no están incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es necesario que su representante legal lo declare marcando con un aspa el apartado correspondiente de la solicitud.

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2005, de la Consejera de Presidencia, por la que se dispone la publicación de las normas de organización y funcionamiento de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura.

Adoptado con fecha 13 de abril de 2005 el Acuerdo de aprobación de las normas de organización y funcionamiento de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de lo estipulado en el mismo, y de conformidad con en el artículo 5. b) del Decreto 17/1999, de 23 de febrero, regulador del Diario Oficial de Extremadura, resuelvo publicar el mencionado Acuerdo como Anexo a esta Resolución.

En Mérida, a 25 de mayo de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

La Comisión de Cooperación Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura fue creada en Mérida el 11 de febrero de 1992, estableciendo el Acta constitutiva entonces firmada las normas de funcionamiento de esta Comisión Bilateral de Cooperación.

Tres elementos propician la actualización de tales normas de funcionamiento. En primer lugar la propia experiencia de funcionamiento en su conjunto de las Comisiones Bilaterales de Cooperación que han venido creándose desde finales de los años ochenta. En segundo lugar, el hecho de que a partir de 1999, con la modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estos instrumentos de colaboración han pasado a tener un reconocimiento legal, tal como resulta del artículo 5.2 de la Ley expresada. Y en tercer lugar, el hecho de que a partir del 2000, con la modificación del artículo 33 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, se ha dotado a estas Comisiones de una nueva función, al permitir que en el seno de las mismas se puedan adoptar acuerdos de resolución de discrepancias que eviten, en su caso, la interposición del recurso de inconstitucionalidad.

Por todo ello, COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, acuerda aprobar las siguientes normas de funcionamiento.

I.- CARÁCTER Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN.

1. La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las funciones propias de los órganos multilaterales de colaboración y de la Comisión Mixta de Transferencias, se concibe como un instrumento de diálogo y concertación, de carácter general, entre ambas Administraciones.

2. A tales efectos, la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura desempeña las siguientes funciones:

a. Examinar, debatir y, en su caso, alcanzar acuerdos sobre iniciativas y asuntos que, por su planteamiento plurisectorial o por su especificidad para Extremadura, carezcan de una instancia multilateral para su tratamiento.

b. Impulsar y concretar, desde el punto de vista bilateral, aquellos instrumentos de colaboración que permitan la realización de iniciativas conjuntas de mutuo interés.

c. Analizar los trasposos de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma, bien para proponer soluciones a los problemas planteados en los ya acordados, bien para establecer la prioridad y calendario de negociación de nuevos trasposos.

d. Servir de cauce de actuaciones de carácter preventivo que eviten la formalización de controversias competenciales.

e. Examinar y, en su caso, acordar las actuaciones que permitan resolver por vía extraprocesal conflictos positivos de competencia y recursos de inconstitucionalidad.

f. Analizar las normas con rango de ley, estatales o autonómicas, en relación con las cuales se susciten cuestiones susceptibles de dar lugar al planteamiento de un recurso de inconstitucionalidad, con el fin de llegar a un acuerdo que evite su interposición, según lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero.

3. En ningún caso los acuerdos adoptados como consecuencia del ejercicio de las funciones señaladas, podrán suponer la renuncia al ejercicio de las competencias propias de las respectivas Administraciones.

II.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN.

1. La composición de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura será variable en función de los asuntos a tratar.

En todo caso, serán miembros permanentes de la Comisión:

Por parte de la Administración General del Estado

— El Ministro de Administraciones Públicas, que ejercerá la Presidencia de la Comisión.

— El Secretario de Estado de Cooperación Territorial.

— El Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— El Director General de Cooperación Autonómica del Ministerio de Administraciones Públicas.

— Un funcionario o cargo público del Ministerio de Administraciones Públicas que actuará como Secretario.

Por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura

— El Vicepresidente de la Junta de Extremadura, que ejercerá la Vicepresidencia de la Comisión.

— La Consejera de Presidencia, que desempeñará la Vicepresidencia cuando el Vicepresidente delegue su representación.

— El Consejero de Hacienda y Presupuestos.

— El Jefe del Gabinete Jurídico.

— El Director General de Coordinación e Inspección, que actuará como Secretario.

Tanto el Presidente como el Vicepresidente podrán delegar su representación en la persona que decidan, con rango, al menos, de Director General o equivalente.

Cualquiera de las Administraciones podrá modificar sus miembros permanentes, comunicándolo a la otra.

2. Podrán asistir a las reuniones de la Comisión Bilateral de Cooperación aquellas autoridades y funcionarios de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que sean designadas por cada una de las Administraciones en función de los temas a tratar.

III.- FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA COMISIÓN.

1. La Comisión actuará siempre con la máxima flexibilidad operativa y funcional.

2. Las reuniones de la Comisión, con la periodicidad que en su caso se acuerde, podrán celebrarse tanto en la sede del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Consejería correspondiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquier otro lugar de mutuo acuerdo.

3. La convocatoria de la Comisión podrá ser solicitada por cualquiera de las Administraciones.

La convocatoria corresponderá al Presidente y será notificada con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, excepto en los casos de urgencia libremente apreciados por el convocante, en cuyo caso se hará con una antelación mínima de veinticuatro horas.

4. El orden del día de las sesiones de la Comisión se elaborará de común acuerdo por ambas Administraciones.

5. La Comisión adoptará sus decisiones de común acuerdo.

Dichos acuerdos podrán publicarse en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura, siendo obligatoria, en cualquier caso, su publicación en el supuesto previsto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero.

6. Siempre que lo solicite cualquiera de las Administraciones, se levantará acta de la correspondiente sesión de la Comisión, que recogerá, sucintamente, la relación de los asuntos tratados, las posturas mantenidas sobre los mismos y los acuerdos, en su caso, adoptados.

7. La Secretaría de la Comisión es conjunta y será ejercida por un funcionario o cargo público de la Administración General del Estado y otro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, designados por cada una de las dos Administraciones respectivamente, dando cuenta de ello al Pleno de la Comisión.

Corresponden a esta Secretaría conjunta los siguientes cometidos:

— Preparar las reuniones de la Comisión.

— Proceder a la elaboración y distribución de la documentación que sea necesaria para el tratamiento de los asuntos.

— Documentar el desarrollo y resultados de las reuniones.

El Secretario designado por la Administración General del Estado custodiará la documentación y atenderá al funcionamiento interno de la Comisión.

IV. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA 2/1979, DE 3 DE OCTUBRE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, EN LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY ORGÁNICA 1/2000, DE 7 DE ENERO.

1. Cuando una de las Administraciones considere que existen fundados motivos para interponer un recurso de inconstitucionalidad contra leyes, disposiciones o actos con fuerza de ley, podrá instar la convocatoria de la reunión de la Comisión Bilateral para la adopción del correspondiente acuerdo de iniciación de las negociaciones, antes de que se cumplan los tres meses desde la publicación de la norma, a efectos de que la Comisión considere la aplicación de lo previsto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de enero, del Tribunal Constitucional, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero.

2. A resultas de lo anterior, en el seno de la Comisión Bilateral de Cooperación se podrá adoptar el acuerdo de iniciar negociaciones para resolver las discrepancias.

Dicho acuerdo se pondrá en conocimiento del Presidente del Tribunal Constitucional por el Ministro de Administraciones Públicas o por el Vicepresidente de la Comisión Bilateral, dentro del plazo de los tres meses siguientes a la publicación de la Ley sometida a conocimiento de la Comisión, a los efectos de ampliación del plazo de interposición del recurso de inconstitucionalidad, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. Asimismo, se dispondrá la publicación del mismo en los respectivos Diarios Oficiales.

3. Por acuerdo de la Comisión Bilateral podrá crearse un Grupo de Trabajo para el análisis y estudio de las discrepancias existentes en relación al contenido de las normas a que se refiere este apartado IV, y a fin, todo ello, de evitar el recurso de inconstitucionalidad previsto en el referido artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979. Cuando los resultados de los análisis efectuados en el seno de este Grupo de Trabajo constaten la falta de acuerdo sobre la posibilidad de resolver las discrepancias sobre la norma en cuestión, no será necesaria la reunión de la Comisión Bilateral para dar por terminado este procedimiento sino que bastará para ello un Acuerdo del Grupo de Trabajo constatando la imposibilidad de convenir una propuesta conjunta que permita una solución satisfactoria para ambas partes.

La Presidencia de este Grupo de Trabajo corresponderá al Director General de Cooperación Autonómica, siendo Vicepresidente el

responsable con rango, al menos, de Director General, designado por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

V.- OTROS ÓRGANOS DEPENDIENTES DE LA COMISIÓN.

1. La Comisión podrá acordar la creación de órganos dependientes de la misma con la denominación, composición, organización, funciones y duración que en cada caso el acuerdo de creación especifique.

2. La presidencia de estos órganos podrá ser ejercida indistintamente por un representante de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma de Extremadura con rango, al menos, de Director General.

VI. PUBLICACIÓN OFICIAL

El presente Acuerdo será publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad con cuanto queda expuesto se firman las presentes normas de funcionamiento, en Madrid, a 13 de abril de 2005, en duplicado ejemplar, por el Ministro de Administraciones Públicas y por el Vicepresidente de la Junta de Extremadura.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 16 de mayo de 2005 por la que se convocan ayudas para adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo por los Centros Concertados de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2005/2006.

La Constitución Española ha reconocido, a todos los españoles y españolas el derecho a la educación y ha encomendado a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos y ciudadanas. Asimismo, establece que los poderes públicos, deben asegurar la protección social, económica y jurídica de las familias.

El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter

compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados alumnos/as no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. Tanto la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo en su Título V como la Ley Orgánica 10/2002 de Calidad de la Educación en el Título I Capítulo VII establecen los principios rectores para que las administraciones educativas adopten las medidas de discriminación positiva que puedan hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, regula la protección a las Familias Numerosas, estableciendo derechos de preferencia y exenciones y bonificaciones en el ámbito educativo.

De igual modo, el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que se promuevan las medidas necesarias para que la libertad e igualdad sean reales y efectivas y reconoce el derecho de participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, para el desarrollo de la solidaridad entre los extremeños y extremeñas.

Mediante el Decreto 88/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación en materia de promoción educativa, se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación, en materia de Promoción Educativa. El título II del referido Decreto establece las condiciones para las ayudas objeto de esta convocatoria.

De acuerdo con estos planteamientos y en cumplimiento del Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme al artículo 92.1 de la misma, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Por la presente Orden se convocan ayudas para adquisición de libros de texto, y en su caso material, escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo para alumnado escolarizado en etapas de educación obligatoria o educación especial en Centros Concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2005/2006.

Artículo 2. Finalidades

1. Mediante estas ayudas se pretende:

- a) Dotar progresivamente a los centros concertados de libros de texto, y en su caso, material escolar y material didáctico específico para garantizar la gratuidad del material escolar al alumnado en situación de desventaja social o económica.
- b) Propiciar el ajuste entre los materiales del Centro y las necesidades del alumnado.
- c) Promover la propiedad social.
- d) Desarrollar hábitos de cuidado y respeto en el uso de materiales escolares.

2. Los destinatarios últimos de estas ayudas serán los alumnos/as en su condición de prestatarios y/o usuarios de los materiales adquiridos por el Centro, que difundirá entre todas las familias la información sobre la cuantía de las ayudas concedidas, una vez resuelta la presente convocatoria.

Artículo 3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Centros Educativos Concertados, ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan enseñanzas de Primaria, Secundaria Obligatoria y Educación Especial, siempre que estos centros cumplan con alguno o algunos de los siguientes requisitos:

- Escolarizar alumnado procedente de familias desfavorecidas social o económicamente, con los niveles de rentas que se especifican en el artículo 5.1, o excepcionalmente, con situaciones sociales especiales.
- Escolarizar alumnado perteneciente a familias que tengan la condición legal de numerosa, sin limitación de renta.
- Escolarizar alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, sobredotación o con lengua y cultura minoristas.

Artículo 4. Modalidades

En base a los requisitos expuestos se establecen las siguientes modalidades:

MODALIDAD A: Ayudas de libros de texto y, en su caso, material escolar, para Centros Concertados que escolaricen alumnado procedente de colectivos desfavorecidos económica y socialmente que

reúnan los requisitos de la convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia para la misma finalidad.

MODALIDAD B: Ayudas de libros de texto, para alumnado perteneciente a familias que tengan legalmente reconocida su condición de familia numerosa y no reúna los requisitos de la convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia para la misma finalidad.

MODALIDAD C: Ayudas de material didáctico específico y de acceso al currículo para Centros Concertados Ordinarios que escolaricen alumnado en etapa educativa previa a la universidad, siempre que presenten necesidades educativas derivadas de discapacidad, sobredotación o con lengua y cultura minoritarias que, en razón de estas circunstancias, requieran y justifiquen convenientemente, la utilización de materiales específicos y ayudas técnicas que faciliten su proceso de aprendizaje.

MODALIDAD D: Ayudas de material didáctico específico y de acceso al currículo para Centros Concertados de Educación Especial que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales que requiera la utilización de materiales y ayudas técnicas específicas para facilitar su proceso de aprendizaje.

Artículo 5. Criterios para la determinación del alumnado usuario.

Para determinar el alumnado a incluir en las solicitudes de las Modalidades A y/o B, el Consejo Escolar de cada Centro establecerá los procedimientos que garanticen:

— La información suficiente a las familias sobre plazo de presentación de solicitudes y documentación, requisitos (Anexo I o II, según proceda). El plazo será, al menos de diez días hábiles, a partir de la fecha de publicación de la Orden.

— La valoración de la documentación requerida, por parte del Consejo Escolar a fin de que éste pueda determinar cuáles de las familias solicitantes reúnen los requisitos pertinentes.

5.1. Criterios para la determinación de alumnado (Mod. A)

Para determinar el alumnado que debe incluirse en la Modalidad A, los Consejos Escolares, valorarán las solicitudes y documentación presentada en base a los siguientes criterios:

1. Criterios Económicos: Reunir los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia en la convocatoria del curso 2005-2006 para la misma finalidad, a saber:

a) Renta familiar, en el año 2004, que no haya superado los siguientes umbrales máximos:

— Familias de 1 miembro: 7.399 euros.

— Familias de 2 miembros: 12.053 euros.

— Familias de 3 miembros: 15.828 euros.

— Familias de 4 miembros: 18.774 euros.

— Familias de 5 miembros: 21.305 euros.

— Familias de 6 miembros: 23.749 euros.

— Familias de 7 miembros: 26.059 euros.

— Familias de 8 miembros: 28.356 euros.

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.277 euros por cada nuevo miembro computable.

b) La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2004 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, excluyendo, en todo caso, los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores.

c) Para la determinación de la renta de los miembros computables que presenten declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

— Se sumará la parte general de la renta del periodo impositivo con la parte especial de la renta.

— De esta suma se restará la reducción por rendimiento del trabajo.

— Del resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

d) Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en el apartado anterior, se procederá del modo siguiente:

— Se sumará la parte general de la renta del periodo impositivo con la parte especial de la renta.

— De esta suma se restará la reducción por rendimiento del trabajo.

— Del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

e) Hallada la renta familiar por el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, se deducirán 1.500 euros cuando el solicitante pertenezca a una familia numerosa legalmente reconocida.

f) Son miembros computables de la familia el padre y la madre, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hijos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio a 31 de diciembre 2004, o los de mayor edad,

cuando tengan discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio familiar. En supuestos de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable, aquel que no conviva en el domicilio familiar, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

2. Excepcionalmente y siempre que el Consejo Escolar estime que la necesidad está suficientemente justificada y documentada mediante Informe del Servicio Social de Base correspondiente, por haberse producido variaciones significativas en la situación económica, podrá considerarse usuario del material aquel alumnado que, previa solicitud, aún no reuniendo los requisitos de renta referidos al ejercicio 2004, proceda de familias con alguna de las situaciones sociales especiales siguientes:

- Ser huérfanos absolutos.
- Pertenecer a familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo, sea pensionista, o privado de libertad.
- Pertenecer a familias en las que alguno de los miembros esté afectado de minusvalía legalmente calificada.
- Pertenecer a familias monoparentales con necesidades económica o cuya única fuente de ingresos sean las pensiones de alimentos devengados en sus respectivos casos.

3. El alumnado objeto de esta modalidad deberá solicitar al Centro el uso de los libros de texto.

5.2. Criterios para la determinación de alumnado (Mod. B)

1. Para determinar el alumnado que debe incluirse en la Modalidad B, los Consejos Escolares, valorarán las solicitudes y documentación presentada, debiendo reunir todos los requisitos siguientes:

- Umbrales de renta superiores a los establecidos en el artículo 5.1.
- Tener la condición legal de Familia Numerosa.
- Estar escolarizados en las etapas de Educación Obligatoria (Primaria y E.S.O.)

2. El alumnado objeto de esta modalidad deberá solicitar al Centro el uso de los libros de texto.

5.3. Criterios para la determinación de alumnado (Mod. C y D)

1. Para determinar el alumnado beneficiario de las modalidades C y D, el Consejo Escolar de cada Centro solicitante utilizará los siguientes criterios:

— Alumnado con Dictamen y Resolución de Escolarización que precise la utilización de materiales didáctico específico y/o ayudas técnicas para facilitar su proceso de aprendizaje.

— Alumnado con necesidades educativas derivadas de sobredotación que requiera la utilización de materiales didácticos específicos.

— Alumnado con lengua y cultura minoritarias que requiera la utilización de materiales didácticos específico para responder a esta necesidad.

2. En los proyectos que se elaboren para las modalidades C y D, y en los supuestos de que se soliciten, materiales específicos de acceso al currículo o ayudas técnicas con destino a ser utilizado individualmente por alumnado con necesidades educativas especiales, se incluirá en el proyecto relación anexa con los datos personales del alumno/a y el material que éste precisa. La relación, firmada por el orientador/a del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de sector o del Jefe de Departamento de Orientación, según proceda, incluirá el Vº Bº del presidente/a del Consejo Escolar.

Artículo 6. Incompatibilidades

1. Las ayudas de las modalidades A, B y C son incompatibles con la modalidad D; pero compatibles entre sí, pudiendo por tanto, los Centros Concertados Ordinarios solicitar las 3 modalidades, siempre que el alumnado propuesto para las Modalidades A y B sea distinto.

Artículo 7. Características de las ayudas

1. Las ayudas a las que se refiere la presente Orden serán gestionadas por los Consejos Escolares de los Centros Concertados y se destinarán, exclusivamente, a los contenidos recogidos en el artículo 4.

2. El material adquirido podrá ser utilizado por el alumnado de forma conjunta, compartida o individual, según proceda.

3. Los libros de texto y material de uso individual, entregados al alumnado en concepto de préstamo, serán devueltos al Centro al finalizar el curso, si se causa baja en el mismo o si deja de existir el motivo que originó el préstamo.

4. El Centro se responsabilizará del cuidado de los materiales y los tendrá a disposición del alumnado beneficiario del presente curso y de cursos posteriores. El material no fungible se incorporará al inventario del Centro y al finalizar cada curso escolar se dará de baja aquél cuyo deterioro dificulte o imposibilite su uso.

5. El Consejo Escolar arbitrará las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado del uso adecuado de los materiales.

Artículo 8. Créditos y cuantías máximas.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 268.659 euros con cargo al superproyecto 2000.13.08.9007, proyecto 2000.13.08.0010, aplicación presupuestaria 2005.13.08.423B.470.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2005. Esta cuantía podrá incrementarse siempre que exista crédito disponible y suficiente.

La cantidad máxima objeto de esta convocatoria para cada centro se distribuirá según modalidades:

Modalidad A: La cuantía máxima por Centro será de 9.000 euros.

Modalidad B: La cuantía máxima por Centro será de 20.000 euros.

Modalidad C: La cuantía máxima por Centro será de 2.055 euros.

Modalidad D: La cuantía máxima por Centro será de 1.550 euros.

La Comisión de Valoración y Seguimiento, con carácter excepcional, podrá proponer ayudas que superen las cuantías máximas por centro establecidas para cada modalidad en función del coste de los materiales, suficientemente justificado.

Artículo 9. Solicitudes.

1. Las ayudas serán solicitadas por los Consejos Escolares de los Centros Concertados, acompañadas de la documentación correspondiente, previa petición de las familias, para las Modalidades A y B, y se cumplimentarán en el modelo oficial que figura como Anexo III a esta Orden.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

3. Los registros receptores recogidos en el apartado anterior, enviarán las solicitudes y documentación presentada a la Dirección General de Calidad Educativa, sin dilación; a partir de la fecha de recepción de las mismas.

4. Si se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Artículo 10. Documentación.

Los Centros Escolares presentarán la siguiente documentación:

MODALIDAD A:

- Solicitud: Anexo III.
- Declaración responsable (Anexo IV).
- Certificado de estar al corriente con la Administración Tributaria Estatal y frente a la Seguridad Social.
- Fotocopia del Alta de Terceros.
- Proyecto, según Anexo V, que recoja:

1. Características del centro.

- Número de alumnos/as solicitantes que no superen los umbrales de renta familiar establecidos en el artículo 5.
- Relación nominal de alumnos/as solicitantes que pertenece a familias numerosas, legalmente reconocidas (Anexo VI).
- Relación nominal, si procede, de alumnos/as incluidos en el Proyecto acogiéndose a la excepcionalidad de situaciones sociales reguladas en el art. 5.1, apartado 2.
- Nº de alumnos del Centro que, en la última convocatoria, han recibido ayudas para libros de texto del M.E.C.

2. Procedimientos que el Consejo Escolar ha establecido para garantizar:

- La información a las familias sobre los plazos, solicitudes, documentación y características de la ayuda.
- El análisis y valoración de las solicitudes presentadas por las familias.
- La complementariedad del préstamo de libros de texto con las ayudas del MEC, que para esta finalidad, reciba el alumnado del centro.

3. Necesidades priorizadas de material:

- Número y descripción de libros de texto adquiridos en convocatorias anteriores que pueden ser utilizados.
- Número y descripción de libros de textos que se solicitan.
- Descripción del material escolar, si procede, que se solicita.

— Descripción del material no fungible, de uso colectivo que se solicita.

4. Criterios definidos por el Centro para el uso del material subvencionado en convocatorias anteriores y el que se solicita.

5. Presupuesto detallado del coste del material que se solicita.

Las partidas presupuestarias se agruparan en: Libros de Texto, Material Escolar fungible y otro tipo de material no fungible de uso colectivo.

En el presupuesto deben excluirse partidas para la adquisición de Hardware informático. No obstante podrán incluirse partidas para la adquisición de consumibles, (diskettes, CD, manuales) siempre que éstos tengan relación con la oferta curricular, y material didáctico en soporte informático.

El presupuesto deberá presentarse debidamente sellado y firmado por la entidad que lo emita.

— Acuerdo del Consejo Escolar. Anexo VII.

MODALIDAD B:

— Solicitud: Anexo III.

— Declaración responsable (Anexo IV).

— Certificado de estar al corriente con la Administración Tributaria Estatal y frente a la Seguridad Social.

— Fotocopia del Alta de Terceros.

— Proyecto, según Anexo V, que recoja:

1. Características del centro.

— Número de alumnos/as solicitantes que superen los umbrales de renta familiar establecidos en el artículo 5.

— Relación nominal de alumnos/as solicitantes que pertenece a familias numerosas, legalmente reconocidas. (Anexo VI).

2. Procedimientos que el Consejo Escolar establece para garantizar:

— La información a las familias sobre las características de la ayuda.

— El análisis y valoración de las solicitudes presentadas por las familias.

3. Presupuesto del coste de libros de texto que se solicitan. Para realizar este cálculo se tomará como referencia la cuantía máxima de 110 euros por lote (coste medio de los libros de texto en la Comunidad Autónoma).

— Acuerdo del Consejo Escolar. Anexo VII.

MODALIDAD C:

— Solicitud: Anexo III.

— Declaración responsable (Anexo IV).

— Certificado de estar al corriente con la Administración Tributaria Estatal y frente a la Seguridad Social.

— Fotocopia del Alta de Terceros.

— Proyecto, según Anexo V, que recoja:

1. Características del centro.

— Nº de alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, matriculados en el Centro, con Dictamen y Resolución de Escolarización que precisen material didáctico específico y/o de acceso al currículo.

— Nº de alumnos con necesidades educativas derivadas de sobredotación, matriculados en el Centro, con medidas excepcionales autorizadas por la Administración Educativa, que precisen material didáctico específico.

— Nº de alumnos con necesidades educativas derivadas del desconocimiento de la lengua y cultura española, matriculados en el Centro, que precisen material didáctico específico para acceder al proceso de aprendizaje.

— Nº de alumnos con necesidades educativas especiales, derivadas de discapacidad que recibieron el curso 2004/2005 ayudas para material didáctico de la convocatoria del MEC para alumnos con necesidades educativas especiales.

2. Procedimientos que el Consejo Escolar establece para garantizar la complementariedad con las ayudas del MEC que para esta finalidad, pueda recibir el alumnado del centro.

3. Necesidades priorizadas del material:

— Número y descripción de material didáctico específico y de acceso al currículo, adquirido en convocatorias anteriores, que puede ser utilizado.

— Necesidades de material de acceso al currículum o ayudas técnicas para atender las necesidades detectadas.

4. Criterios definidos por el Centro para el uso del material subvencionado en convocatorias anteriores y el que se solicita.

5. Presupuesto detallado del coste del material que se solicita. Se podrán incluir partidas presupuestarias para la adquisición de Hardware y/o software, siempre que se demuestra documentalmente que tienen la consideración de adaptados para alumnado con discapacidad.

Este debe presentarse debidamente sellado y firmado por la entidad que lo emita.

— Acuerdo del Consejo Escolar. Anexo VII.

— Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector: Anexo VIII.

MODALIDAD D:

— Solicitud: Anexo III.

— Declaración responsable (Anexo IV).

— Certificado de estar al corriente con la Administración Tributaria Estatal y frente a la Seguridad Social.

— Fotocopia del Alta de Terceros.

— Proyecto, según Anexo V, que recoja:

1. Características del centro:

— Nº de alumnos matriculados en el centro, con Dictamen y Resolución de escolarización que precisen materiales específicos y/o ayudas técnicas para facilitar su proceso de aprendizaje.

— Nº de alumnos con NEE que recibieron el curso 2004/2005 ayudas para material didáctico de la convocatoria del MEC para alumnos con necesidades educativas especiales.

2. Procedimientos que el Consejo Escolar establece para garantizar la complementariedad con las ayudas del MEC, que para esta finalidad, pueda recibir el alumnado del centro.

3. Necesidades priorizadas del material:

— Número y descripción de material didáctico específico y de acceso al currículo, adquirido en convocatorias anteriores, que puede ser utilizado.

— Necesidades de material de acceso al currículum o ayudas técnicas para atender las necesidades detectadas.

4. Criterios definidos por el Centro para el uso del material subvencionado en convocatorias anteriores y el que se solicita.

5. Presupuesto detallado del coste del material que se solicita. Se podrán incluir partidas presupuestarias para la adquisición de Hardware y/o Software, siempre que se demuestra documentalmente que tienen la consideración de adaptados para alumnado con discapacidad.

Este debe presentarse debidamente sellado y firmado por la entidad que lo emita.

— Acuerdo del Consejo Escolar: Anexo VII.

— Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector: Anexo VIII.

El Consejo Escolar del Centro deberá aprobar el proyecto elaborado para cada una de las modalidades que se soliciten.

Para las Modalidades C y D el Proyecto podrá ser asesorado y en todos los casos informado por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector.

Artículo 11. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será desde el día de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 30 de junio de 2005.

Artículo 12. Subsanación de errores.

Si la solicitud o la documentación que se presenta tuviere algún defecto o estuviera incompleta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC), se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 13. Comisión de Selección y Seguimiento.

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Regional, nombrada por la Consejera de Educación, presidida por el Director General de Calidad y Equidad Educativa, o

persona en quien delegue, e integrada además por cuatro vocales de esta Dirección General, a propuesta del Director General, uno de los cuales actuará como secretario/a con voz pero sin voto, y tres vocales designados a propuesta de cada Director/a Provincial de Educación.

2. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección Segunda, sobre órganos colegiados, del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

— Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.

— Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor, que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.

— Seguimiento de los proyectos a los que se haya concedido ayuda a efectos de comprobar que ésta ha sido destinada a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 14. Criterios de Selección.

1. Para la adjudicación de las modalidades A, C y D, la Comisión de valoración y selección tendrá en cuenta los siguientes criterios:

— De 0 a 30 puntos: Características del Centro y de la zona educativa donde se ubica.

— De 0 a 30 puntos: Nº de alumnos/as que se beneficiarán del libramiento de fondos.

— De 0 a 40 puntos: Para los siguientes aspectos:

- Utilización del material subvencionado en convocatorias anteriores.
- Grado de adecuación entre el material solicitado, las necesidades detectadas y el presupuesto.
- Características del material solicitado.
- Complementariedad con las ayudas que para la misma finalidad convoca el Ministerio de Educación y Ciencia.

2. En el caso de solicitudes para la Modalidad B, las ayudas se otorgarán atendiendo al número de alumnos/as pertenecientes a

familias con la condición legal de numerosas y la cuantía máxima de 110 euros por lote (coste medio del lote de libros de texto establecido por la Administración Educativa).

Artículo 15. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración y Seguimiento el Director General de Calidad y Equidad Educativa propondrá a la Excm. Sra. Consejera de Educación la resolución de las solicitudes.

2. Transcurrido el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimadas las solicitudes.

3. La resolución del procedimiento que agota la vía administrativa será publicada en el Diario Oficial de Extremadura conteniendo la relación de ayudas concedidas, y denegadas.

Artículo 16. Adjudicación y abono de las ayudas.

1. La adjudicación de las ayudas se realizará sin más limitación que aquella que viene marcada por la disponibilidad presupuestaria a que se refiere el artículo 8 de la presente Orden.

2. El abono de las mismas se realizará, una vez publicada la concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria del Centro Educativo solicitante.

3. El órgano gestor comprobará de oficio, y con carácter previo al pago de las ayudas, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de reintegro de subvenciones.

Artículo 17. Obligaciones de los Centros Escolares.

1. Los Centros Educativos Concertados adquirirán con la ayuda recibida los lotes de libros y, en su caso, el material para atender las necesidades del alumnado escolarizado en el Centro que reúna los requisitos recogidos en el artículo 3 de esta Orden.

2. El material adquirido con la ayuda y el existente en el centro adquirido con ayuda de cursos anteriores será utilizado en calidad de préstamo por el alumnado de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo Escolar. Igualmente cada Consejo Escolar arbitrará las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado del uso adecuado de los materiales.

3. La Consejería de Educación podrá requerir a los Centros los documentos que justifiquen que el alumnado contemplado en

el proyecto reúne los requisitos recogidos en la presente Orden.

4. En todo caso, garantizarán el uso de todos los libros de texto, desde el inicio del curso escolar, a aquel alumnado solicitante de la Modalidad A, que autorice al Centro para el cobro de la ayuda que el MEC convoca para la misma finalidad.

5. Los Centros Educativos Concertados beneficiarios de estas ayudas remitirán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa en el plazo de un mes desde la fecha del abono del importe concedido, la siguiente documentación:

— Certificación debidamente desglosada de los importes gastados para la adquisición de los materiales para los que se concedió ayuda (Anexo IX).

— Facturas que acrediten el gasto y los pagos efectuados.

— Relación nominal de alumnos/as a los que se ha facilitado el uso de la totalidad de libros de texto y, diferenciando de entre éstos los que pertenecen a familias, con la condición legal de numerosas.

— Relación nominal de alumnos/as a los que se ha facilitado el uso de más de la mitad de los libros de texto.

— Relación nominal de alumnos/as a los que se ha facilitado el uso de menos de la mitad de los libros de texto.

Artículo 18. Seguimiento.

El Servicio de Inspección Educativa realizará un seguimiento sistemático de estas ayudas, debiendo remitir a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa antes del 30 de noviembre de 2005 informe de seguimiento de cada centro (Anexo X).

Los Directores/as de los centros tendrán a disposición del Servicio de Inspección, la siguiente documentación:

— Las solicitudes y documentación presentada por las familias, en el caso de las modalidades A y B.

— Relación nominal de alumnos/as que autorizaron al Centro para el cobro de la ayuda del MEC para la misma finalidad.

— Acta/s de reunión del Consejo Escolar en la que se establecen los criterios de distribución del fondo concedido.

Artículo 19. Reintegro de subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otras:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida.

c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

d) Falsedad de los datos aportados en la solicitud.

e) Incumplimiento de cualquiera de los artículos de la presente Orden.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. Se faculta al Director General de Calidad y Equidad Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 16 de mayo de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA M^a PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I
Modelo de solicitud a cumplimentar por las familias para Modalidad A

D/Dña. _____

(padre, madre o tutor. En supuesto de Familia Numerosa uno de los titulares del Título de Familia Numerosa)

con D.N.I. nº _____ letra _____

SOLICITA:

El uso durante el curso 2005/2006 de:

Libros de Texto

Para los miembros de la unidad familiar escolarizados en:

Centro Educativo: _____
Localidad: _____

Que se relacionan:

Apellidos y Nombre del alumno/a	Con plaza o reserva 05/06	
	Etapa Educativa	Nivel

DECLARA:

- No superar los umbrales de renta familiar recogidos en el Art. 5 de la Orden de _____ de _____
- Estar en alguna/s de las situaciones sociales especiales recogidas en el Art. 5 (especificar).

Para que el Centro le garantice el uso de los libros de texto desde inicio de curso,

Se compromete a:

- Solicitar ayuda para libros de texto convocatoria del MEC.
- Autorizar al Centro Educativo para la percepción de la misma.

Adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia declaración del Impuesto de las Personas Físicas de la renta del 2004 o justificante de ingresos percibidos por los miembros de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia del Título Oficial de Familia Numerosa (si procede).
- La siguiente documentación acreditativa de circunstancias sociales especiales:

— _____
— _____

En _____ a _____ de _____ de 2005

El padre, madre o tutor

Fdo:

SR./A PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR

ANEXO II
Modelo de solicitud a cumplimentar por las familias para Modalidad B

D/Dña. _____
 (padre, madre o tutor, titular del Título de Familia Numerosa)
 con D.N.I. nº _____ letra _____

SOLICITA:

El uso durante el curso 2005/2006 de:

Libros de Texto

Para los miembros de la unidad familiar escolarizados en:

Centro Educativo: _____ Localidad: _____

Que se relacionan:

Apellidos y Nombre del alumno/a	Con plaza o reserva 05/06	
	Etapa Educativa	Nivel

DECLARA:

Superar los umbrales de renta familiar recogidos en el Art. 5 de la Orden de _____ de _____

Adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia declaración del Impuesto de las Personas Físicas de la renta del 2004 o justificante de ingresos percibidos por los miembros de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.
- Fotocopia del Título Oficial de Familia Numerosa.
- Fotocopia del Libro de familia.

En _____ a _____ de _____ de 2005
 El padre, madre o tutor

Fdo:

SR./A PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR

ANEXO III**Modelo de Solicitud(A cumplimentar por el Centro Educativo.Una por cada Modalidad solicitada)**

Don /Doña _____ como Presidente/a

del Consejo Escolar del Centro _____

Dirección _____

Localidad _____ C.P. _____

Provincia _____ Teléfono _____ Fax _____

N.I.F. del Centro _____ Cuenta Bancaria _____

(20 dígitos)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

SOLICITA

Libramiento de fondos para la modalidad:

Modalidad A

Modalidad B

Modalidad C

Modalidad D

Por una cuantía de €

Para ello se adjunta la documentación siguiente, requerida en la Orden.

- Proyecto.
- Presupuesto.
- Declaración Responsable
- Certificado de estar al corriente con la Administración Tributaria Estatal y frente a la Seguridad Social.
- Acuerdo del Consejo Escolar.
- Fotocopia del Alta de Terceros.
- Informe del Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica para las modalidades C y D.

En _____ a _____ de _____ de 2005.

El/La Presidente/a del Consejo Escolar

(Firma y sello)

Fdo.: _____

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA

ANEXO IV**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a....., con
 DNI/CIF.....en nombre propio, o en representación
 de.....

DECLARA

- Que el/la beneficiario/a no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la beneficiario/a no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la beneficiario/a se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la beneficiario/a no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la beneficiario/a se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la beneficiario/a, administrador de sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias
- Que, el/la beneficiario/a no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en, a dede 2005.

Fdo:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

ANEXO V

(A cumplimentar por Centros Educativos)

PROYECTO:

Nombre del Centro: _____

Domicilio: _____

1. Características del Centro.• N° Total de Unidades del Centro. _____

E.I.	E.P.	E.S.O.	TOTAL

• N° de alumnos/as que reúnen los requisitos económicos del Artículo 5 (sólo Mod. A) _____ • N° de alumnos/as con situaciones sociales especiales (sólo Mod. A): _____ • N° de alumnos/as pertenecientes a Familias Numerosas que superan los niveles de renta del Art. 5. (sólo Mod. B) _____ • N° de alumnos/as con necesidades educativas especiales (sólo mod. C y D) _____ • N° de alumnos/as con necesidades educativas derivadas de sobredotación (sólo mod. C) _____ • N° de alumnos/as con lenguas y culturas minoritarias (sólo mod. C) _____ • N° de alumnos/as que, en la última convocatoria, han recibido ayudas para libros de texto del M.E.C. (sólo mod. A) _____ • N° de alumnos con necesidades educativas especiales que, en la última convocatoria, han recibido ayudas para material didáctico del M.E.C.(sólo mod. C y D) _____ 2. Procedimiento que el Consejo Escolar ha establecido para garantizar:

- La información a las familias sobre las características de la ayuda. (sólo mod. A y B)
- El análisis y valoración de las solicitudes presentadas por las familias. (sólo mod. A y B)
- La complementariedad del préstamo de libros de texto con las ayudas del MEC. que para esta finalidad, reciba el alumnado del centro. (modalidades A, C y D)

3. Necesidades priorizadas del material:Para la Modalidad A

- Número y descripción de libros de texto adquiridos en convocatorias anteriores que pueden ser utilizados.
- Número y descripción de libros de textos que se solicitan.

- Descripción del material escolar, que se solicita y razones sociales que justifican la petición.
- Descripción del material no fungible, de uso colectivo que se solicita.

Para la Modalidad B

- Número y descripción de lotes de libros de textos que se solicitan.

Para la Modalidad C y D

- Número y descripción de material didáctico específico y de acceso al currículo, adquirido en convocatorias anteriores, que puede ser utilizado.
- Necesidades de material de acceso al currículum o ayudas técnicas para atender las necesidades detectadas.

4. Criterios definidos por el Centro para el uso de los materiales adquiridos en convocatorias anteriores y el que se solicita.

5. Presupuesto detallado del coste del material que se solicita.

Cumplimentar en la Modalidad A y B

I.- Libros de texto _____ €

• Cuantía para libros de texto de primer ciclo de Educación Primaria _____ €

• Cuantía para libros de texto de resto de enseñanzas _____ €

Sólo Modalidad A

II.- Otro Material _____ €

• Cuantía para material escolar fungible (sólo excepcionalmente) _____ €

• Cuantía para otro tipo de material no fungible de uso colectivo _____ €

TOTAL PRESUPUESTO (I + II) _____ €

ANEXO VII
Acuerdo del Consejo Escolar

Don/ña _____ como
Secretario /a del Consejo del Centro _____
Localidad _____ Provincia _____ Código Postal _____

CERTIFICA:

Que en la sesión del Consejo Escolar de este Centro celebrada el día _____ de _____ de 2005, se estudia el proyecto de la Modalidad _____ para la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo, acogiéndose a la Orden de _____ de _____ de 2005 de la Consejería de Educación.

Que el Consejo Escolar aprueba por unanimidad el contenido del mencionado proyecto.

En _____ a _____ de _____ de 2005.

Vº Bº del Presidente del Consejo Escolar.

El Secretario/a del Consejo Escolar.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA

ANEXO VIII
Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Don /Doña _____ como Director/a
del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector de

INFORMA:

1. Que según los datos que obran en este Equipo//Departamento de Orientación en el Centro _____ se escolariza el alumnado que a continuación se cuantifica, y que según dictamen y resolución de escolarización, presentan necesidades educativas específicas derivadas de:

NECESIDADES E. ESPECÍFICAS DERIVADAS DE	Nº ALUMNOS			TOTALES
	INFANTIL	PRIMARIA	SECUNDARIA	
D. Psíquica				
D. Motórica				
D. Sensorial				
D. Plurideficiente				
Sobredotación				
Lengua y cultura minoritaria				
	TOTALES			

2. Que necesitan material didáctico específico:

- Un total de alumnos/as con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad.
- Un total de alumnos/as con necesidades educativas derivadas de sobredotación con medidas excepcionales autorizadas por la Administración Educativa.
- Un total de alumnos/as con lengua y cultura minoritaria que requieren utilizar materiales didácticos específicos para responder a esta necesidad.

3. Que el material para dar respuesta a sus necesidades educativas es el que se describe a continuación:

En _____ a _____ de _____ de 2005.

Vº Bº del Director/a del Equipo de Orientación,
Educativa y Psicopedagógica/Jefe Departamento

El Orientador

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA

ANEXO IX

(Uno por Modalidad concedida)

Certificación de adquisición de libros de texto, material escolar, material didáctico y materiales específicos para Centros Públicos de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Educación Especial.

Don/ña _____ como
 Secretario /a del Consejo del Centro _____
 Dirección _____ n° _____ Localidad _____
 Provincia _____ Código Postal _____ Teléfono _____
 Fax _____ NIF del Centro _____

CERTIFICA que, de acuerdo con el Art. 18.5 de la Orden de _____ de _____ de 2005, por la que se convocan ayudas para adquisición de libros de texto, material escolar, material didáctico y materiales específicos para los Centros Concertados de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, durante el curso 2005/2006 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Centro ha adquirido el siguiente material:

Nº orden	Proveedor	Concepto	Importe
TOTAL			

Que con los libros de textos disponibles en el Centro en el curso 2005/2006 se han facilitado su uso a:

- La totalidad de los libros de texto (indicar nº) alumnos/as.
- Más de la mitad de los libros de texto (indicar nº) alumnos/as.
- Menos de la mitad de los libros de texto (indicar nº) alumnos/as.

Y para que conste y sea remitido a la Dirección General de _____, expido, sello y firma la presente

En _____ a _____ de _____ de 2005.

Vº Bº El/La Presidente/a
del Consejo Escolar

Sello

El/La Secretario/a
del Consejo Escolar

Fdo.: _____

Fdo: _____

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA

ANEXO X**Informe de Seguimiento del Servicio de Inspección Educativa**

D./Dña. _____ Inspector/a
de Educación del Centro _____ de la
Localidad _____

INFORMA

Que realizadas las oportunas actuaciones para garantizar el Seguimiento del abono de ayuda de fondos realizado al Centro para la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo para el curso 2005/2006, se constata lo siguiente:

1. Cuantía recibida por el Centro:

Cuantía del libramiento o de la ayuda recibida	
Modalidad A	€
Modalidad B	€
Modalidad C	€
Modalidad D	€
TOTAL	€

2. Alumnado usuario de los materiales disponibles en el Centro:

Libros de Texto Modalidad	Modalidad
A	- Nº de alumnos/as usuarios de todos los libros de texto _____ % con respecto al total de alumnos del Centro _____ - Nº de Alumnos/as usuarios de más de la mitad de los libros de texto _____ % con respecto al total de alumnos del Centro _____ - Nº de Alumnos/as usuarios de menos de la mitad de los libros de texto _____ % con respecto al total de alumnos del Centro _____
B	Nº de alumnos/as beneficiarios _____ % con respecto al total de alumnos del Centro _____

Nº de alumnos/as beneficiarios de material escolar. % con respecto al total de alumnos del Centro.

Nº de alumnos/as que han recibido ayuda del MEC % con respecto al total de alumnos del Centro.

Modalidad C (Material Didáctico Específico)	Modalidad D (Sólo Centros de Educación Especial)
Nº alumnos/as beneficiarios con discapacidad _____	Nº alumnos/as beneficiarios con discapacidad _____
Nº alumnos/as beneficiarios con sobredotación _____	
Nº alumnos/as beneficiarios con lengua y cultura minoritaria _____	

3.- El Centro:

- Dispone de toda la documentación requerida de acuerdo con el Artículo 18.
- No dispone de la siguiente documentación requerida en el Artículo 18:

4.- El Consejo Escolar del Centro:

- Tiene regulado el procedimiento para el préstamo de libros de texto. Se constata que este procedimiento resulta:
 - Muy eficaz
 - Eficaz
 - Poco eficaz
 - Ineficaz
- Tiene establecido criterios para el uso colectivo de materiales, y que estos criterios son:
 - Muy adecuados
 - Adecuados
 - Poco adecuados
 - Inadecuados

5.- La participación del Consejo Escolar del Centro en el proceso ha sido :

- Muy adecuada
- Adecuada
- Poco adecuada
- Inadecuada

OBSERVACIONES:

En _____ a _____ de _____ de 2005.
Vº Bº El/La Jefe de Inspección _____ El Inspector/a _____

Fdo.: _____

Fdo: _____

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA.

ORDEN de 17 de mayo de 2005 por la que se regula la convocatoria de plazas en Residencias Educativas no Universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2005/2006.

Las Residencias Educativas no Universitarias son servicios complementarios que contribuyen eficazmente al desarrollo del Proyecto Educativo Extremeño, al facilitar el acceso a las enseñanzas obligatorias y postobligatorias a aquellos alumnos y alumnas que deben escolarizarse en localidades distintas a las de su domicilio habitual, así como a aquellos que, en razón de circunstancias excepcionales, deban utilizar el Servicio de Residencia para garantizar un desarrollo normalizado del proceso de enseñanza-aprendizaje. Estos Servicios aseguran asimismo, al alumnado, el acceso a actividades deportivas, culturales y recreativas que complementen su desarrollo personal y social.

El Decreto 88/2005, de 12 de abril, regula las subvenciones de la Consejería de Educación en materia de Promoción Educativa y establece en su Título III ayudas para el alumnado de Enseñanzas Postobligatorias y previas a la Universidad, matriculado en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma, contemplando ayudas para residencia cuando el centro escolar en que está matriculado el alumno/a se ubica en localidad distinta a la de su domicilio.

De acuerdo con lo anterior, y a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria.

1. Por la presente Orden se regula la convocatoria de plazas en Residencias Educativas no Universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cursar enseñanzas obligatorias y postobligatorias durante el curso escolar 2005/2006.

2. Las plazas se ofertan en las Residencias que aparecen reseñadas en el Anexo I de esta Orden para alumnado escolarizado en las siguientes enseñanzas:

- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Programas de Garantía Social.
- Enseñanzas de Bachillerato.
- Enseñanzas de Formación Profesional de Grado Medio
- Enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior.
- Enseñanzas de Régimen Especial.

3. Las Direcciones Provinciales de Educación propondrán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, antes del 15 de julio de 2005, la adscripción de las localidades de su ámbito a las distintas residencias existentes para cada una de las Etapas Educativas.

4. Los Directores/as de las Residencias harán público en el tablón de anuncios de las mismas, el número de plazas disponibles para el alumnado solicitante y remitirán esta información a la Dirección Provincial correspondiente, antes del 15 de julio.

5. El número de plazas disponibles para solicitantes de enseñanzas postobligatorias será el que resulte una vez cubiertas las solicitudes del alumnado de Enseñanza Obligatoria y las renovaciones que se determinen, según se establece en el artículo 4.2 de esta Orden.

Artículo 2. Características de la estancia.

1. El periodo de estancia en las Residencias comprenderá todos los días lectivos que se determinen en el Calendario Escolar de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2005/2006.

2. Con carácter general y con el fin de facilitar la convivencia familiar y social del alumnado interno, las Residencias se cerrarán los fines de semana y los días no lectivos que se contemplen como tales en el calendario escolar de la Comunidad Autónoma.

3. El alumnado de Educación Obligatoria podrá solicitar ayuda individualizada para gastos de transporte de fin de semana en la convocatoria que anualmente se publica para tal fin, tanto si el transporte se realiza individual, como colectivamente.

4. Los Directores/as de las Residencias podrán organizar, en coordinación con los servicios correspondientes de su Dirección Provincial, el traslado de fin de semana, de manera colectiva, del alumnado residente escolarizado en Enseñanzas Obligatorias. En todos los casos el coste debe ser autorizado por los servicios provinciales, con los criterios que se establezcan en la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor y se sufragará con cargo a dicha convocatoria.

5. En cuanto a los desplazamientos de fin de semana del alumnado de Enseñanzas Postobligatorias se estará a lo que disponga la Orden por la que se convocan becas y ayudas para estudios de Enseñanzas Postobligatorias y previas a la Universidad, durante el curso 2005/2006, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Requisitos de los solicitantes.

1. Alumnado escolarizado en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria:

Estar matriculado/a en el curso 2005/2006 en alguno de los siguientes niveles de Enseñanza Obligatoria:

- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.

— No disponer de centro educativo adecuado al nivel de estudios que debe cursar en la localidad donde tenga fijado el domicilio habitual.

— Carecer de ruta de Transporte Escolar organizada por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, desde el lugar de residencia al Centro docente más cercano, en el que se impartan las enseñanzas en que debe matricularse.

— Carecer de domicilio estable por pertenecer a familia de trabajadores ambulantes o itinerantes.

— Excepcionalmente, tener circunstancias personales y/o socio-económico-familiares que aconsejen el internado como medida para compensar y asegurar una adecuada respuesta educativa.

— De forma excepcional, podrá ser admitido alumnado de Educación Infantil siempre que concurren circunstancias que así aconsejen y las condiciones de la residencia lo permitan. Estas circunstancias excepcionales deben quedar suficientemente justificadas en el correspondiente informe.

2. Alumnado escolarizado en Educación Secundaria Postobligatoria o Enseñanzas de Régimen Especial.

Los requisitos para obtener plaza en dichas Residencias son los siguientes:

- a) Ser residente en Extremadura a 31 de diciembre de 2004.
- b) Haber obtenido plaza escolar en el centro público, al que se adscribe la Residencia para la que solicita plaza, o en otro centro público o conservatorios de música en su caso, de la misma localidad en que esté ubicada la Residencia.
- c) Encontrarse en la situación recogida en la Orden de 27 de septiembre de 2000 por la que se establecen las medidas encaminadas a regular la simultaneidad de estudios de 3º ciclo de Grado Medio de Música y Danza y el Bachillerato.
- d) No disponer, en la localidad en la que se ubica el domicilio familiar o en una localidad próxima, de centro público que imparta los estudios solicitados, siempre que los medios de transporte no le permitan el acceso diario con facilidad.

e) Encontrarse en alguna circunstancia excepcional, debidamente justificada, que impida o no aconseje su escolarización en un centro público de su entorno.

Artículo 4. Renovación de plazas.

1. Para alumnado escolarizado en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Se podrá renovar la plaza en Residencia siempre que el alumnado cumpla los siguientes requisitos:

- a) Haber permanecido interno durante todo el curso escolar 2004/2005.
- b) Persistir las mismas circunstancias que justificaron la concesión de la plaza el curso anterior.
- c) Carecer de Transporte Escolar organizado para el nuevo curso escolar.

2. Para alumnado escolarizado en Enseñanzas Postobligatorias.

a) Para los alumnos/as que vinieran disfrutando de plaza en alguna de las Residencias objeto de la convocatoria, la renovación se producirá, previa solicitud, siempre que los estudios para los que se han matriculado en el curso 2005/2006 formen parte de la misma Etapa Educativa. En ningún caso podrá ser renovada la plaza de Residencia para cursar estudios en etapas educativas diferentes. El alumnado residente que se encuentre en esta situación, deberá solicitar plaza nuevamente.

b) A estos efectos constituyen etapas educativas independientes, las siguientes:

- Cada una de las modalidades de Bachillerato.
- Cada uno de los Ciclos Formativos de Grado Medio.
- Cada uno de los Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Programas de Garantía Social.

3. El alumnado que solicite renovación de plaza deberá cumplimentar el Anexo II.

4. El alumnado que solicite plaza de nuevo ingreso cumplimentará el Anexo III.

Artículo 5. Solicitudes, documentación y plazas de presentación.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Educación cumplimentando el modelo que figura como Anexo II o III, según proceda, en la presente Orden.

Las solicitudes podrán presentarse, junto con la documentación requerida, en la misma Residencia, en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, nº 2) y Cáceres (Avda. de Miguel Primo de Rivera, nº 2-5), en los registros autorizados de la Consejería de Educación, así como en los registros y oficinas a los que se refiere al artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

2. En el caso de que se optara por presentar la solicitud y documentación en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada, antes de su certificación.

3. Las solicitudes recibidas en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 5.1, serán remitidas, una vez registradas, a la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

4. A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

4.1. Con carácter general (para todas las Residencias).

— Solicitud (Anexo II ó III) de nuevo ingreso o renovación, según proceda.

— Fotocopia D.N.I. del padre/madre o tutor.

— Fotocopia del Libro de Familia completo.

— Certificado de residencia expedido por el Ayuntamiento o la Comandancia de la Guardia Civil.

4.2. Con carácter específico.

a) Alumnado escolarizado en Enseñanzas Obligatorias (Primaria y E.S.O.).

— Certificación del Secretario/a del Centro en el que el alumno/a está escolarizado en el presente curso, en la que se haga constar que no existe en la localidad del domicilio familiar, Centro Público para el nivel educativo en que se escolarizará el curso 2005-2006 y que existen dificultades que impiden el transporte diario y/o circunstancias personales o familiares que justifican la solicitud de plaza en Residencia (Anexo V).

— Informe Social del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o del Departamento de Orientación, según proceda, en los supuestos de alumnos/as que tengan circunstancias personales, familiares y/o socio-económicas que aconsejen el internado. El referido informe debe acreditar suficientemente las circunstancias excepcionales en base a las que se solicita la plaza, así como el

compromiso del profesional, de orientar las intervenciones especiales si procedieran (Anexo VI).

b) Alumnado escolarizado en Enseñanzas Postobligatorias o en Enseñanzas de Régimen Especial.

— Certificado de estar empadronado en la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad al 31 de diciembre de 2004.

— Fotocopia completa de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2004.

En aquellos casos en los que no se realice la citada declaración, se adjuntará certificación de la agencia tributaria de no estar obligado a realizarla.

— Documentos acreditativos de la percepción de ingresos del ejercicio 2004, exentos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (pensiones, indemnizaciones por despido, etc.) o no declarados en razón de cuantía.

— Declaración jurada de ayudas solicitadas y/o percibidas para el estudio por otras Administraciones Públicas u otras Entidades y por cualquier concepto.

— Certificación académica de las calificaciones obtenidas durante el curso 2004/2005, expedida por el centro de origen.

— Certificado de matriculación o, en su caso, de reserva de plaza en el I.E.S. al que se encuentra adscrita la residencia para la que solicita plaza, o en centro público ubicado en la localidad en que se sitúa la residencia solicitada.

— Documentación acreditativa de las situaciones socio-familiares que se aleguen.

4.3. Para las solicitudes de renovación, no será necesario adjuntar la documentación requerida con carácter general en el artículo 4, apartado 1.

4.4. La documentación requerida al alumnado de Enseñanzas Postobligatoria y de Régimen Especial con carácter específico en relación a calificaciones académicas y situación económica, sólo se tendrá en cuenta para valorar las solicitudes, en el supuesto de que en la Residencia para la que se solicita plaza haya más solicitudes que plazas vacantes.

5. Los plazos de presentación de solicitudes serán:

— Plazas para Enseñanzas Obligatorias (Primaria, Secundaria Obligatoria): Desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden hasta el 30 de junio de 2005.

— Plazas para Enseñanzas Postobligatoria y de Régimen Especial:

Desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden hasta el 15 de julio de 2005.

Con carácter excepcional, para el alumnado de Enseñanza Postobligatoria que deba acudir a pruebas en septiembre o que inicie Programas de Garantía Social, se abrirá plazo extraordinario del 5 al 25 de septiembre de 2005.

Este plazo podrá ampliarse en aquellos supuestos en los que la escolarización se haya resuelto con posterioridad al 25 de septiembre.

Artículo 6. Procedimiento de verificación y subsanación de errores.

1. Los servicios de alumnos y servicios complementarios de las Direcciones Provinciales, comprobarán las solicitudes y la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en esta Orden, procediendo a la informatización de las solicitudes.

2. Si la solicitud o documentación que se presenta tuviera algún defecto o estuviera incompleta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, la Dirección Provincial de Educación correspondiente, requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndose que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 del citado texto legal.

Artículo 7. Comisiones de Selección y Seguimiento.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, propuesta de concesión y denegación de plazas y seguimiento, se constituirán una Comisión Regional presidida por el Director General de Calidad y Equidad Educativa, o persona en quien delegue, actuando como vocales de la misma, un/a representante del Servicio de Inspección y un/a representante del Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios, de cada Dirección Provincial, dos representantes de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y un funcionario/a de dicha Dirección General que actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.

2. Estos nombramientos serán efectuados por la Excm. Sra. Consejera de Educación y serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

— Petición de informes y documentos complementarios que estime necesarios para una mejor resolución de la convocatoria,

dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.

— Valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios regulados en el artículo 8 y el baremo establecido en el Anexo IV de esta Orden.

— Formulación de los correspondientes informes en que se concrete el resultado de la valoración de solicitudes. Estos informes se elevarán al Director General de Calidad y Equidad Educativa, que deberá emitir propuestas de resolución a la Excm. Sra. Consejera de Educación.

— Seguimiento de las plazas concedidas a efectos de comprobar la adecuada ocupación de las mismas.

Artículo 8. Criterios de Selección.

Para atender las solicitudes de admisión en las Residencias, cuando en éstas no existan plazas suficientes, el orden de prioridad será el que se establece a continuación:

a) Alumnado de Educación Obligatoria, con el siguiente orden de prioridad:

— Alumnado que se encuentre en alguna circunstancia que impida su escolarización en un centro público de su entorno.

— Alumnado que carece de domicilio estable por pertenecer a familias de trabajadores ambulantes, itinerantes o de temporada.

— Alumnado que demuestre circunstancias socio-familiares de especial dificultad.

b) Alumnado de Enseñanzas Postobligatoria y de Enseñanzas de Régimen Especial.

La Selección de los solicitantes matriculados en Educación Secundaria Postobligatoria y en Enseñanzas de Régimen Especial se realizará una vez adjudicadas las plazas de Enseñanzas Obligatorias y se hará de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo IV, teniendo en cuenta, además, las Características de cada residencia y la distribución proporcional del alumnado por grupos de edades.

En caso de igual puntuación se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridad:

— Menor “renta per capita”.

— Expediente académico con la nota media más elevada.

— Ser antiguo/a residente con informe favorable del director/a de la Residencia.

Artículo 9. Resolución.

1. A la vista de los informes de la Comisión de Valoración y Seguimiento, el Director General de Calidad y Equidad Educativa propondrá la resolución de solicitudes de concesión de plazas a la Excm. Sra. Consejera de Educación en los siguientes plazos:

— Antes del 15 de agosto para plazas de Enseñanzas Obligatoria (Primaria y Secundaria Obligatoria).

— Antes del 30 de agosto para plazas de Enseñanzas Postobligatoria y plazas de Enseñanzas de Régimen Especial.

— La convocatoria extraordinaria, si procediera, deberá resolverse antes del 30 de octubre tanto para Enseñanza Postobligatoria como para Enseñanzas de Régimen Especial.

2. En las propuestas de resolución deberán diferenciarse, tanto para las plazas concedidas como para las denegadas, las propuestas de renovación, de las de nuevo ingreso.

3. En el supuesto de que no se cubrieran todas las plazas vacantes de las distintas Residencias, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, se reserva el derecho de poder adjudicar plaza en Residencia a aquel alumnado de Enseñanza Postobligatoria y/o de Enseñanzas de Régimen Especial que obtuviera ayuda al estudio para este concepto, en la convocatoria de Enseñanzas Postobligatorias y previas a la Universidad, de la Consejería de Educación.

4. Las solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en esta Orden, no obtuvieran plaza en Residencia, deberán aparecer en un listado ordenado según la puntuación obtenida, orden que se utilizará para cubrir las plazas en el caso de renunciaciones.

5. La Excm. Sra. Consejera dictará resolución en el plazo de diez días desde la presentación de las propuestas anteriores.

6. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

7. La resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, será publicada en el “Diario Oficial de Extremadura”, conteniendo las solicitudes concedidas y denegadas.

La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, notificará individualmente a todos los solicitantes y remitirá a cada Residencia el listado de alumnos/as con plaza concedida.

8. Contra la Resolución de concesión de plaza podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excm. Sra. Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”, o bien directamente recurso ante la Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Artículo 10. Aportación económica del alumnado de Educación Secundaria Postobligatoria.

1. Las aportaciones económicas del alumnado de Enseñanzas Postobligatoria y de Régimen Especial se establecen en función de las condiciones de cada Residencia, y de los precios públicos autorizados:

— Complejo Educativo de Plasencia, cuota mensual de 273,23 euros x 9 meses.

— Residencias del I.E.S. “Universidad Laboral” de Cáceres, Residencia del I.E.S. “Zurbarán” de Navalmoral de la Mata, Residencia del I.E.S. “Gregorio Marañón” de Caminomorisco, Residencia de Estudiantes de Hervás, y Residencia del I.E.S. “Ntra. Sra. de Bótoa” de Badajoz, cuota mensual de 206,22 euros x 9 meses.

2. El abono de la primera cuota mensual se hará antes del 30 de septiembre del 2005, en concepto de reserva de plaza. Si pasado ese plazo no se hubiera cumplido este requisito, la plaza se adjudicará al solicitante que le corresponda según lista de espera. Si una vez abonada la primera cuota mensual de reserva se renunciara, por escrito, a la plaza antes del 5 de octubre, se le reintegrará el 50% del importe de la misma. No se devolverá cantidad alguna cuando la renuncia escrita se realice con posterioridad a dicha fecha.

3. Las cuotas mensuales restantes se abonarán completas, antes del día 10 de cada mes, mediante ingreso en entidad bancaria, utilizando para ello el impreso normalizado de la Junta de Extremadura, Modelo 50, entregando fotocopia del mismo en la Residencia.

4. El alumnado podrá recibir beca para gastos de Residencia a través de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio para el curso 2005/2006, del Ministerio de Educación y Ciencia o en la convocatoria de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

5. El alumnado que haya solicitado beca en alguna de las convocatorias descritas en el apartado anterior podrá aplazar el pago de las mensualidades hasta el cobro de la ayuda, realizando el abono de la cuota total del curso en un máximo de tres pagos fraccionados.

Artículo 11. Incorporación de alumnado seleccionado y régimen.

1. Los responsables de las Residencias comunicarán al alumnado seleccionado la fecha de incorporación. En el supuesto de que se produzcan renuncias deberá dar traslado de las mismas a la Dirección Provincial correspondiente.

2. Las normas de incorporación se elaborarán por la Dirección de las respectivas Residencias que deberán ponerlas en conocimiento de los alumnos/as.

3. Los alumnos/as que se incorporen a las Residencias quedarán sujetos a las normas de régimen interno de la Residencia en la que hayan obtenido plaza.

4. Cuando concurren especiales circunstancias que requieran la utilización de plazas de Residencia a lo largo del curso escolar y, por tanto, fuera de los plazos establecidos en esta Orden, los Directores Provinciales de Educación propondrán al Director General de Calidad y Equidad Educativa, la incorporación del alumno/a solicitante, siempre que se cumplan los requisitos recogidos en el art. 3 de esta Orden y se aporte la documentación exigida.

El Director General de Calidad y Equidad Educativa, autorizará las incorporaciones que procedan, y dará traslado de dicha resolución a la Dirección Provincial correspondiente.

5. En el plazo máximo de 30 días desde el comienzo de las clases las Direcciones Provinciales remitirán a la Dirección General, de Calidad y Equidad Educativa la relación definitiva del alumnado incorporado a cada Residencia.

Asimismo las bajas serán comunicadas por los Directores de Residencia a la Dirección Provincial correspondiente que trimestralmente comunicará incidencias a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Artículo 12. Seguimiento.

El incumplimiento de alguno de los requisitos recogidos en esta Orden por parte del adjudicatario/a dará lugar a la pérdida de la plaza de residencia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa, para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de mayo de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I RESIDENCIAS Y ENSEÑANZAS

— RESIDENCIAS PARA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA

BADAJOS:

- E.H. Nº SRA. DE LOS DOLORES (Alburquerque) Mixta.
- E.H. SAN VICENTE (Cabeza del Buey) Masculina.
- E.H. SANTA TERESA (Cabeza del Buey) Femenina.

CÁCERES:

- E.H. MARCOS BEAS (Hoyos) Mixta.
- E.H. SAGRADOS CORAZONES (Jaraíz de la Vera) Mixta.
- E.H. Nº SRA. VIRGEN DE LA SOTERRAÑA (Madroñera) Mixta.
- E.H. PLACENTINA (Plasencia) Femenina.
- E.H. GUILLÉN CANO BOTE (Trujillo) Femenina.

— RESIDENCIAS PARA ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA, POSTOBLIGATORIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.

BADAJOS

- Residencia del I.E.S. "NTRA. SEÑORA DE BÓTOA". (Badajoz). Mixta.

CÁCERES

- Residencia del I.E.S. "UNIVERSIDAD LABORAL". (Cáceres). Mixta.
- Residencia del I.E.S. "ZURBARÁN". (Navalmoral de la Mata) Mixta.
- Residencia del I.E.S. "GREGORIO MARAÑÓN". (Caminomorisco). Mixta.
- Residencia de Estudiantes de Hervás. Mixta.
- Complejo Educativo de Plasencia Mixta.

ANEXO II
SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PLAZA PARA RESIDENCIAS EDUCATIVAS NO
UNIVERSITARIAS

I.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO:

Apellidos: _____ Nombre: _____
 Nacido el _____ de _____ de 19 _____ en _____ Provincia
 de _____ N.I.F.: _____
 Durante el curso escolar 2005-2006 realizará estudios en el Centro
 _____ Etapa
 Educativa _____ Nivel _____
 Especialidad _____ Residencia Educativa en la que estuvo el
 curso 2004/2005 _____

2.- DATOS FAMILIARES:(Padre, Madre o Tutor)

Apellidos: _____ Nombre: _____
 N.I.F.: _____ Domicilio _____ N° _____
 Localidad _____ Provincia _____ Código Postal _____
 Profesión del Padre _____ Distancia en Km., a la Residencia _____

3- RESIDENCIA EDUCATIVA QUE SOLICITA PARA EL CURSO 2005-2006

Denominación: _____ Localidad: _____
 _____ Provincia _____

**El abajo firmante, padre, madre o tutor del alumno/a cuyos datos figuran en la presente solicitud,
 DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que todos los datos anteriormente reflejados se ajustan a la realidad.

**Que, conocidas las normas de régimen interno de la Residencia, se compromete a que su hijo/a respete
 el cumplimiento de las mismas.**

_____ a _____ de _____ de 2005

FIRMA

Don/Doña _____ Director/a de la Residencia
 Educativa _____ de _____

CERTIFICA: que el alumno/a _____ reúne los
 requisitos establecidos en la Orden de _____ de _____ 2005, no habiéndose producido
 variaciones en su situación económica y familiar con respecto al curso anterior.

EMITIR EL SIGUIENTE INFORME, una vez examinada la presente solicitud:

Fecha y Firma

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN.

ANEXO III
SOLICITUD DE NUEVO INGRESO DE PLAZA PARA RESIDENCIAS EDUCATIVAS NO
UNIVERSITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

1.-DATOS PERSONALES:

Apellidos: _____ Nombre: _____
 Nacido el _____ de _____ de 19 _____ en _____ Provincia
 de _____ NIF: _____ Durante el curso escolar 2005-2006 realizará estudios
 en el Centro _____ Etapa
 Educativa _____ Nivel _____ Especialidad _____

2.- CENTRO ESCOLAR EN EL QUE ESTUVO MATRICULADO DURANTE EL CURSO 2004-2005

Centro _____ Localidad _____
 Provincia _____ Estudios realizados _____
 Nivel _____ Especialidad _____

3.- DATOS FAMILIARES:

Apellidos y nombre del padre: _____
 Edad: _____ Profesión: _____ NIF: _____
 Apellidos y nombre de madre: _____
 Edad: _____ Profesión: _____ NIF: _____
 Domicilio: _____ N°: _____ C.P.: _____
 Localidad _____ Provincia: _____ Teléfono: _____

4.-SOLICITA PLAZA EN LA RESIDENCIA DE:

LOCALIDAD: _____

5.-DATOS QUE APORTA EL SOLICITANTE:

DISTANCIA del domicilio del alumno al Centro más próximo en que se imparten las enseñanzas	
- Hasta 80 Kms.	<input type="checkbox"/>
- Entre 80 y 160 Kms.	<input type="checkbox"/>
- Más de 160 Kms.	<input type="checkbox"/>
HERMANOS	Número de hermanos en la residencia <input type="checkbox"/>
Sólo en caso de alumnado de Enseñanzas Postobligatorias	
¿HA SOLICITADO BECA?:	
Del Ministerio de Educación y Ciencia	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
De la Consejería de Educación	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

6.- Que, de concederse la plaza solicitada, el adjudicatario se compromete a:

- Abonar el precio público de la plaza , establecido en el artículo 10 de esta Orden.
- Cumplir las normas de régimen interno establecidas en la residencia en la que obtenga plaza.

En _____ a _____ de _____ de 2005

Fdo.: El/la solicitante.

Fdo.: Padre/madre/tutor.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN.

ANEXO IV

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE ALUMNADO DE ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS Y DE RÉGIMEN ESPECIAL

A) DISTANCIA.

- Hasta 80 Kms.: Un punto.
- Entre 80 y 160 Kms.: Dos puntos.
- Más de 160 Kms.: Cuatro puntos.

B) RENTA PER CÁPITA.

- De 0 euros a 1.299 euros: 10 puntos.
- De 1.300 euros a 2.274 euros: 9 puntos.
- De 2.275 euros a 3.247 euros: 8 puntos.
- De 3.248 euros a 4.224 euros: 7 puntos.
- De 4.225 euros a 5.197 euros: 6 puntos.
- De 5.198 euros a 6.109 euros: 5 puntos.
- De 6.110 euros a 7.147 euros: 4 puntos.
- De 7.148 euros a 8.122 euros: 3 puntos.

De 8.123 euros a 9.021 euros: 2 puntos.

De 9.022 euros a 9.098 euros: 1 punto.

C) HERMANOS.

- Primer hermano en la residencia: Tres puntos.
- Por cada uno de los hermanos siguientes: Dos puntos.

D) EXPEDIENTE ACADÉMICO. (Nota media)

- Sobresaliente: Dos puntos.
- Notable: 1,5 puntos.
- Bien: 1 punto.
- Suficiente: 0,5 puntos.
- Insuficiente: Cero puntos.

E) ANTIGUOS RESIDENTES que cambien de etapa educativa, con informe favorable del Director/a: 2 puntos.

ANEXO V

Don/Doña _____ como Secretario/a
del Centro _____
Dirección _____ n° _____
Localidad: _____

CERTIFICA:

Que el alumno/a _____ con domicilio
en C/ _____ n° _____
Localidad: _____ estuvo escolarizado el curso 2004-2005 en este Centro en:

E. PRIMARIA Nivel _____

E.S.O. Nivel _____

Que el referido alumno/a cursará en el 2005-2006:

E. PRIMARIA Nivel _____

E.S.O. Nivel _____

Que en el lugar en que se ubica el domicilio familiar:

Si existe Centro Público para el nivel en que se escolarizará en el 2005-2006.

No existe Centro Público para el nivel en que se escolarizará en el 2005/2006

Que el alumno/a tiene dificultades para el transporte diario de su domicilio al Centro Escolar por:

No existe ruta de transporte escolar.

Otras (especificar).

Que concurren otras circunstancias personales y/o familiares que justifican la utilización de plaza de Residencia (especificar, si procede).

Y para que conste expido, sello y firma la presente.

En _____ a _____ de _____ de 2005

VºBº
EL DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO VI
INFORME DEL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y
PSICOPEDAGÓGICA/ORIENTADOR DEL CENTRO/DEPARTAMENTO DE
ORIENTACIÓN

D./Dña. _____ miembro
del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector de _____
o Jefe del Departamento de Orientación del Centro _____

INFORMA

Que el/la alumno/a _____
escolarizado en Etapa _____ nivel _____ en el
Centro _____ provincia _____
necesita utilizar el Servicio Complementario de Residencia para compensar y asegurar una adecuada
respuesta educativa, en base a:

Circunstancias personales (especificar):

Circunstancias familiares (especificar):

Circunstancias socio- económicas (especificar):

Que me **COMPROMETO** a Orientar las intervenciones específicas, si procediera y a realizar el seguimiento
sistemático de la situación del alumno/a

En _____ a _____ de _____ de 2005

VºBº del Director

El/La Orientador/a

Fdo:

Fdo:

ORDEN de 24 de mayo de 2005 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de las modalidades de Bachillerato correspondientes al curso 2004/2005

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

Por Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se constituye la Consejería de Educación correspondiéndole las competencias que en materia de universidades, salvo las de investigación, y de educación no universitaria tenía asignadas la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en virtud del Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio.

La Orden de 13 de diciembre de 1999, del Ministerio de Educación y Cultura, establece en su artículo tercero que las administraciones educativas podrán convocar anualmente los Premios Extraordinarios de Bachillerato.

De acuerdo con dicha posibilidad y con el objetivo de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que ha cursado estudios de Bachillerato con excelente resultado académico en Centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la presente Orden se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2004/2005.

La presente Orden se dicta de conformidad con lo dispuesto en el Título VI del Decreto 117/2005, de 26 de abril, por el que se regulan las subvenciones en materia de enseñanzas no universitarias, para fomentar la formación permanente del profesorado y premiar la finalización de estudios de los/as alumnos/as que han cursado estudios de bachillerato y formación profesional.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

DISPONGO:

Primero. Al amparo de lo dispuesto en el Título VI del Decreto 117/2005, de 26 de abril, por el que se regulan las subvenciones en materia de enseñanzas no universitarias, para fomentar la formación permanente del profesorado y premiar la finalización de estudios de los/as alumnos/as que han cursado estudios de bachillerato y formación profesional, la presente Orden establece

la convocatoria de concesión de los Premios Extraordinarios de las modalidades de Bachillerato correspondientes al curso 2004/2005, recogida en el Anexo I.

Segundo. Cada uno de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Extremadura está dotado con un importe de seiscientos diez euros (610 euros), y además faculta para optar al Premio Nacional de Bachillerato.

Tercero. Para la financiación de estos Premios se destinará la cantidad máxima de 5.490 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2005 13 06 423A 481.00, proyecto 2003 13 06 0002 correspondiente al superproyecto 2002 13 06 9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

Cuarto. Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta al Director General de Calidad y Equidad Educativa para la ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 24 de mayo de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I
CONVOCATORIA**

Primera. La Consejería de Educación convoca los Premios Extraordinarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a las modalidades de Bachillerato con el objeto de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo de los alumnos que cursen estos estudios con excelente rendimiento académico.

Segunda. 1º. Todos los alumnos que hayan cursado y superado, en el curso 2004/2005, en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los estudios conducentes a la obtención del Título

de Bachiller de cualquiera de las Modalidades de Bachillerato, podrán optar al Premio Extraordinario.

2º. Para tomar parte en esta convocatoria, el alumno o la alumna deberá tener un expediente de calificación que al aplicar el baremo establecido, en cualquier Modalidad de Bachillerato, sea igual o superior a 8,75 puntos.

3º. Para obtener la nota media se computarán exclusivamente las calificaciones, indicadas por su valor numérico, obtenidas en las materias comunes, específicas de modalidad y optativas de los dos cursos de Bachillerato.

Tercera. 1º. Los alumnos que, reuniendo los requisitos indicados deseen optar al Premio Extraordinario de Bachillerato, presentarán solicitud de participación dirigida a la Consejera de Educación, preferentemente en el Instituto en el que se encuentre su expediente académico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta el día 30 de junio de 2005, inclusive, y presentarán, junto a la solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I):

— Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

— Certificación académica de notas (Anexo II) del I.E.S. en el que finalizó sus estudios de Bachillerato o, en su caso, del I.E.S. al que está adscrito el centro privado en el que finalizó estos estudios. Los Secretarios de los Institutos de Educación Secundaria en los que se inscriba el alumnado interesado en participar en la presente convocatoria, se responsabilizarán de calcular y certificar la nota media de cada alumno/a, emitiendo la certificación académica (Anexo II: Modelo de certificación académica). La nota media se establecerá con 2 cifras decimales. La segunda cifra decimal se hallará, en su caso, aplicando la técnica del redondeo: cuando la cifra de las milésimas sea inferior a 5, se aproximará por defecto y, cuando sea igual o superior a 5, la aproximación se hará por exceso.

— Declaración responsable dirigida a la Consejera de Educación, según modelo recogido en el Anexo III de la presente Orden, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Se abrirá un plazo extraordinario de inscripción entre los días 7 y 15 de septiembre de 2005, ambos inclusive, para aquellos alumnos que pasen a estar en posesión de los requisitos establecidos en la Base Segunda al término de la sesión extraordinaria de evaluación y calificación celebrada en septiembre y

deseen optar al Premio Extraordinario. Este plazo se hace extensivo para aquellos alumnos que justifiquen ante el Director del I.E.S. que, estando ya en junio en posesión de los requisitos, no pudieron inscribirse en el plazo establecido en el párrafo anterior con carácter general. En ambos casos la solicitud irá acompañada de un informe del Director del I.E.S. acreditativo de los motivos que han hecho necesario el uso del plazo extraordinario de inscripción.

2º. De acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado, para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1. de la citada Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarta. El procedimiento de selección consistirá en la superación de una prueba que conste de 2 partes:

PRIMERA PARTE

a) Comentario de un texto de carácter lingüístico, filosófico o histórico.

Puntuación máxima: 10 puntos.

b) Análisis de un texto en la primera lengua extranjera cursada por el/la alumno/a y respuestas a las cuestiones que, con carácter cultural, lingüístico o gramatical, puedan ser planteadas sobre el mismo. El ejercicio se realizará sin el diccionario correspondiente.

Puntuación máxima: 10 puntos.

SEGUNDA PARTE: Sobre dos materias obligatorias cursadas por el/la alumno/a según la Modalidad de Bachillerato e Itinerario por las que el beneficiario haya optado, con una puntuación máxima de 10 puntos por ejercicio de cada materia.

Para la obtención del premio los alumnos deberán haber obtenido en cada prueba al menos 5 puntos y una calificación global igual o superior a 32 puntos.

La evaluación de las pruebas se efectuará conforme a los criterios de la normativa educativa vigente.

Quinta. Las Pruebas se celebrarán el día 22 de septiembre de 2005, en el I.E.S. "Santa Eulalia" sito en la Avenida Reina Sofía de

Mérida (Badajoz). El acto de presentación se realizará a las nueve horas y la celebración de los diversos ejercicios seguirá el siguiente orden:

— De 9,30 a 11,45 horas: 1º Ejercicio

Prueba a) de 9,30 a 10,30 horas

Prueba b) de 10,45 a 11,45 horas

— De 12,15 a 14,30 horas: 2º Ejercicio

Prueba a) de 12,15 a 13,15 horas

Prueba b) de 13,30 a 14,30 horas

Sexta. El Tribunal de Evaluación, designado por la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, y cuyos miembros serán nombrados por la Consejera de Educación y publicados en el Diario Oficial de Extremadura, será el encargado de la preparación de las pruebas, y estará constituido por funcionarios de la Consejería de Educación que ejerzan la función Inspectoras o como Profesores de Educación Secundaria, especialistas de las diversas materias que compongan la prueba.

El Presidente del Tribunal será responsable del riguroso mantenimiento del anonimato de los participantes hasta que se hayan obtenido las calificaciones de la prueba.

Séptima. El Tribunal elaborará la propuesta provisional de adjudicación de los Premios correspondientes a los candidatos cuyas pruebas hayan evaluado y las publicará, el 30 de septiembre, en los tablones de información de las dos Direcciones Provinciales de Educación.

Octava. De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de quince días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Novena. El Tribunal, atendidas las alegaciones, remitirá antes del día 12 de octubre de 2005, la propuesta definitiva de adjudicación

acompañada de las actas de calificación correspondientes, a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa; C/ Delgado Valencia, nº 6. 06800-Mérida.

Décima. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, vistas las actas de calificación del Tribunal de Evaluación, elevará propuesta definitiva de adjudicación a la Consejera de Educación, que procederá a dictar resolución de concesión de los Premios en el plazo máximo de 6 meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.

Para que se haga efectivo el pago del premio, cada alumno premiado deberá presentar en la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia, 6, 2ª, 06800 Mérida), dentro del plazo improrrogable de diez días desde la publicación de la Resolución de concesión de los premios en el Diario Oficial de Extremadura, documento original de "Altas de Terceros" correspondiente a una cuenta bancaria en la que el alumno sea titular, si éste es mayor de edad, o cotitular junto con el padre, la madre o el tutor, en el caso de no ser mayor de edad.

El órgano gestor comprobará de oficio, previamente al pago, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

No será necesario aportar certificado de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6,2 b) del Decreto 77/1990, de 16 de octubre que regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Undécima. Además de la cantidad en metálico con que está dotado cada Premio, los alumnos que obtengan Premio Extraordinario de Bachillerato recibirán un Diploma acreditativo cuya entrega se realizará en la sede de la Consejería de Educación en Mérida. Asimismo la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa procederá a comunicar la concesión del Premio Extraordinario a los Centros de los alumnos seleccionados, para que quede reflejado en su expediente académico personal.

Duodécima. La presente convocatoria deberá ser trasladada, con la mayor brevedad, por las Direcciones Provinciales de Educación a los Equipos Directivos de los Centros en que se imparta o haya impartido 2º Curso de Bachillerato durante el curso académico 2004-2005.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE PREMIO EXTRAORDINARIO DE BACHILLERATO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	2004/2005
DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I.: FECHA DE NACIMIENTO: TELÉFONO:	
DOMICILIO: Nº: C.P.:	
LOCALIDAD: PROVINCIA:	
DATOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	
CENTRO O CENTROS EN QUE CURSÓ ESTUDIOS DE BACHILLERATO:	
ADSCRITO AL I.E.S. (SÓLO PARA ALUMNOS DE CENTROS PRIVADOS):	
LOCALIDAD: C.P.:	
DATOS ACADÉMICOS	
PRIMER IDIOMA EXTRANJERO CURSADO EN EL BACHILLERATO	
ALEMÁN <input type="checkbox"/>	FRANCÉS <input type="checkbox"/>
INGLÉS <input type="checkbox"/>	ITALIANO <input type="checkbox"/>
PORTUGUÉS <input type="checkbox"/>	
Indicar la modalidad de Bachillerato y, dentro de ella, la opción cursada de acuerdo con el Decreto 86/2002. por el que se establece el Currículo de Bachillerato en Extremadura.	
MODALIDAD DE CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD <input type="checkbox"/>	
OPCIÓN 1: CIENCIAS E INGENIERÍA <input type="checkbox"/>	OPCIÓN 2: CIENCIAS DE LA SALUD <input type="checkbox"/>
MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES <input type="checkbox"/>	
OPCIÓN 1: HUMANIDADES <input type="checkbox"/>	OPCIÓN 2: CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA <input type="checkbox"/>
OPCIÓN 3: CIENCIAS SOCIALES, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN <input type="checkbox"/>	
MODALIDAD DE TECNOLOGÍA <input type="checkbox"/>	
OPCIÓN 1: CIENCIAS E INGENIERÍA <input type="checkbox"/>	OPCIÓN 2: TECNOLOGÍA INDUSTRIAL <input type="checkbox"/>
MODALIDAD DE ARTES <input type="checkbox"/>	
OPCIÓN 1. ARTES PLÁSTICAS <input type="checkbox"/>	OPCIÓN 2: ARTES APLICADAS Y DISEÑO <input type="checkbox"/>

SOLICITA, tomar parte en las pruebas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la obtención de los Premios Extraordinarios de las modalidades de Bachillerato correspondientes al curso académico **2004/2005**.

En, a de de

(Firma)

EXCMA SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Dirección General de Calidad y Equidad Educativa

ANEXO III

Don/Doña _____
 ha obtenido las siguientes calificaciones en Bachillerato, modalidad: _____
 Opción: _____ (se recuerda que el itinerario cursado por cada
 alumno o alumna se determina en función de las materias obligatorias de las que se ha matriculado en 2º de Bachillerato, y
 no de las materias optativas)

1º BACHILLERATO	ASIGNATURAS	CALIFICACIÓN
ASIGNATURAS COMUNES		
ASIGNATURAS DE MODALIDAD		
OPTATIVA		

2º BACHILLERATO	ASIGNATURAS	CALIFICACIÓN
ASIGNATURAS COMUNES		
ASIGNATURAS DE MODALIDAD		
OPTATIVA		

Don/Doña _____

Secretario/a del I.E.S. _____ Código

--	--	--	--	--	--	--	--

CERTIFICA: que, una vez examinado el expediente académico del alumno/a _____
 _____, que ha finalizado sus estudios de Bachillerato en este Centro o en el centro privado
 _____ adscrito a éste, resulta una nota media de _____
 _____ (letra y número), por lo que reúne los requisitos establecidos en la base reguladora 2ª, 1 y 2
 del Anexo I, de la Orden de de _____ de 2005, para poder participar en las Pruebas para la obtención de Premio Extraordinario de
 Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Extremadura, curso 2004/2005.

_____ a _____ de _____ de 2005

(Firma y sello)

Vº Bº El/ La director/a

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN
 Dirección General de Calidad y Equidad Educativa

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a.....
con DNI/CIF.....

DECLARA

- Que el/la beneficiario/a no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la beneficiario/a no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la beneficiario/a se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la beneficiario/a no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la beneficiario/a se halla al corriente de pago por reintegro de subvenciones.
- Que, el/la beneficiario/a no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Declaración que firmo en, a de de 2005.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Dirección General de Calidad y Equidad Educativa

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 10 de mayo de 2005 por la que se regula el curso escolar 2005/2006 de la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música de Extremadura.

La Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias que con carácter exclusivo corresponden a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de fomento de la cultura conforme al artículo 7.15 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero, persigue como finalidad dotar a nuestra Región de una infraestructura que permita al ciudadano acceder a una formación teórico-práctica coherente, intensa y operativa que enriquezca el nivel formativo de los colectivos escénicos.

Mediante Decreto 135/1998, de 17 de noviembre, se regulan las actividades a desarrollar en la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música de Extremadura regulado por Decreto 97/1989, de 3 de octubre, en su redacción dada por Decreto 16/1998, de 10 de febrero, y entre dichas actividades se encuentran la realización de cursos dirigidos a personas o colectivos interesados en el hecho teatral sin ninguna o escasa formación previa, que se pusieron en práctica con carácter experimental para el curso 1998/1999 conforme a la Orden de 30 de noviembre de 1998, y sucesivamente en los cursos desde el año 1990 hasta el 2004.

En su virtud, conforme a las competencias que legalmente tengo atribuidas, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

DISPONGO:

Artículo I. Objetivos.

Los objetivos perseguidos por la presente Orden consisten en la puesta en práctica de las actividades reguladas por el Decreto 135/1998, de 17 de noviembre, a desarrollar por la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música que intenta formar, dentro de la especialidad que se imparte en ella, a profesionales del medio.

Plan de Estudios.

El plan de estudios se configura a partir de las directrices de la L.O.G.S.E., impartándose la especialidad de Interpretación textual, con una extensión de cuatro cursos lectivos, dentro de los cuales, todas las asignaturas tienen una duración académica

anual, excepto Esgrima II y Danza II de tercer curso, que se impartirán en el primer y segundo cuatrimestre respectivamente.

En el 4º curso de la especialidad se realizará un taller que culmina la formación de los alumnos, taller contemplado dentro del horario de las asignaturas del curso, y en el que participará la totalidad del profesorado de la Escuela.

El contenido de los cursos sera el siguiente:

Primer Curso:

ASIGNATURAS	MATERIAS	HORAS SEMANALES
– 1.1 Interpretación I	Interpretación	8
– 1.2 Expresión corporal	Movimiento	3
– 1.3 Acrobacia	Movimiento	2
– 1.4 Ortofonía I	Voz	6
– 1.5 Introducción al verso	Voz	2
– 1.6 Música I	Música	3
– 1.7 Literatura dramática I	Teoría teatral	3
– 1.8 Historia del teatro	Teoría teatral	3

Segundo Curso:

ASIGNATURAS	MATERIAS	HORAS SEMANALES
– 2.1 Interpretación II	Interpretación	8
– 2.2 Danza I	Movimiento	3
– 2.3 Esgrima I	Movimiento	3
– 2.4 Dicción y Expresión oral	Voz	3
– 2.5 Ortofonía	Voz	3
– 2.6 Prácticas del verso I	Voz	4
– 2.7 Música II	Música	1,30
– 2.8 Literatura dramática II	Teoría teatral	1,30
– 2.9 Teoría e Historia del arte	Teoría e Hª del arte	3

Tercer Curso:

ASIGNATURAS	MATERIAS	HORAS SEMANALES
– 3.1 Interpretación III	Interpretación	6
– 3.2 Taller de teatro contemporáneo	Interpretación	5

— 3.3 Mimo y pantomima	Movimiento	3
— 3.4 Esgrima II	Movimiento	3 (1º cuatrim.)
— 3.5 Danza II	Movimiento	3 (2º cuatrim.)
— 3.6 Expresión Oral I	Voz	6
— 3.7 Prácticas del verso II	Voz	2
— 3.8 Canto I	Voz	2
— 3.9 Dramaturgia I	Teoría teatral	3

Cuarto Curso:

ASIGNATURAS	MATERIAS	HORAS SEMANALES
— 4.1 Interpretación IV	Interpretación	12
— 4.2 Expresión Oral II	Voz	3
— 4.3 Canto II	Voz	3
— 4.4 Dramaturgia II	Teoría Teatral	3
— 4.5 Escenografía		3
— 4.6 Caracterización		3
— 4.7 Indumentaria		3

Artículo 2. Duración y contenidos del curso 2005/2006.

1. El curso 2005/2006 se iniciará el 15 de octubre de 2005 y finalizará el 27 de junio de 2006.

2. Los horarios semanales serán elaborados por la Dirección del Centro y expuestos en los tabloneros de anuncios.

3. Se impartirán primero, segundo, tercer y cuarto cursos del plan desarrollado en el artículo 1.

Artículo 3. Número de plazas y participantes.

1. El número de plazas para el 2005/2006, se limitará a veinte para cada curso.

2. Podrán solicitar la admisión al primer curso aquellas personas que estén interesadas en el hecho teatral y posean escasa o ninguna formación previa, siempre que cumplan como requisito académico indispensable haber realizado y superado los estudios de Bachillerato, L.O.G.S.E. o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo con anterioridad a la fecha en que termine el plazo de presentación de matrículas y los mayores de 20 años que tengan una experiencia acreditada en actividades escénicas. En ambos casos será necesario haber superado las pruebas de acceso específicas de la Escuela. Dichas pruebas de acceso sólo

tendrán validez durante el curso escolar para el que ha sido convocada.

3. Podrán solicitar la matriculación en las asignaturas de los cursos 2º, 3º y 4º aquellos alumnos que hayan superado el curso anterior en su totalidad o que tengan un máximo de dos asignaturas pendientes. Los alumnos que no hayan aprobado las asignaturas inferiores con idéntica denominación I, II, III y IV, no podrán matricularse de las asignaturas superiores.

También podrán matricularse en las asignaturas de los cursos 2º, 3º y 4º que deseen siempre que se haya superado la asignatura troncal del curso inferior.

Artículo 4. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

A. La solicitud de admisión se realizará mediante instancia, conforme al modelo recogido en el Anexo I de la presente Orden, dirigida al Director del Centro Dramático y de la Música, que podrá presentarse en el Registro de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, sito en C/ Almendralejo, nº 14 de Mérida, o en cualquiera de los Registros y formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, así como falta de documentación, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la referida Ley.

B. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

Para el Primer Curso:

1. Para los mayores de 20 años, justificante de estudios realizados y documentación acreditativa en actividades escénicas.

2. Para el resto:

— Copia compulsada de la documentación acreditativa del requisito académico indispensable especificado en el apartado segundo del artículo anterior.

— Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Para el Segundo, Tercer y Cuarto Cursos:

Certificación de haber aprobado el Curso anterior de acuerdo con lo especificado en el artículo 3.3.

C. Las instancias podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 8 de septiembre de 2005.

Artículo 5. Selección y admisión de participantes.

A. Para el primer curso:

1. La selección de los aspirantes a participar en el Primer Curso de Arte Dramático 2005/2006, a desarrollar en la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música de Extremadura se realizará mediante una prueba de acceso, que consistirá en:

1º. Comentario de textos: Ejercicio escrito comentando un texto del siglo de Oro o del Teatro de Valle Inclán a elegir entre los que proponga el Tribunal.

2º. Prueba práctica, compuesta por:

Interpretación de un monólogo y una escena facilitado por la Escuela en el momento de hacer la inscripción. La escena será interpretada por los aspirantes en el momento del examen, debiendo éstos memorizar todos los parlamentos de la escena.

3º. Interpretación gestual. El aspirante interpretará, sólo de manera gestual libre, el texto que a este respecto se le proporcione en el momento de realizar la inscripción.

4º. El aspirante realizará un ejercicio de voz y ritmo a propuesta del Tribunal designado por la Escuela de Teatro y Danza.

5º. Entrevista del alumno/a con el Tribunal examinador, compuesto por el Director del Centro Dramático y de la Música y los profesores de la Escuela, con objeto de conocer otros

aspectos del alumno/a relacionados con el hecho teatral y sus aptitudes.

Una vez seleccionados los participantes, la Escuela de Teatro y Danza de Extremadura pondrá en conocimiento de los interesados su admisión, a efectos de realizar su matriculación.

B. Para el segundo, tercer y cuarto cursos:

Los alumnos del Segundo, tercer y cuarto Cursos podrán realizar tanto la matrícula del curso como de las asignaturas pendientes mediante instancia de solicitud al Director de la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música y previa presentación de certificados de los cursos anteriores referidos en el artículo 4.

Artículo 6. Expedición de diplomas.

1. Aquellos alumnos que realicen los cursos y superen favorablemente la totalidad de las asignaturas comprendidas en ellos, recibirán un diploma expedido por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

2. Los estudios regulados por la presente Orden podrán ser tenidas en cuenta para su convalidación u homologación en el caso de quedar la Escuela constituida como centro educativo dentro del sistema de enseñanzas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda. Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

En Mérida a 10 de mayo de 2005.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ESCUELA DE TEATRO Y DANZA DE EXTREMADURA**PREINSCRIPCIÓN**

Curso 2005/2006

- Nombre:

- Apellidos:

- Dirección:

- C.P

- Ciudad:

- Provincia:

- Teléfono:

- e-mail:

- Fecha de nacimiento:

- D.N.I.:

Estudios realizados (adjuntar fotocopias de certificados o títulos)

- Forma de acceso: L.O.G.S.E. MAYOR DE 20 AÑOS.

- Indique si posee experiencia en formación teatral:

 SI ESCASA NINGUNA.

Si tienes alguna experiencia teatral, hazla constar.

- Cursos y asignaturas nuevas y pendientes para los que realiza la preinscripción :

(Marcar con una cruz tanto el curso como las asignaturas)

 1º CursoAsignaturas 1.1 1.2 1.3 1.4 1.5 1.6 1.7 1.8 2º CursoAsignaturas 2.1 2.2 2.3 2.4 2.5 2.6 2.7 2.8 2.9 3º CursoAsignaturas 3.1 3.2 3.3 3.4 3.5 3.6 3.7 3.8 3.9 4º Curso.Asignaturas 4.1 4.2 4.3 4.4 4.5 4.6 4.7

- Asignaturas pendientes, indicar ninguna o el nombre de las asignaturas:

De primer curso: _____

De segundo curso: _____

De tercer curso: _____

De cuarto curso: _____

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 18 de mayo de 2005 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo del Programa Universalizado de Podología para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2005.

El Decreto 96/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa Universalizado de Podología para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 44, de 19 de abril de 2005) dispone en el artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en dicho Decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería de Bienestar Social.

La Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005 contempla una partida presupuestaria destinada a financiar las subvenciones que a estos efectos pueda convocar la Consejería de Bienestar para el ejercicio 2005.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para el desarrollo del Programa Universalizado de Podología para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

2. La convocatoria se regulará por las normas establecidas en el Decreto 96/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa Universalizado de Podología para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 44, de 19 de abril de 2005).

Artículo 2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 3. Documentación.

1. La documentación a presentar junto al modelo oficial de solicitud que figura en el Anexo I será la que se determina a continuación:

— Convenio de colaboración o instrumento jurídico por el que se regule la actuación conjunta de los Municipios y Entidades Locales Menores integrantes de la Mancomunidad o Agrupación de Entidades Locales solicitante; en el que se determinará los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de subvención a aplicar para cada una de las Entidades, en función de los servicios que se presten.

— Ficha de presentación de Proyecto, conforme al modelo establecido en el Anexo II de esta Orden.

— Certificados del Padrón Municipal de Habitantes vigente en 2005, de cada uno de los Municipios y Entidades Locales Menores que integran la Mancomunidad o Agrupación de Entidades Locales solicitantes, según el modelo del Anexo III.

2. Aquellas Entidades que resulten beneficiarias de las subvenciones deberán aportar en los plazos y forma establecidos en el Decreto 96/2005, las certificaciones y justificaciones parciales, según los modelos de los Anexos IV y V.

Así mismo, deberán presentar la cuenta justificativa del gasto, según el modelo que se establece en el Anexo VI, a la que acompañarán una Memoria justificativa y explicativa del desarrollo del Programa, conforme al Anexo VII.

Artículo 4. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005 en la aplicación presupuestaria 14.02.313D.460.00 Código de Proyecto 200514020001, destinándose un importe de 150.000 euros.

2. Esta cuantía podrá ser aumentada, antes de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, con las cantidades que incorporadas al presupuesto sean aprobadas mediante Resolución de la Consejera de Bienestar Social para esta finalidad; sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Dirección General de Servicios Sociales para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 18 de mayo de 2005.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO II

Programa Universalizado de Podología para Personas Mayores. 2005

FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO

HABRÁ DE CUMPLIMENTARSE UNA FICHA POR CADA UNA DE LAS POBLACIONES DONDE SE PRETENDE ESTABLECER EL SERVICIO Y UNA GLOBAL DE LA MANCOMUNIDAD O AGRUPACIÓN DE ENTIDADES LOCALES SOLICITANTE.

AYUNTAMIENTO/ENTIDAD: _____

1.- CALENDARIZACIÓN

Fecha prevista de inicio

Fecha prevista de finalización

2 MODELO DE PLANTILLA DE RELACIÓN DE USUARIOS

Nº de Orden	Edad	Sexo	Nº de Servicios Mensuales	Nº de Servicios Anuales	Participación del usuario en €
1					
2					
3					
4					
5					
TOTAL					

Nota: El orden de relación de usuarios lo marcará la puntuación obtenida en el baremo establecido por la Entidad Local en orden descendente, es decir, comenzando por el usuario con mayor puntuación.

3.-COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS (Empresas, Sindicatos, Fundaciones, O.N.G's, Instituciones Públicas)

Institución	Tipo de Colaboración

4.-PRESUPUESTO:

Coste Total del Proyecto.....

Personal.....

Gastos Corrientes.....
(mantenimiento, actividades, etc.)

Financiación Prevista :.....

Consejería Bienestar Social.....

Ayuntamiento.....

Otros.....
(especificar)

Firma del Técnico responsable

Firma del Alcalde

ANEXO III

Programa Universalizado de Podología para Personas Mayores . 2005

CERTIFICADO DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES 2005

(Se incluirá un certificado por cada municipio/entidad integrante de la Mancomunidad o Agrupación de Entidades Locales)

D/D^a _____ en
 calidad de Secretario/a del Municipio/Entidad _____
 _____ certifico los siguientes extremos
 resultantes del Padrón Municipal de Habitantes a fecha de 1 de Enero de 2005.

CONCEPTO	HABITANTES
Población Total	
Habitantes Totales de 65 y más años	

Lo que se certifica a los efectos oportunos en

En _____ a _____ de _____ de 2005

Fdo: _____

CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL 25% DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

ANEXO IV**PROGRAMA UNIVERSALIZADO DE PODOLOGÍA PARA PERSONAS MAYORES. 2005**

1 DATOS DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD	
NOMBRE	CARGO
NOMBRE ENTIDAD	N.I.F./C.I.F

CERTIFICO: que se han iniciado las actuaciones de la subvención cuyas circunstancias se expresan a continuación y que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25% de la subvención concedida por la Consejería de Bienestar Social.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓN EN EL EJERCICIO 2005	
MANCOMUNIDAD O AGRUPACIÓN DE ENTIDADES LOCALES: _____	
- Número Total de servicios realizados _____	
- Pagos realizados al podólogo _____	
- Aportación de los municipios/ entidades locales menores . _____	
- Ingresos percibidos por aportaciones de los usuarios del servicio de podología _____	

3 JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EJECUCIÓN DEL 25% DE LA CANTIDAD TOTAL CONCEDIDA	
Importe Concedido	Importe Justificado:

4 DATOS DEL PROFESIONAL CONTRATADO:	
Nombre y apellidos _____ Colegiado nº _____	

5 APORTACIONES POR OTRAS INSTITUCIONES PARA EL MISMO CONCEPTO	
--	--

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN, y SOLICITO el ingreso del primer 25% pendiente de la subvención concedida.</p> <p>En, _____ a _____ de _____ de 2.00__</p> <p>Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A</p> <p>Fdo. _____ Fdo. _____</p>	

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL

CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL
50% DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

ANEXO V

PROGRAMA UNIVERSALIZADO DE PODOLOGÍA PARA PERSONAS MAYORES. 2005

1	DATOS DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD	
NOMBRE		CARGO
NOMBRE ENTIDAD		N.I.F./C.I.F

CERTIFICO: que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50% de la cantidad total concedida por la Consejería de Bienestar Social.

2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA EN EL EJERCICIO 2005
MANCOMUNIDAD O AGRUPACIÓN DE ENTIDADES LOCALES: _____	
- Número Total de servicios realizados _____	
- Pagos realizados al podólogo _____	
- Aportación de los municipios/ entidades locales menores. _____	
- Ingresos percibidos por aportaciones de los usuarios del servicio de podología _____	

3	JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EJECUCIÓN DEL 50% DE LA CANTIDAD TOTAL CONCEDIDA	
Importe Concedido		Importe Justificado:

4	DATOS DEL PROFESIONAL CONTRATADO:
Nombre y apellidos _____ Colegiado nº _____	

5	APORTACIONES POR OTRAS INSTITUCIONES PARA EL MISMO CONCEPTO
----------	--

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN, y SOLICITO el ingreso del segundo 25% pendiente de la subvención concedida.	
En _____ a _____ de _____ de 2.00__	
Vº Bº	
EL/LA PRESIDENTE/A	
Fdo. _____	Fdo. _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL

**CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO
DECLARACIÓN DEL DESTINO DE LAS AYUDAS
Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**

ANEXO VI**PROGRAMA UNIVERSALIZADO DE PODOLOGÍA PARA PERSONAS MAYORES. 2005**

1 DATOS DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD	
NOMBRE	CARGO
NOMBRE ENTIDAD	N.I.F./C.I.F

CERTIFICO: que han finalizado las actuaciones de la subvención cuyas circunstancias se expresan a continuación y que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 100% de la subvención concedida por la Consejería de Bienestar Social.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 2005	
MANCOMUNIDAD O AGRUPACIÓN DE ENTIDADES LOCALES: _____	
- Número Total de servicios realizados _____	
- Pagos realizados al podólogo _____	
- Aportación de los municipios/ entidades locales menores . _____	
- Ingresos percibidos por aportaciones de los usuarios del servicio de podología _____	

3 JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	
Importe Concedido	Importe Justificado:
4 APORTACIONES POR OTRAS INSTITUCIONES PARA EL MISMO CONCEPTO	

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN y que los documentos justificativos se encuentran a disposición de los órganos competentes que a tal efecto los pudieran requerir.	
En, _____ a _____ de _____ de 2.00 ____	
Vº Bº	
EL/LA PRESIDENTE/A	
Fdo. _____	Fdo. _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL

ANEXO VII

Programa Universalizado de Podología para Personas Mayores. 2005

FICHA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO

HABRÁ DE CUMPLIMENTARSE UNA FICHA POR CADA UNA DE LAS POBLACIONES DONDE SE HAYA IMPLANTADO EL SERVICIO

1.- CALENDARIZACIÓN

Fecha de inicio

Fecha de finalización

2 MODELO DE PLANTILLA DE RELACIÓN DE USUARIOS ATENDIDOS EN 2005

Nº de Orden	Edad	Sexo	Fecha de Alta	Fecha de Baja	Nº de Servicios Mensuales	Nº de Servicios Anuales	Participación del usuario en €
1							
2							
3							
4							
5							
6							
TOTAL							

Nota:El orden de relación de usuarios lo marcará la puntuación obtenida en el baremo establecido por la Entidad Local en orden descendente, es decir, comenzando por el usuario con mayor puntuación.

3.-COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS (Empresas, Sindicatos, Fundaciones, O.N.G's, Instituciones Públicas)

Institución	Tipo de Colaboración

Firma del Técnico responsable

Firma del Alcalde

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Instalación solar fotovoltaica de 17 plantas de 99.900 WP, conectadas a la red”, en la finca “La Carbonera”, polígono 11, parcela 35, del término municipal de Almendral.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

La legislación básica estatal sobre Evaluación de Impacto Ambiental, no contempla a las instalaciones fotovoltaicas como supuestos sometidos a este procedimiento. No obstante, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en base a lo contemplado en el Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha considerado necesaria la elaboración del Estudio Abreviado de Impacto Ambiental para el proyecto de “INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 17 PLANTAS DE 99.900 WP CONECTADAS A LA RED”, en la finca “LA CARBONERA”, POLÍGONO 11, PARCELA 35, del término municipal de ALMENDRAL.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública junto con el Proyecto, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 22 de fecha 24 de febrero de 2005. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de “INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 17 PLANTAS DE 99.900 WP CONECTADAS A LA RED” en la Finca “LA CARBONERA”, POLÍGONO 11, PARCELA 35, del término municipal de ALMENDRAL.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera ambientalmente viable el proyecto de “Instalación solar fotovoltaica de 17 plantas de 99.900 Wp conectadas a la red”, en la finca “La Carbonera”, polígono 11, parcela 35, del término municipal de Almendral, siempre que se apliquen las medidas protectoras y correctoras relacionadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración, que tendrán prevalencia y que son las siguientes:

1. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales.
2. En el caso de generarse mucho polvo durante la fase de construcción se procederá al riego periódico de la zona.
3. Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido de aceites y combustibles por parte de la maquinaria de la obra.
4. El repostaje de la maquinaria se ejecutará fuera de la zona, con los medios y en lugar adecuado, así como los mantenimientos y reparaciones.

5. Para la construcción de la caseta de personal, se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.

6. Debe evitarse cualquier tipo de vertido a los cauces de agua. Para las aguas residuales se construirá un dispositivo depurador que tendrá las siguientes características:

- Será estanco e impermeable. La obra civil garantizará las características citadas.
- Los elementos que componen la instalación dispondrán en la parte superior de una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases, principalmente metano, desprendidas en la fermentación anaerobia.
- Deberá acondicionarse una arqueta de reparación de grasas y rejilla de desbaste.
- Los lodos generados en los procesos de decantación se retirarán periódicamente, para ello dispondrá de los correspondientes registros.
- El efluente final depurado deberá cumplir los límites establecidos en la normativa vigente.

7. Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra, así como la restauración ambiental de la zona mediante la restitución morfológica del terreno y revegetación de áreas de acumulo de materiales, pistas, zonas de acceso, o lugares de paso, que no vayan a ser utilizados, procediéndose, si fuera necesario, al laboreo de aquellas superficies compactadas.

8. Los residuos generados durante las fases de construcción y de funcionamiento, serán gestionados de acuerdo con la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

9. El Centro de Transformación deberá cumplir las condiciones técnicas del artículo 3 del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

10. Propuesta de Reforestación. Dado el carácter agrícola de la zona la reforestación se dirigirá a la integración paisajística del proyecto, y consistirá en la plantación de olivos. Para ello se realizará, en las zonas donde no existan ya, la plantación de dos filas de olivos entre los paneles y los puntos de observación, respetando, en todo caso, la exigencia de evitar sombras indeseadas en el campo fotovoltaico.

11. Plan de Restauración. Desmantelamiento total de todos los elementos instalados y restauración del terreno en el caso de que por cualquier causa, la instalación solar quedará fuera de servicio.

12. Los paneles fotovoltaicos al final de su vida útil serán debidamente reciclados.

13. Se deberá obtener autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, para las actuaciones que se desarrollen a menos de 100 m del Arroyo de la Fuente Nueva.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 6 de mayo de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto denominado "Instalación Solar fotovoltaica de 17 plantas de 99.900 Wp Conectadas a la Red", promovido por diecisiete titulares individuales, a realizar en las inmediaciones del núcleo urbano de Almendral, en la finca "La Carbonera", en el polígono 11, parcela 35, se compone de diecisiete instalaciones individuales solares fotovoltaicas de 100 Kwp de potencia cada una, destinadas a transformar mediante inversores, la energía del sol captada por paneles solares en energía eléctrica, que posteriormente se vierte a la red de distribución de la compañía Sevillana Electricidad, perteneciente a Endesa.

La instalación solar fotovoltaica de 17 plantas tiene como objetivo garantizar el suministro eléctrico en la zona de Almendral y contribuir, mediante la utilización de energía solar, a la consecución de los objetivos marcados en el Libro Blanco de las Energías Renovables. De esta forma se aprovecha un recurso renovable e inagotable como es el sol, para reducir la dependencia energética nacional y contribuir a la disminución de emisiones de gases responsables del efecto invernadero.

Las instalaciones fotovoltaicas en proyecto se ubican sobre una parcela de 15 a de superficie, terrenos rústicos destinados actualmente al cultivo de girasol. La superficie que ocupará las instalaciones será de aproximadamente 4 ha.

Cada una de las diecisiete instalaciones que se van a construir constan de los siguientes elementos:

- Paneles solares de 110 Kwp montados sobre estructuras de acero galvanizado, inclinadas 30° respecto a la horizontal y orientadas hacia el sur.
- Inversores de 80 Kva.
- Contadores de energía.
- Centro de transformación.

El conjunto de las diecisiete instalaciones se conecta a la red de distribución mediante un C.T. común, existente en la parcela 35. Existirá también un cuarto para los contadores y una caseta para el personal de la explotación.

Tras realizar un análisis de las alternativas técnicamente viables, la captación de la energía solar mediante paneles solares en la cuantía que se proyecta, no es viable más que instalándolos en terrenos despejados, de gran superficie, llanos y libres de sombras. Estas circunstancias únicamente se dan en terrenos rústicos, dedicados a cultivos de herbáceos. La ubicación en terrenos como los urbanos no sería posible por la existencia de sombras y no se podría recurrir a tejados por la gran superficie que requiere cada instalación, unos 800 m².

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto ambiental se compone de ocho apartados: Introducción, descripción del proyecto y alternativas, inventario ambiental, identificación y caracterización de impactos, valoración de impactos, medidas preventivas y correctoras, anexo y documento de síntesis.

Tras la “Introducción” donde se comenta la legislación vigente y el propósito del estudio se realiza la “Descripción del proyecto y alternativas”, indicando en este apartado las características fundamentales de las instalaciones solares y la duración de la obras, así como un análisis de alternativas técnicamente viables y la justificación de la solución elegida.

En el “Inventario ambiental” se han incluido todos los factores que pueden verse alterados por la ejecución del proyecto. Dentro del medio físico se indican las coordenadas de referencia, localización y acceso a la finca “La Carbonera”. En el medio inerte se analiza la Geología y Edafología, Hidrología y Clima. En el medio biótico se indica que la vegetación afectada está formada por

cultivo de herbáceas y aparecen especies acompañando a éstas, como consecuencia del manejo del suelo.

Respecto a la fauna, describe el hábitat del área afectada como medio rural, muy cercano a un núcleo urbano y a una vía de comunicación importante, como consecuencia, aparece una fauna antropogénica que, al igual que la vegetación afectada, no pone limitaciones a la ejecución del proyecto. Dentro del medio perceptual se analiza la calidad visual mediante la valoración relativa dentro del área de estudio de los componentes del paisaje (formas del relieve y la vegetación), siendo el valor paisajístico escaso. En el medio socioeconómico se indica que la tasa de desempleo es alta y se verá reducida con la generación de puestos de trabajo tanto la fase de construcción como en la de funcionamiento de la instalación. La actividad económica aumentará en Almendral y localidades cercanas, generando riqueza. Los factores del medio socioeconómicos son los que más van a verse afectados y de forma positiva.

En el apartado cuarto correspondiente a la “Identificación y caracterización de impactos” se identifican las acciones tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento que pueden causar impactos y los factores ambientales susceptibles de recibir impactos de las acciones antes propuestas, por último, se identifican impactos potenciales mediante una matriz causa-efecto.

En el siguiente punto, para la “Valoración de impactos”, se utiliza una matriz de importancia de impactos sobre factores ambientales (aire, tierra y suelo, vegetación, fauna, paisaje, infraestructuras, economía y población) que se corrige según un coeficiente específico de ponderación que está relacionado con la valoración ambiental. Para la valoración ambiental, se establece una importancia relativa de los factores en función de su mayor o menor contribución a la situación del medio, de tal forma que ésta quedará reflejada a través de unos coeficientes de ponderación, expresados en unidades de importancia. Como anteriormente se ha expuesto, los factores del medio socioeconómico son los que más van a verse afectados y de forma positiva.

A partir de los resultados del inventario ambiental se vislumbra que no serán necesarios ningún tipo de “Medidas correctoras o preventivas”. Aún así, durante la fase de construcción se tomarán algunas medidas para reducir el impacto sobre algunos factores. Las medidas a tomar son las siguientes:

- I. Evitar el empleo de maquinaria que no cumpla las restricciones mínimas de sonoridad.

2. Se limitará el horario de circulación de camiones, evitando la realización de obras o movimiento de tierras fuera del horario diurno.

3. Se regarán periódicamente los caminos y terrenos de obras, para evitar la emisión de polvo a la atmósfera.

4. Previa a la realización de las obras se retirará y acopiará la cubierta vegetal para su posterior reposición.

El capítulo séptimo es un “Anexo” en el que se presentan planos de situación, plano parcelario de la finca “La Carbonera” y documentación gráfica del lugar de situación de la instalación fotovoltaica.

Para finalizar se realiza un “Documento síntesis” en el que se recoge un resumen de todo el Estudio de Impacto Ambiental.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la “Mancomunidad de Municipios Sierra de Hornachos”. Asiento 18/2005.

VISTO: el texto del convenio colectivo de trabajo de la Empresa “MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE HORNACHOS”, con código informático 0601262, suscrito el 21-10-2004, por la Empresa, de una parte, y por Central Sindical U.G.T., de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del convenio que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 14 de abril de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES Y CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL A CARGO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE HORNACHOS

CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto principal, la regulación de las relaciones laborales entre la Mancomunidad de Municipios Sierra de Hornachos y los trabajadores laborales al servicio de ésta, salvo en los aspectos retributivos para el personal sujeto a modalidad de contrato temporal objeto de subvención en su totalidad.

Artículo 2. Ámbito funcional.

Este Convenio se concierne entre la Mancomunidad de Municipios Sierra de Hornachos, los representantes sindicales de la Central Sindical Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 3. Ámbito personal.

Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación a todo el personal vinculado a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Hornachos por relación laboral, independientemente del lugar, departamento o servicio en el que el trabajador o trabajadora realice sus funciones para la Mancomunidad.

Artículo 4. Ámbito temporal.

1. Este Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2005, teniendo vigencia durante dos años a partir de esta fecha. Los conceptos salariales serán revisados anualmente.

2. Tres meses antes de finalizar su periodo de vigencia, la Mancomunidad y los representantes sindicales y de los trabajadores, vendrán obligados a negociar los próximos acuerdos.

3. Si expirado el plazo de vigencia no estuviera aprobado un nuevo Convenio que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente

prorrogado por años naturales hasta que se alcance un nuevo acuerdo.

4. Los efectos económicos serán aplicados a todos los trabajadores afectados por este Convenio de forma inmediata y desde la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 5. Comisión Paritaria.

1. En el plazo de quince días contados desde la aprobación y firma del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria de control, desarrollo y seguimiento, integrada por tres miembros en representación de la Mancomunidad y tres miembros en representación de los trabajadores y sindicatos firmantes del presente Convenio.

2. Esta Comisión en su primera reunión, nombrará de entre sus miembros a un Presidente y a un Secretario, y establecerá su Régimen de Funcionamiento Interno.

3. A las reuniones de la Comisión Paritaria podrán asistir asesores con voz pero sin voto por cada una de las partes representadas en dicha Comisión.

4. Las funciones de esta Comisión son las siguientes:

- a) Velar por la aplicación de lo establecido en este Convenio.
- b) Intervención, conciliación y mediación en el tratamiento y solución de las cuestiones y conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración, si las partes discordantes lo solicitan expresamente y la comisión acepta la función arbitral, mediadora o conciliadora.
- c) Realizar los estudios necesarios para el mejor desarrollo del presente Convenio.
- d) Denuncia del incumplimiento del Convenio.
- e) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

5. Dicha Comisión se reunirá a petición o instancia de cualquiera de las partes o al menos una vez al semestre, debiéndose fijar la reunión como máximo dentro de los cinco días naturales posteriores a su petición.

6. De todas las reuniones se levantará el acta preceptiva, y sus acuerdos tendrán carácter vinculante por ambas partes.

Artículo 6. Denuncia del Convenio.

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con expresión de las materias objeto de la denuncia, como mínimo con un mes de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Convenio.

Artículo 7. Condiciones más favorables.

La entrada en vigor de estos acuerdos implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta entonces, quedando subordinadas a cualquier disposición de carácter más favorable.

Artículo 8. Vinculación a la totalidad.

1. Las condiciones establecidas en el presente Convenio tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.

2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Convenio devengará ineficacia en los capítulos y/o artículos y/o apartados, que se vean afectados y por ello deberán de negociarse de nuevo. Siempre que la Comisión Paritaria determine que tal nulidad afecta de manera sustancial a la totalidad del Convenio, éste se revisará íntegramente.

CAPÍTULO II

RACIONALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 9. Principios generales.

La organización práctica del trabajo cuya iniciativa corresponde a la Mancomunidad Sierra de Hornachos, con sujeción a este Convenio y a la legislación vigente, se realizará mediante la negociación sindical de los trabajadores del mismo, resolviéndose en caso de disconformidad por la autoridad laboral competente.

Artículo 10. Relación de puestos de trabajo (RPT), organigrama y catalogación.

1. La R.P.T. de la Mancomunidad es el instrumento a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, así como los requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto, y preceptivamente deberá ser negociada con los sindicatos firmantes de este Convenio.

2. A estos efectos se establecen los siguientes grupos profesionales:

Grupo A: Titulados Superiores.

Grupo B: Titulados de Grado Medio.

Grupo C: Titulados de BUP, FP 2º grado o equivalentes.

Grupo D: Graduado Escolar o equivalente.

Grupo E: Certificado de Escolaridad o equivalente.

3. La Relación de Puestos de Trabajo comprenderá todos los puestos de trabajo de la Mancomunidad que estén ocupados o puedan ocuparse, así como el número y características de los mismos.

4. La creación, modificación y supresión de cualquier puesto de trabajo contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo, se realizará previa negociación con las centrales sindicales firmantes del presente Convenio, como máximo, en el último trimestre de cada año.

5. Corresponde a la Mancomunidad aprobar anualmente, a través de su Presupuesto, como documento anexo a él, la plantilla que deberá contener todos los puestos de trabajo debidamente clasificados.

Artículo 11. Ingresos y Oferta Pública de Empleo.

1. La Mancomunidad formulará anualmente su Oferta de Empleo Público, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal o autonómica. En la misma se determinará tanto las plazas de nuevo ingreso como las que deberán de ser cubiertas por el sistema de promoción interna. Deberán tenerse en cuenta las jubilaciones forzosas que se hayan de producir con el correspondiente ejercicio a fin de su inclusión como vacantes en la citada Oferta, en el supuesto de que se mantengan en plantillas las plazas.

2. Toda selección de personal, de nuevo ingreso, debe realizarse conforme a dicha Oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición, concurso, oposición libre, y excepcionalmente por concurso, previa negociación con las Centrales Sindicales, en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

3. En la plaza o plazas ofertadas, deberán especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a ellas.

4. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

5. En todos los trámites previos de las pruebas, así como en todos los tribunales y órganos de selección de personal o comisiones de valoración, estarán presentes con voz y voto, los

representantes de los trabajadores, así como los representantes de los sindicatos que con arreglo a la Ley Orgánica de Libertad Sindical tienen carácter de más representativos. Éstos, para que puedan ser miembros de los citados tribunales con derecho a voto, deberán poseer igual o superior nivel que el de la plaza a cubrir.

6. La redacción de las bases en todas las convocatorias será realizada por la Mancomunidad previa negociación con los sindicatos firmantes de este Convenio.

7. La Mancomunidad informará puntualmente a los representantes de los trabajadores y a los sindicatos, de la composición nominal de los Tribunales de las pruebas de acceso, lugar, fecha y hora de la celebración.

8. Al objeto de conseguir una mejor transparencia y agilidad a la hora de cubrir puestos de trabajo de carácter eventual y urgente, se podrá crear una bolsa de trabajo de cuya regulación y características se encargará de establecer la Comisión Paritaria.

9. En las Ofertas de Empleo Público se procurará dar un tratamiento especial a las oportunidades profesionales de las personas con discapacidad física o psíquica. La Mancomunidad determinará los sectores o áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

Artículo 12. Provisión de puestos de trabajo.

1. La relación de puestos de trabajo determinará, en todo caso, la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño, el sistema de provisión y las retribuciones complementarias que correspondan.

2. Los sistemas de provisión se ajustarán a la legislación vigente, y se regirán por las bases negociadas con las centrales sindicales y a lo estipulado en este Convenio.

Artículo 13. Ampliación de plantilla.

Siempre que un servicio y en una categoría determinada se superen 200 horas de trabajo extraordinarias al año, la Mancomunidad estará obligada a realizar un estudio y si procede, se ampliará la plantilla.

Para estas actuaciones se tendrá en cuenta, aparte de la legislación vigente, lo estipulado en este Convenio en cuanto participación e información de los representantes de los trabajadores de la Mancomunidad.

Artículo 14. Jornada laboral y horarios.

1. Jornada de trabajo.

a) El personal afectado por este Convenio tendrá una jornada de 35 horas semanales o 567 horas anuales, que se desarrollarán preferentemente de lunes a viernes y sin que en ningún caso pueda exceder de 8 horas diarias. La jornada de trabajo se realizará de forma continuada en horario de mañana, excepto para aquellos puestos que sea inviable el establecimiento de tal jornada.

b) El plan de horarios y turnos para aquellos servicios sometidos a ello, se fijarán con carácter general por la Jefatura de Personal previo acuerdo con los representantes de los trabajadores y los sindicatos firmantes del presente Convenio.

2. Descanso diario.

Los trabajadores afectados por este Convenio, disfrutarán de un período máximo de descanso de veinte minutos diarios, que se computarán a todos los efectos como de trabajo efectivo dentro de la jornada laboral.

Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios.

3. Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias se eliminarán pudiendo realizarse únicamente, con carácter excepcional, las que sean debidas a imperiosas necesidades de realizar trabajos urgentes o imprevistos.

El importe de las horas extraordinarias realizadas de lunes a viernes, se compensarán al 175% del precio de la hora normal. Si éstas son realizadas en domingos, festivos o nocturnas, serán compensadas al 205% del precio hora.

De mutuo acuerdo por ambas partes, las horas extraordinarias podrán compensarse por tiempos de descanso incrementados en el doble de la hora normal.

4. Control de personal.

La Mancomunidad de Municipios y los representantes de los trabajadores, expresan su propósito de reducir el absentismo laboral y mejorar la presencia efectiva en los puestos de trabajo.

Artículo 15. Vacaciones anuales.

1. El periodo de vacaciones anuales retribuidas será de 22 días laborales. Este periodo se incrementará en un día al cumplir los 15

años de servicio, 2 días a los 20 años y 3 días a los 25 años de antigüedad. En todo caso se disfrutarán las vacaciones en proporción al periodo de tiempo trabajado desde su incorporación.

El periodo de baja por enfermedad será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones que le corresponden disfrutar al trabajador dentro del año. Si al comienzo o durante el periodo de disfrute de sus vacaciones, el trabajador pasara a situación de baja por enfermedad o permiso por maternidad que conlleve ingreso hospitalario, no se computarán como disfrute de vacaciones, salvo que la causa de la baja sea debido a infracción de las normas legales vigentes.

2. Se disfrutarán preferentemente durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive. También podrán disfrutarse en otros meses previa petición del interesado y salvaguardando las necesidades del servicio.

3. Podrán también disfrutarse en un periodo o en dos de 15 días a elección del trabajador y siempre dentro del año natural en que este derecho debe hacerse efectivo. En este sentido y si por razones del servicio, la empresa condiciona al trabajador a disfrutar de un determinado periodo vacacional en unas fechas concretas, ésta se compromete a respetarle al trabajador afectado, el disfrute del periodo vacacional restante en el tiempo solicitado por el interesado.

4. En cualquier caso, y sin perjuicio de la legislación vigente que afecte a esta materia, la Comisión Paritaria, deberá tener en todo momento y con la debida antelación, puntual conocimiento de los turnos de vacaciones de los trabajadores afectados por este Convenio.

5. Serán días festivos, a todos los efectos, el 24 y 31 de diciembre y el 22 de mayo. Cuando cualquiera de estos días festivos coincida en sábado o domingo, se incrementará el número de días de asuntos particulares a disfrutar contemplado en el artículo 38.k).

Artículo 16. Calendario laboral.

En la primera reunión de la Comisión Paritaria se establecerá el calendario laboral y siempre dentro del primer trimestre.

CAPÍTULO III DERECHOS Y MEJORAS SOCIALES

Artículo 17. Seguro de responsabilidad civil y asistencia jurídica.

Por la Mancomunidad se formalizará un seguro de cobertura de posible responsabilidad civil y la defensa penal a todo aquel trabajador que por su función así lo estime la Comisión Paritaria.

Esta póliza también habrá de cubrir el carnet de conducir a todos los empleados que por motivos de trabajo o servicio, estén obligados a utilizar vehículos de la Mancomunidad o propios dedicados a cuestiones de trabajo. En la elección de la compañía aseguradora y en las condiciones de la póliza intervendrán los representantes de los trabajadores.

2. La Mancomunidad garantizará la asistencia jurídica a los trabajadores que la soliciten y la precisen por razones de conflictos derivados de la prestación del servicio.

3. Si a consecuencia de la prestación de un servicio, propio del cargo, el personal afectado por este Convenio, fuese víctima de atentados o agresiones contra sus propiedades, los daños causados serán satisfechos por la Mancomunidad, a cuenta de la posible sentencia de los Tribunales de Justicia.

4. La Mancomunidad contratará una póliza de seguro de accidente y de vida por valor de 24.040 euros, que cubrirá la muerte por motivos de trabajo o la invalidez permanente por causas de accidente laboral.

Artículo 18. Anticipos reintegrables.

1. La Mancomunidad destinará anualmente para todos sus trabajadores fijos, nueve mil euros para este fin.

2. La Comisión Paritaria será la encargada de establecer los plazos de solicitudes para estas prestaciones no salariales, así como de examinarlas, valorarlas, establecer los requisitos para su concesión y devolución, y sus cuantías.

3. Como mínimo estas prestaciones no salariales podrán ser solicitadas para:

- Ayudas por minusvalías.
- Ayudas por estudios.
- Ayudas por cambio de domicilio.
- Ayudas por enfermedad grave personal o de familiar.
- Ayudas por situaciones de emergencia.

Artículo 19. Jubilación anticipada y fomento del empleo.

1. Los trabajadores fijos afectados por este Convenio, podrán acceder a la jubilación voluntaria incentivada con arreglo a la legislación vigente, teniendo en el caso de que puedan hacerlo, derecho a los siguientes incentivos:

Con 60 años: 12.020 euros.

Con 61 años: 9.015 euros.

Con 62 años: 7.212 euros.

Con 63 años: 5.409 euros.

Con 64 años: 3.005 euros.

2. La Mancomunidad se compromete a cubrir la plaza vacante que se produzca, o la que en caso proceda, a excepción de aquéllas que estén a extinguir.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES

Artículo 20. Normas generales.

1. Los trabajadores de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Hornachos afectados por este Convenio, sólo serán remunerados por ésta según los conceptos y en las cuantías que se determinan en la legislación básica del Estado o Autonómica, este Convenio y la R.P.T. que se acompaña al mismo.

2. Los trabajadores eventuales y demás contratados, percibirán el 100% de las retribuciones básicas y complementarias que correspondan a dicho puesto de trabajo en la R.P.T.

Artículo 21. Conceptos retributivos.

Los conceptos retributivos del personal afectado por este Convenio serán:

Retribuciones Básicas y Retribuciones Complementarias. Sus cuantías serán las que para cada grupo y nivel se determine según convenio económico, tomándose como referencia lo contenido en el Convenio Laboral de los trabajadores de la Junta de Extremadura.

Las Retribuciones Básicas serán:

- a) Sueldo Base.
- b) Trienios.
- c) Pagas Extraordinarias.

Las Retribuciones Complementarias comprenderán:

- a) Complemento de nivel de destino.
- b) Complemento específico.
- c) Gratificaciones.

Artículo 22. Trienios.

El valor del trienio de cada uno de los grupos será el que se determine según convenio económico, tomándose como referencia

lo contenido en el Convenio Laboral de los trabajadores de la Junta de Extremadura.

Artículo 23. Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias serán dos al año por un importe cada una de ellas, de lo estipulado en los acuerdos entre Sindicatos y la Administración Estatal para el Personal Civil al servicio de la Administración General del Estado, acuerdo que afectan a los Funcionarios públicos a los que les sea de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y se devengarán en los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del trabajador en dicha fecha.

Artículo 24. Complemento de nivel de destino.

Cada puesto tendrá asignado su nivel correspondiente fijado expresamente en la R.P.T. Para la Mancomunidad, los puestos de trabajo quedan clasificados en 17 niveles, respetando los siguientes intervalos por cada grupo de clasificación:

Personal del Grupo A, del nivel 22 al 30 (ambo inclusive).

Personal del Grupo B, del nivel 20 al 21 (ambos inclusive).

Personal del Grupo C, del nivel 18 al 19 (ambos inclusive).

Personal del Grupo D, del nivel 16 al 17 (ambos inclusive).

Personal del Grupo E, del nivel 14 al 15 (ambos inclusive).

Artículo 25. Complemento específico.

1. La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico deberá realizarse preceptivamente con los representantes de los trabajadores.

2. Los complementos específicos retribuirán las especiales circunstancias y especialidades de los puestos de trabajo tal y como se prevén en el art. 23 b) Ley 30/1984. Se aplicará por acuerdo en el marco de la Negociación Colectiva tras la realización de la Valoración de Puestos de Trabajo donde los representantes sindicales de los trabajadores participarán suficientemente en las comisiones que se constituyan para la Valoración de Puestos de Trabajo. Entre otros conceptos, se deberán tener en cuenta:

- La especial dificultad técnica.
- La responsabilidad sobre personas, imagen, seguridad, bienes y servicios.
- La peligrosidad.
- La penosidad y esfuerzo físico. La toxicidad y el contagio.
- La turnicidad.

- La nocturnidad.
- El trabajo a la intemperie.
- Domingos y festivos.

3. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas en el apartado anterior que puedan concurrir en un determinado puesto de trabajo.

Artículo 26. Gratificaciones.

1. Las gratificaciones que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral de trabajo. Se valorarán con arreglo a las horas realizadas, hasta un máximo de 60 horas por trabajador.

2. Mensualmente los servicios de personal comunicarán por escrito a los órganos de representación del personal de la Mancomunidad, de las gratificaciones que se devenguen, causas que las han motivado, empleados que las han efectuado y servicios a que pertenecen.

Artículo 27. Indemnizaciones por razón del servicio.

1. El personal afectado por este Convenio, tendrá derecho a percibir, en su caso, las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean precisados a realizar por razón del servicio con arreglo a la legislación vigente. A tal efecto se determinan entre otros posibles conceptos legales los siguientes: Dietas, Gastos de desplazamiento, Indemnización por traslado de residencia, Indemnización por residencia eventual, Indemnización por asistencia a juicios y tribunales de pruebas selectivas fuera de horario de trabajo.

2. Sin perjuicio de las compensaciones que se establezcan en su caso, la cuantía será para todo el personal igual y se fijarán por convenio económico.

3. El tiempo de asistencia a las Comisiones, juicios y reuniones prestadas a los distintos Ayuntamientos de la Mancomunidad y fuera de la jornada normal de trabajo, tendrá la consideración de trabajo efectivo del propio puesto de trabajo a los efectos de la debida protección laboral en caso de accidente, siempre y cuando haya nexo causal entre ambos.

Artículo 28. Cláusula de revisión salarial.

Las remuneraciones percibidas cada año experimentarán un incremento en el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC),

elaborado por el INE, alcanzara al final de año, respecto del valor que haya resultado al final del año anterior, un incremento superior al previsto por el Gobierno. A tal efecto, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre la cifra indicada, tan pronto como se constate dicha circunstancia.

2. La revisión salarial se realizará sobre todos los conceptos retributivos sobre los que se haya aplicado el incremento salarial del año en curso y se hará con efecto desde el primer día del año, consolidando su cuantía a efectos de las sucesivas actualizaciones salariales en futuros ejercicios.

3. La cantidad resultante, correspondiente al año completo o, en su caso, a la parte prorrateada, se abonará en una sola paga durante el primer trimestre del año siguiente.

CAPÍTULO V FORMACIÓN

Artículo 29. Formación.

1. Los trabajadores de la Mancomunidad tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, y la realización de cursos de perfeccionamiento profesional.

2. Los trabajadores que cursen estudios académicos oficiales, o de formación y perfeccionamiento profesional, tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a los cursos, si ello fuera posible.

3. La Mancomunidad directamente o en régimen de concierto con centros oficiales reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, dando la oportuna publicidad de los mismos.

4. Previa solicitud, justificación y estudio por parte de la Comisión Paritaria, la Mancomunidad concederá a los trabajadores afiliados a un sindicato, permiso retribuido para asistir a cursos de formación sindical.

5. Durante el periodo de vigencia de este Convenio la Mancomunidad se compromete a asegurar la participación sindical de las organizaciones firmantes del mismo, en todo lo que respecta al diseño, objetivos, selección de participantes, monitores, seguimiento y evolución del plan formativo.

6. Todos los cursos de formación tendrán la debida publicidad de manera que la participación de los trabajadores, sea a la vez

equitativa y adaptada a las necesidades de los puestos y objetivos de los cursos.

7. En caso de tenerse que seleccionar los participantes a un determinado curso de formación, la Comisión Paritaria deberá tener presente, aparte de los baremos específicos del curso, los criterios de antigüedad, cursos realizados y relación del curso con el puesto de trabajo.

8. A la hora de proponer o tener que decidir sobre determinados cursos de formación, la Comisión Paritaria deberá marcar las prioridades atendiendo a las categorías o colectivos más necesitados, tanto de especialización como de reciclaje.

CAPÍTULO VI SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 30. Formulación del plan de seguridad, salud laboral y condiciones de trabajo.

1. La Mancomunidad de Municipios Sierra de Hornachos y la Representación de los trabajadores son conscientes de la importancia que tiene la seguridad e higiene en el trabajo, por lo que afecta a la integridad física y vida de los trabajadores, y por tanto a sus condiciones de trabajo en general.

2. En consecuencia y aparte del estricto cumplimiento de las leyes y normativa vigente sobre esta materia, la Mancomunidad y los representantes de los trabajadores consideran la prevención de riesgos laborales como un objetivo permanente y prioritario, por lo que llevarán a cabo un estudio para formular un plan de seguridad e higiene en el trabajo que conlleve:

— La adopción de medidas técnicas de prevención colectivas o individuales, encaminadas a la mejora de las condiciones y medio ambiente de trabajo, procurando la eliminación de riesgos en su origen.

— La vigilancia y valoración de la salud de los trabajadores de la Mancomunidad, para fomentarla, mantenerla y conseguir la correcta adaptación a su trabajo.

— El estudio y valoración ergonómica de las operaciones laborales, y puestos de trabajo, para la adaptación y adecuación del trabajador a su tarea.

— La información y formación de los trabajadores sobre los riesgos inherentes a su trabajo, así como los medios y medidas a adoptar para su prevención, de acuerdo con la buena práctica del trabajo.

— La planificación se hará dentro del marco de cada Servicio contemplando el esquema organizativo, la programación de todos

los medios, incluidos los económicos, así como los sistemas oportunos de control, siendo imprescindible la participación de los Gestores y trabajadores.

3. La Comisión Paritaria tendrá competencias de estudio, análisis y propuestas relativas a:

- a) Seguridad: Espacio de trabajo, esfuerzos básicos y mentales y medios de trabajo.
- b) Higiene: Vestuarios y servicios sanitarios, ruidos, ventilación, iluminación, temperatura y humedad, espacio físico del trabajo.
- c) Sanidad: Revisiones médicas y otros aspectos afines.

4. El personal afectado por este Convenio será sometido anualmente a un reconocimiento médico en horas de trabajo, de cuyo resultado deberá dárseles conocimiento.

Artículo 31. Vestuario.

1. La Mancomunidad de Municipios Sierra de Hornachos dotará a los trabajadores afectados por este Convenio, del vestuario adecuado a las características del puesto de trabajo.

2. La Comisión Paritaria, una vez constituida, determinará con qué tipo de vestuario se deberá proveer a cada puesto de trabajo de manera y que como mínimo, se contemple el vestuario de invierno y de verano, a la vez que cumpla la normativa vigente sobre salud e higiene en el trabajo y Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

CAPÍTULO VII DERECHOS SINDICALES

Artículo 32. Secciones sindicales.

El personal al servicio de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Hornachos, afectado por este Convenio y afiliado a un Sindicato, podrá constituir una Sección Sindical de conformidad con la Ley.

Artículo 33. Delegados sindicales y crédito horario.

Las Secciones sindicales podrán nombrar un Delegado Sindical, el cual dispondrá de 15 horas mensuales para su actividad sindical.

Artículo 34. Funciones y derechos de los Delegados Sindicales.

Los representantes de las Secciones Sindicales y éstas a su vez, tendrán las siguientes funciones y derechos:

a) Recoger las reivindicaciones económicas, sociales y laborales del personal y plantearlas ante la Mancomunidad.

b) Representar y defender los intereses de la Central Sindical y de los afiliados de la misma, y servir de instrumento de comunicación entre aquéllas y la Mancomunidad.

c) Ser informados y oídos por la Mancomunidad, con carácter previo, sobre todas aquellas materias de reestructuración de plantillas, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores y trabajadoras, sanciones que afecten a los afiliados del Sindicato, y en general, sobre todos los proyectos o acciones empresariales que puedan afectar a los intereses de los trabajadores.

d) Asistir a las reuniones de los órganos de representación, así como a cualquier tipo de comisión en la que estén representadas las Centrales Sindicales.

e) Tener acceso a la información y documentación que la Mancomunidad ponga a disposición de los órganos de representación de los trabajadores.

f) La Mancomunidad procurará habilitar a cada Sección Sindical que se pueda constituir, un local adecuado para el ejercicio de sus funciones previa petición al efecto.

g) Podrán difundir libremente publicaciones e información de carácter sindical para lo cual la Mancomunidad habilitará unos tablones de anuncio al efecto en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos del personal al servicio de la misma.

h) Se pondrá a disposición de las Secciones Sindicales material de oficina, así como acceso a la fotocopidora, a la vez que la Mancomunidad facilitará un local digno para la realización de asambleas.

i) Todas aquellas que les permitan y sean reconocidas por las leyes y normativas vigentes.

Artículo 35. De los órganos de representación.

Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y la de Órganos de Representación, el Delegado de Personal tendrá los siguientes derechos:

a) El uso del crédito horario que le corresponda, deberá ponerse en conocimiento de la Sección de Personal, a ser posible con una antelación mínima de 24 horas.

b) El Delegado de Personal, así como los Delegados de las Secciones Sindicales de una misma Central Sindical, podrán acordar

entre ellos la acumulación de horas sindicales independientemente del órgano de representación al que pertenezcan.

c) Las Centrales y Secciones Sindicales controlarán el mejor uso y ejercicio del tiempo sindical por sus miembros.

d) No se incluirá en el cómputo de horas el empleado en las actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Mancomunidad.

e) Los representantes de los trabajadores tendrán acceso al cuadro horario, del cual recibirán copia. También accederán a los modelos TC1 y TC2 de las cotizaciones a la Seguridad Social, a las nóminas, al calendario laboral, contratos y cuantos otros documentos relacionados con las condiciones de trabajo afecten a los trabajadores afectados por este Convenio.

Artículo 36. Fondos de ayuda a los sindicatos.

Cada uno de los sindicatos firmantes de este Convenio percibirá anualmente de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Hornachos, una gratificación de trescientos euros (300 euros.).

CAPÍTULO VIII DERECHOS Y DEBERES

Artículo 37. Derechos y deberes.

Los trabajadores al servicio de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Hornachos afectados por este Convenio, se someten a lo dispuesto en la legislación vigente sobre esta materia.

Artículo 38. Permisos y Licencias.

1. Los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán derecho a permisos retribuidos por:

a) Fallecimiento o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad, 3 días previo aviso y justificación posterior. En los casos de que se trate de familiares en 2º grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de 2 días.

Si alguno de estos hechos ocurriese fuera de la localidad, el permiso se verá aumentado en 1 día.

b) Nacimiento o practica de la interrupción voluntaria del embarazo en los casos despenalizados por la Ley, el cónyuge tendrá derecho a 2 días sin contar sábados, domingos y festivos, ampliables en 1 día más en el caso de que el hecho sea fuera de la localidad. Si el nacimiento diere lugar a complicaciones en el

cuadro clínico de la madre o del hijo, el trabajador tendrá derecho a una ampliación de 2 días laborales.

c) Traslado de domicilio habitual, 2 días sin cambio de residencia; 3 con cambio de residencia a otra localidad.

d) Matrimonio de padres, hijos, hermanos, abuelos o nietos, 1 día laborable si el hecho ocurriese dentro de la provincia, y 2 días si el hecho tuviera lugar fuera de ella.

e) El tiempo imprescindible para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

f) Asistencia a congresos o reuniones de carácter público, social o sindical de los que se forme parte con la debida justificación, y siempre que las necesidades del servicio queden cubiertas, el tiempo imprescindible que duren los mismos.

g) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud en centros oficiales, los días de celebración de las mismas previa justificación de la convocatoria.

h) Necesidades de asesoramiento e información del trabajador o trabajadora que esté afiliado/a a un sindicato, 1 día al año.

i) Para realizar las funciones sindicales o de representación del personal se atenderá a los términos establecidos legal o convencionalmente.

j) El tiempo necesario para asistir a consulta médica, siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera de horas de trabajo, con la debida justificación.

k) Hasta 6 días laborales de cada año natural por asuntos particulares no incluidos en los supuestos anteriores. Las solicitudes para el disfrute de estos días serán cursadas ante la oficina de personal, con una antelación mínima de 48 horas excepto en casos extraordinarios, acusándose recibo de la misma. La Mancomunidad está obligada salvo causa especial, a conceder dichos días cuando se soliciten. En caso de denegación deberá notificarlo en las siguientes 24 horas. En ningún caso estos días podrán ser acumulados a las vacaciones anuales.

2. El personal afectado por este Convenio, tendrá derecho a las siguientes licencias retribuidas:

a) Por matrimonio propio, inscripción en el Registro Oficial de Parejas o convivencia estable, 15 días naturales pudiendo ser acumulables a los meses de vacaciones.

b) Por adopción de un menor de nueve meses se tendrá derecho a un permiso máximo de 90 días naturales a partir de la fecha de adopción, siempre que se acredite debidamente la necesidad

de dedicarse personalmente al cuidado directo del menor. Si el hijo adoptado es mayor de nueve meses y menor de cinco años, se tendrá derecho a seis semanas. Este derecho tan sólo lo podrá disfrutar uno de los cónyuges.

c) El tiempo legalmente establecido de licencia por parto, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al mismo, así como 1 hora diaria para lactancia a distribuir por la interesada, durante los próximos 12 meses posteriores al nacimiento del hijo. Estos derechos podrán hacerse extensible al padre conforme a la Ley, y previa solicitud y justificación de que no hace uso de dicho derecho el otro cónyuge.

Esta licencia podrá ampliarse en 30 días más en los casos de parto múltiple, retraso o complicaciones del mismo.

d) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años, disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de jornada de trabajo en un tercio o un medio con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones. La concesión de esta disminución de jornada será incompatible con la realización de cualquier actividad, sea o no remunerada, durante el horario comprendido en la reducción.

3. Los trabajadores fijos de la Mancomunidad afectados por este Convenio, que tengan una antigüedad mínima de dos años, tendrán también la posibilidad de disponer de una licencia no retribuida de tres meses, manteniendo todas las condiciones del puesto de trabajo, siempre y cuando se pueda garantizar el mantenimiento del servicio.

Estas licencias no podrán ser solicitadas nuevamente hasta que hayan transcurrido dos años desde la finalización de la anterior.

**CAPÍTULO IX
RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Artículo 39. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario a aplicar al personal afectado por el presente Convenio, será el mismo que se aplique a los funcionarios, y se regirá por lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Texto Refundido, Real Decreto 33/1986, y en su caso por la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Las personas ligadas a los trabajadores afectados por este Convenio, por una relación de afectividad de forma permanente,

tendrán a todos los efectos la misma consideración que los cónyuges debiendo ser acreditado este extremo mediante certificación de convivencia, en la cual se acredite al menos una antigüedad de seis meses. Salvo en aquellos casos en que la Autoridad competente acredite esta condición aunque el periodo de tiempo sea inferior.

Segunda.

Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los trabajadores afectados por este Convenio, ha de entenderse referido también a los parientes de afinidad y siempre según el siguiente cuadro:

GRADO 1º	GRADO 2º	GRADO 3º	GRADO 4º
Padre-Madre	Abuelos	Bisabuelos	Primos
Hijo-Hija	Hermanos	Tíos	
	Nietos	Sobrinos	
		Biznietos	

Tercera

Se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/1984, de 1 de febrero, y O.M. de 8 de marzo de 1984, o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

Cuarta

Los sindicatos firmantes y la Mancomunidad negociarán los fondos adicionales que, en su caso, se pudieran aplicar durante la vigencia del presente Convenio.

Quinta

La cuantía prevista en los Capítulos III y VII, referentes a Derechos y Mejoras Sociales y Fondo de ayuda a los sindicatos, se incrementarán durante la vigencia de este Acuerdo según el I.P.C. real de los años sucesivos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Mancomunidad de Municipios Sierra de Hornachos se compromete a presupuestar para el ejercicio 2002 las cuantías necesarias para atender los desajustes salariales fruto de la catalogación de puestos de trabajo y la relación de dichos puestos de trabajo. En ningún caso, estas cuantías presupuestarias afectarán a lo establecido en la disposición adicional quinta.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o resoluciones de igual o inferior rango que contraigan o se opongan a lo establecido en el presente Convenio.

DISPOSICIÓN FINAL

Sin perjuicio de que la firma del presente Convenio pudiera formalizarse con posterioridad al día 1 de enero de 2002, éste estará vigente desde esa fecha hasta el día 31 de diciembre de 2003.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2005, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportista por carretera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con la Orden de 15 de marzo de 2005, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 2 de abril, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera en la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta dirección general de Transportes ha resuelto:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncio de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n., de Mérida, Secciones Territoriales de Transportes de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 y de Badajoz, Avda. de Europa, 10, así como en la página web de la Junta de Extremadura en Internet, dirección www.juntaex.es/consejerias/idt/dgtc/capacitacion.html.

Segundo. Otorgar un plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de esta Resolución en el D.O.E., para que los aspirantes excluidos puedan presentar los documentos y reclamaciones que estimen pertinentes.

Mérida, 3 de mayo de 2005.

El Director General de Transportes,
ÁNGEL CABALLERO MUÑOZ

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2005, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones para la organización del Campeonato de España infantil y juvenil de judo y gimnasia rítmica, a las correspondientes Federaciones Extremeñas.

En virtud de la política de potenciación y desarrollo del Deporte Base en Extremadura y teniendo asumida la competencia exclusiva en la promoción del deporte, según el artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía, se establece la colaboración entre la Consejería de Cultura a través de la Dirección General de Deportes y las Federaciones Extremeñas de Judo y Gimnasia, para el desarrollo de este Campeonato de España a celebrar en nuestra Comunidad Autónoma.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de concesión de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo único.

1. Dar publicidad a la concesión de subvenciones que por la especial naturaleza de la actividad a subvencionar se adjudican a los siguientes beneficiarios mediante el correspondiente convenio de colaboración:

- a) Federación Extremeña de Judo: para el desarrollo del Campeonato de España categoría infantil, cincuenta y nueve mil quinientos euros (59.500 euros).
- b) Federación Extremeña de Judo: para el desarrollo del Campeonato de España categoría juventud, cincuenta y nueve mil quinientos euros (59.500 euros)
- c) Federación Extremeña de Gimnasia: para el desarrollo del Campeonato de España de la juventud, cuarenta y tres mil euros (43.000 euros).

2. El importe total asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y DOS MIL EUROS, (162.000 euros), que se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 2005.17.04.457A.489 SUPERPROYECTO

2005.17.07.9003 PROYECTO 2005.17.04.0013, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2005 (Ley 9/2004, de 27 de diciembre; D.O.E. Extraordinario 4 de 31 de diciembre de 2004).

En Mérida, a 4 de mayo de 2005.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2005, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Caza.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 5 de mayo de 2005, ha aprobado la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Caza.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Caza, contenida en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 5 de mayo de 2005.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

A N E X O

En Badajoz, a 5 de mayo de 2005.

D. Francisco Fermín Asenjo Cumbreño, con DNI nº 08.792.829-K, en calidad de Secretario General de la Federación Extremeña de Caza, sita en Valdebótoa (Badajoz), Ctra. Valencia de Alcántara, km. 62,800 y con CIF G-06065213.

CERTIFICA:

Que aprobado en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 19 de marzo del presente, se acordó modificar el apartado I del artículo 4 del estatuto;

Redacción anterior:

Artículo 4. Organización territorial y domicilio social.

I. La Federación Extremeña de Caza se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico cuyo domicilio social queda fijado en la calle Fernando Castón, nº 3, C.P. 06005, localidad de Badajoz, así como en las siguientes: Delegación de Badajoz, mismo domicilio de la Extremeña y Delegación de Cáceres en Calle Reval, 3, C.P. 10001 Cáceres.

Redacción actual o modificación:

Artículo 4. Organización territorial y domicilio social.

I. La Federación Extremeña de Caza se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico cuyo domicilio social queda fijado en la Granja Cinegética de la Federación Extremeña de Caza, ctra. Badajoz-Valencia de Alcántara, km. 62,800, término municipal de Valdebótoa (Badajoz), parcela 45, polígono 769, lote 37, C.P. 06194 y apartado de correos 246 C.P. 06080 (Badajoz) así como en las siguientes: Delegación de Badajoz, mismo domicilio de la Extremeña y Delegación de Cáceres en Calle Reval, 3, C.P. 10001 Cáceres.

El Secretario de F.Ex.C. Francisco F. Asenjo Cumbreño.

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el recurso de la Sección A) “Piedras naturales Trenado”, nº 751, en el término municipal de Cabeza del Buey.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el Recurso de la sección a) “Piedras naturales Trenado”, nº 751, en el término municipal de Cabeza del Buey, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 6 de mayo de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2005, del Secretario General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante subasta, la contratación de “Aprovechamiento de madera quemada en el Monte Cuadrillas de Cabecerón, término municipal de Valencia de Alcántara”. Expte.: SUBASTA01/05.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SUBASTA01/05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera quemada en el Monte Cuadrillas de Cabecerón, término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres).
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO MÍNIMO DE LICITACIÓN:

Importe total: 23.914,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

Complementaria:

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a), Información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924-002000.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose,

en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

MONTE: Cuadrillas de Cabecerón.

ESPECIE: Pinus pinaster.

VOLUMEN: 4.348 Estéreos sc.

TASACIÓN (incluido I.V.A.): 23.914 euros.

La tasación o base de licitación lleva incluido el I.V.A. correspondiente.

La cubicación realizada se refiere a estéreos sin corteza. Rodal 1 con 9 has. y 5.242 pies, arroja un volumen de 3.114 estéreos sc. Y el Rodal 2 de con 4.000 pies por muestreo en parcelas cubica 1.234 estéreos sc.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 16 de mayo de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 20 de abril de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 20 de abril de 2005. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

EXPEDIENTE : L5-TTT-421

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: SEVILLANO CASTELLO, S.L..

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GARCIA MORENO, 29

LOCALIDAD: SALAMANCA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DE LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y TARJETA DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE : L5-TTT-491

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: TOMAS RAYA GALLEGOS

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FUENTES, 27

LOCALIDAD: MONTILLA-CORDOBA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DE LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y TARJETA DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE : L5-TTT-517

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: ALEJANDRO SERA LOPEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GENERAL ESTEBAN INFRANTE, 2

LOCALIDAD: GUADARRAMA-MADRID

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DE LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO, TARJETA DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS Y DEL RECONOCIMIENTO DEL TRANSPORTISTA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE : L5-TTT-642

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: TRANSGANADOS CADENAS, S.L.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CTRA. EL VISO-TOCINA. Km. 4

LOCALIDAD: CARMONA-SEVILLA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DE LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE : L5-TTT-648

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº FRANCISCO DECLARA BLANCO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CAMINO DE LOS INGENIEROS, 9, Bajo-C

LOCALIDAD: MADRID

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DE LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE : L5-TTT-649

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº IGNACIO MONTERO BASCASEAUX

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN FULGENCIO, 8-2ºD

LOCALIDAD: PLASENCIA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DE TARJETA DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE : L5-TTT-651

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº PATXI JOSEBA ANDION

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PAVIA, 2

LOCALIDAD: MADRID

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DE LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE : LEY5-RABIA-509

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA : **ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº FRANCISCO MIÑO LEON

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CORONEL FERNÁNDEZ GOLFÍN, 87

LOCALIDAD: ALMENDRALEJO

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 3 PERROS CARECIENDO DE LAS CARTILLAS SANITARIAS CANINAS

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION DE 301 A 1500 Euros

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE : LEY5-RABIA-515

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA : **ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº ESERCON (EXTREMEÑA DE SERVICIOS Y CONTROL).

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ATALAYA, 5

LOCALIDAD: MERIDA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 1 PERRO SIN LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVOS SANITARIOS CORRESPONDIENTES (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDOSIS CADA TRES MESES).

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION DE 301 A 1500 Euros

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE :LEY5-QH-001

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa al Decreto: 24/1988 sobre la lucha contra la hidatidosis

DENUNCIADO: Dº MANUEL VINAGRE MURILLO.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GRACILAZO DE LA VEGA, 71 Bajo

LOCALIDAD: MERIDA-BADAJOS

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: NO JUSTIFICAR LA DESPARASITACION DE CUATRO PERROS CONTRA QUISTE HIDATIDICO SEGÚN LO PRECEPTUADO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE- CADA TRES MESES Y PARTIR DE LOS TRES MESES DE EDAD-.

ARTICULO: 2.1 DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION DE 400 Euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABIILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE :LEY5-QH-002

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa al Decreto: 24/1988 sobre la lucha contra la hidatidosis

DENUNCIADO: Dº JESÚS SILVA MONTAÑO.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JUAN GARCIA GARCIA, Blq 12, 3ªA

LOCALIDAD: ALDEA MORET-CACERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: NO JUSTIFICAR LA DESPARASITACION DE TRES PERROS CONTRA QUISTE HIDATIDICO SEGÚN LO PRECEPTUADO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE- CADA TRES MESES Y PARTIR DE LOS TRES MESES DE EDAD-.

ARTICULO: 2.1 DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION DE 450 Euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABIILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE :LEY5-QH-008

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa al Decreto: 24/1988 sobre la lucha contra la hidatidosis

DENUNCIADO: Dº JESÚS SILVA MONTAÑO.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JUAN GARCIA GARCIA, Blq 12, 3ªA

LOCALIDAD: ALDEA MORET-CACERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: NO JUSTIFICAR LA DESPARASITACION DE DOS PERROS CONTRA QUISTE HIDATIDICO SEGÚN LO PRECEPTUADO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE- CADA TRES MESES Y PARTIR DE LOS TRES MESES DE EDAD-.

ARTICULO: 2.1 DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION DE 400 Euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABIILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE :LEY5-QH-009

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa al Decreto: 24/1988 sobre la lucha contra la hidatidosis

DENUNCIADO: Dº LUCAS VARGAS BOTE

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GERMAN SÉLLER DE PAZ, Blq 8, 4ºB

LOCALIDAD: CACERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: NO JUSTIFICAR LA DESPARASITACION DE DOS PERROS CONTRA QUISTE HIDATIDICO SEGÚN LO PRECEPTUADO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE- CADA TRES MESES Y PARTIR DE LOS TRES MESES DE EDAD-.

ARTICULO: 2.1 DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION DE 400 Euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE :LEY5-QH-015

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa al Decreto: 24/1988 sobre la lucha contra la hidatidosis

DENUNCIADO: Dº RAMON BOTE VARGAS

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JESÚS DE NAZARET, 47-2ºA

LOCALIDAD: CACERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: NO JUSTIFICAR LA DESPARASITACION DE DOS PERROS CONTRA QUISTE HIDATIDICO SEGÚN LO PRECEPTUADO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE- CADA TRES MESES Y PARTIR DE LOS TRES MESES DE EDAD-.

ARTICULO: 2.1 DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION DE 350 Euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE :LEY5-QH-016

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa al Decreto: 24/1988 sobre la lucha contra la hidatidosis

DENUNCIADO: Dº JOSE SILVA TOROSIO.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ BARRIO LAS PALOMAS, 10-3ºA

LOCALIDAD: CACERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: NO JUSTIFICAR LA DESPARASITACION DE UN PERRO CONTRA QUISTE HIDATIDICO SEGÚN LO PRECEPTUADO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE- CADA TRES MESES Y PARTIR DE LOS TRES MESES DE EDAD-.

ARTICULO: 2.1 DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION DE 301 Euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE :LEY5-QH-017

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa al Decreto: 24/1988 sobre la lucha contra la hidatidosis

DENUNCIADO: Dº VICENTE MONTAÑA VARGAS.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LA BRISA, 19

LOCALIDAD: PLASENCIA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: NO JUSTIFICAR LA DESPARASITACION DE DOS PERROS CONTRA QUISTE HIDATIDICO SEGÚN LO PRECEPTUADO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE- CADA TRES MESES Y PARTIR DE LOS TRES MESES DE EDAD-.

ARTICULO: 2.1 DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION DE 350 Euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE :LEY5-QH-018

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa al Decreto: 24/1988 sobre la lucha contra la hidatidosis

DENUNCIADO: Dº MANUEL VARGAS MONTAÑA.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PLAZA DE MAYO, 1

LOCALIDAD: ALDEA MORET- CACERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: NO JUSTIFICAR LA DESPARASITACION DE DOS PERROS CONTRA QUISTE HIDATIDICO SEGÚN LO PRECEPTUADO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE- CADA TRES MESES Y PARTIR DE LOS TRES MESES DE EDAD-.

ARTICULO: 2.1 DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION DE 350 Euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE :LEY5-QH-020

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa al Decreto: 24/1988 sobre la lucha contra la hidatidosis

DENUNCIADO: Dº VICENTE MONTAÑO VARGAS.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LA BRISA, 19

LOCALIDAD: PLASENCIA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: NO JUSTIFICAR LA DESPARASITACION DE TRES PERROS CONTRA QUISTE HIDATIDICO SEGÚN LO PRECEPTUADO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE- CADA TRES MESES Y PARTIR DE LOS TRES MESES DE EDAD-.

ARTICULO: 2.1 DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION DE 400 Euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE :LEY5-RABIA-313

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº JOSE RAMÍREZ CRESPO.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FERNÁNDEZ GOLFIN, 19

LOCALIDAD: ALMENDRALEJO

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 3 PERROS CARECIENDO DE LAS CARTILLAS SANITARIAS CANINAS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION DE 450 Euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE :LEY5-RABIA-330

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº ANTONIO NOGALES IGNACIO.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CONQUISTADORES, 1

LOCALIDAD: VIVARES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 3 PERROS CARECIENDO DE LAS CARTILLAS SANITARIAS CANINAS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION DE 450 Euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE :LEY5-RABIA-335

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº FAUSTINO ALEJANDRO DIAZ.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PESCADORES, 34

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 2 PERROS CARECIENDO DE LAS CARTILLAS SANITARIAS CANINAS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION DE 400 Euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE :LEY5-RABIA-336

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº JUAN ANTONIO PALACIOS VILA.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN MARCIAL, 115

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 2 PERROS CARECIENDO DE LAS CARTILLAS SANITARIAS CANINAS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION DE 500 Euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE :LEY5-RABIA-358

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº PEDRO NAHARRO FERNANDEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FEDERICO GARCIA LORCA, 4-2ºA

LOCALIDAD: ALMENDRALEJO

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 1 PERRO CARECIENDO DE LA CARTILLA SANITARIA CANINA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION DE 301 Euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE :LEY5-RABIA-366

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº RAMON BOTE VARGAS

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JESÚS DE NAZARET, 47-2-A

LOCALIDAD: ALDEA MORET

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 2 PERROS SIN LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVOS SANITARIOS CORRESPONDIENTES (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDOSIS CADA TRES MESES).

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION DE 400 Euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE :LEY5-RABIA-369

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº ADRIAN MONTAÑA VARGAS

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Plz. 1º DE MAYO, Blq 10-2º-B

LOCALIDAD: ALDEA MORET

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 1 PERRO SIN LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVOS SANITARIOS CORRESPONDIENTES (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDOSIS CADA TRES MESES).

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION DE 301 Euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE :LEY5-RABIA-370

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº JOSE PEREZ PEREZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ AYALA, 10. 1º-4º-A

LOCALIDAD: DON BENITO

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 1 PERRO CARECIENDO DE LA CARTILLA SANITARIA CANINA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION DE 301 Euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE :LEY5-RABIA-376

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº JUAN ANTONIO PALACIOS VILA.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN MARCIAL, 115

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 4 PERROS CARECIENDO DE LAS CARTILLAS SANITARIAS CANINAS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION DE 500 Euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE :LEY5-RABIA-386

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº LUIS DIEGO MONTESINO ALVAREZ.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avd. ANTONIO HERNÁNDEZ GIL, Bloq.9, P. 3-4ª

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 2 PERROS CARECIENDO DE LAS CARTILLAS SANITARIAS CANINAS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION DE 400 Euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE :LEY5-RABIA-417

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº ANTONIO JOAQUIN GARCIA MADERA.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GABRIELA MISTRAL, 18

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 2 PERROS CARECIENDO DE LAS CARTILLAS SANITARIAS CANINAS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION DE 400 Euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE :LEY5-RABIA-445

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº DANIEL FERRER AGUDO.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVD. PORTUGAL, 17, Bajo-B

LOCALIDAD: MERIDA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS : POSEER 2 PERROS SIN LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVOS SANITARIOS CORRESPONDIENTES (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDOSIS CADA TRES MESES).

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION DE 400 Euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE :LEY5-RABIA-462

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº JOAO NARCISO BAPTISTA MOREIRA.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LAS MONERAS, S/N

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 1 PERRO SIN LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVOS SANITARIOS CORRESPONDIENTES (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDOSIS CADA TRES MESES).

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION DE 301 Euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE :LEY5-RABIA-481

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº JESÚS AVILES RUIZ.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ESCUDO, 5

LOCALIDAD: YELBES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 2 PERROS CARECIENDO DE LAS CARTILLAS SANITARIAS CANINAS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION DE 400 Euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE :LEY5-RABIA-482

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº JOSE JESÚS LOZANO COLLADO.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CIUDAD JARDÍN, 84-1-B

LOCALIDAD: CABEZA DEL BUEY

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 2 PERROS CARECIENDO DE LAS CARTILLAS SANITARIAS CANINAS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION DE 400 Euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

ANUNCIO de 26 de abril de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 26 de abril de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC04/524

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: VALERIANO GARCÍA MOLINA **N.I.F.:** 8.675.245

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PARAJE CERRO LAS GALLINAS, S/N

LOCALIDAD: 06800 MÉRIDA

HECHOS: Cazar de noche con dos galgos auxiliándose con las luces de un vehículo.

Cazar sin autorización fuera del periodo comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de la puesta.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-20 y 18 en relación con art. 57.32.5

SANCIÓN: Multa de 150,26 a 601,01 Euros.

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/524

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: VALERIANO GARCÍA MOLINA **D.N.I.:** 8.675.245

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PARAJE CERRO LAS GALLINAS, S/N

LOCALIDAD: 06800 MÉRIDA

HECHOS: Cazar de noche con dos galgos auxiliándose con las luces de un vehículo.

Cazar sin autorización fuera del periodo comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-20 y 18 en relación con art. 57.32.5

SANCIÓN: Multa de 400,00 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/534

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓ.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANGEL MANSILLA MORENO

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TRINIDAD, 7

LOCALIDAD: 06600 CABEZA DEL BUEY

HECHOS: No impedir que los perros que caminen bajo su custodia persigan o dañen a una pieza de caza. Realizar el deporte cinegético de la caza al salto en una zona de vegetación espesa, ocultándose los perros que tiene bajo su custodia.

Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89-5

SANCIÓN: Multa de 60,10 a 150,26 Euros

DE INCOACIÓ: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/534

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANGEL MANSILLA MORENO

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TRINIDAD, 7

LOCALIDAD: 06600 CABEZA DEL BUEY

HECHOS: No impedir que los perros caminen bajo su custodia persigan o dañen a una pieza de caza. Realizar el deporte cinegético de la caza al salto en una zona de vegetación espesa, ocultándose los perros que tiene bajo su custodia.

Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89-5

SANCIÓN: Multa de 90,00 Euros

ÓRGANO DE INCOACIÓ: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/586

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓ.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO CARMONA GARCÍA **D.N.I.:** 40.514.903-N

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JIRONES, Nº 20; BAJO 1º

LOCALIDAD: 17150 SANT GREGORI (GIRONA)

HECHOS: Cazador en una zona de seguridad con una escopeta de aire comprimido desde un vehículo hallándose la misma desenfundada y cargada dispuesta para su uso.

Incumplir las prohibiciones o limitaciones establecidas respecto a los disparos en una zona de seguridad o hacia ella.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-4 y 32

SANCIÓN: Multa de 150,26 a 601,01 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de Un año.

ÓRGANO DE INCOACIÓ: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/586

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO CARMONA GARCÍA **D.N.I.:** 40.514.903-N

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JIRONES, Nº 20; BAJO 1º

LOCALIDAD: 17150 SANT GREGORI (GIRONA)

HECHOS: Cazar en una zona de seguridad con una escopeta de aire comprimido desde un vehículo hallándose la misma desenfundada y cargada dispuesta para su uso.

Incumplir las prohibiciones o limitaciones establecidas respecto a los disparos en una zona de seguridad o hacia ella.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-4 y 32

SANCIÓN: Multa de 400,00 Euros.

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/590

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MARCO ANTONIO CASTELLANO JIMÉNEZ **D.N.I.:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PORCHE FERMÍN BARBA, Nº 49

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: Practicar el deporte cinegético de la caza en la modalidad de perros de persecución (2 galgos), no presentando la correspondiente licencia de caza.

Cazar sin poseer la licencia de caza.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-11

SANCIÓN: Multa de 150,26 a 601,01 Euros

Retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/590

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MARCO ANTONIO CASTELLANO JIMÉNEZ **D.N.I.:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PORCHE FERMÍN BARBA, Nº 49

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: Practicar el deporte cinegético de la caza en la modalidad de perros de persecución (2 galgos), no presentando la correspondiente licencia de caza.

Cazar sin poseer la licencia de caza.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-11

SANCIÓN: Multa de 300,00 Euros.

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/18

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: DEHESA HOYO DE PELA, C.B **N.I.F.:** E-83182501

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CASTUERA, 5

LOCALIDAD: 06760 NAVALVILLAR DE PELA

HECHOS: Realizar una acción cinegética organizada y desarrollada en puesto fijo “montería”, colocando los puestos a menos de 100 metros de la linde de otro terreno cinegético especial, no existiendo autorización previa y escrita de los titulares de los terrenos.

Incumplir las normas sobre seguridad en las cacerías reguladas en esta Ley.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-5

SANCIÓN: Multa de 150,26 a 601,01 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/18

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: DEHESA HOYO DE PELA, C.B **D.N.I.:** E-83182501

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CASTUERA, 5

LOCALIDAD: 06760 NAVALVILLAR DE PELA

HECHOS: Realizar una acción cinegética organizada y desarrollada en puesto fijo “montería”, colocando los puestos a menos de 100 metros de la linde de otro terreno cinegético especial, no existiendo autorización previa y escrita de los titulares de los terrenos.

Incumplir las normas sobre seguridad en las cacerías reguladas en esta Ley.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-5

SANCIÓN: Multa de 601,00 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/19

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: BARTOLOMÉ MANUEL MORENO JIMENO **N.I.F.:** 76.181.550-F

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. FRANCISCO JAVIER SANQUILLO, 1, 1ª

LOCALIDAD: 28944 FUENLABRADA (MADRID)

HECHOS: Ejercer el deporte cinegético de la caza del zorzal en puesto fijo, en terreno sometido a régimen cinegético especial (coto local) debidamente señalizado, entrando y saliendo del puesto con la escopeta desenfundada y sin guardar la distancia mínima a la linde.

Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, si la infracción no puede ser tipificada de otro modo.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-18 en relación con art. 3.1.a de O.G.V

SANCIÓN: Multa de 601,02 a 6.010,11 Euros

Retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 a 3 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/19

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: BARTOLOMÉ MANUEL MORENO JIMENO **D.N.I.:** 76.181.550-F

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. FRANCISCO JAVIER SANQUILLO, 1, 1º C

LOCALIDAD: 28944 FUENLABRADA (MADRID)

HECHOS: Ejercer el deporte cinegético de la caza del zorzal en puesto fijo, en terreno sometido a régimen cinegético especial (coto local) debidamente señalizado, entrando y saliendo del puesto con la escopeta desenfundada y sin guardar la distancia mínima a la linde.

Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, si la infracción no puede ser tipificada de otro modo.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-18 en relación con art. 3.I.a de O.G.V

SANCIÓN: Multa de 3.000,00 Euros

Retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ANUNCIO de 3 de mayo de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 3 de mayo de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC05/30

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: PEDRO PÉREZ RODRÍGUEZ **N.I.F.:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GENERAL PACHECO, 6

LOCALIDAD: 10160 ALCUESCAR (CÁCERES)

HECHOS: No comunicar por escrito con una antelación de cinco días la celebración de una montería a la finca colindante.

No cumplir las obligaciones sobre comunicación previa de monterías, batidas, ganchos y restantes cacerías reguladas por el artículo 63º5 de esta Ley.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-35 en relación con art. 63.5

SANCIÓN: Multa de 150,26 a 601,01 Euros.

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/30

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: PEDRO PÉREZ RODRÍGUEZ **D.N.I.:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GENERAL PACHECO, 6

LOCALIDAD: 10160 ALCUESCAR

HECHOS: No comunicar por escrito con una antelación de cinco días la celebración de una montería a la finca colindante.

No cumplir las obligaciones sobre comunicación previa de monterías, batidas, ganchos y restantes cacerías reguladas por el artículo 63^º5 de esta Ley.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-35 en relación con art. 63.5

SANCIÓN: Multa de 300,00 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/55

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MIGUEL ANGEL GALBARRO RUBIO

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VASCO DE GAMA, 126

LOCALIDAD: 41006 SEVILLA

HECHOS: Practicar el deporte de la caza del zorzal, en terreno cinegético de aprovechamiento común a menos de 100 metros de una linde cinegética más próxima (20 metros)

Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético común, si la infracción no puede tipificarse de otro modo.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-18, en relación con art. 3.I.b de O.G.V.

SANCIÓN: Multa de 150,26 A 601,01 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/55

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MIGUEL ANGEL GALBARRO RUBIO

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VASCO DE GAMA, 126

LOCALIDAD: 41006 SEVILLA

HECHOS: Practicar el deporte de la caza del zorzal, en terreno cinegético de aprovechamiento común a menos de 100 metros de una linde cinegética especial más próxima (20 metros).

Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético común, si la infracción no puede tipificarse de otro modo.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-18, en relación con art. 3.I.b de la O.G.V.

SANCIÓN: Multa de 300,00 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/73

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MANUEL MARTÍN DEL VIEJO **D.N.I.:** 9.178.894-P

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: TRAVESÍA BELLAVISTA (BLQ B 1ªA)

LOCALIDAD: 06800 MÉRIDA

HECHOS: Empleo no autorizado de métodos prohibidos para la caza de pájaros (pegamento liga).
Cazar usando armas, artes o medios no autorizados.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-20, en relación con art. 57.32.2

SANCIÓN: Multa de 601,02 a 6.010,11 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 a 3 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/73

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MANUEL MARTÍN DEL VIEJO **D.N.I.:** 9.178.894-P

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: TRAVESÍA BELLAVISTA (BLQ B 1ªA)

LOCALIDAD: 06800 MÉRIDA

HECHOS: Empleo no autorizado de métodos prohibidos para la caza de pájaros (pegamento liga).
Cazar usando armas, artes o medios no autorizados.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-20 en relación con art. 57.32.2

SANCIÓN: Multa de 3.000,00 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo 2 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/78

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: DANIEL VEGA CARRERA **D.N.I.:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ NAVA DE SANTIAGO, Nº 6

LOCALIDAD: 06800 MÉRIDA

HECHOS: No impedir que los perros propios transiten por terrenos cinegético en época de veda, sin el correspondiente tanganyillo.

Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referente a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89-5, en relación con art. 61.4

SANCIÓN: Multa de 60,10 a 150,26 Euros

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/78

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: DANIEL VEGA CARRERA **D.N.I.:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ NAVA DE SANTIAGO, Nº 6

LOCALIDAD: 06800 MÉRIDA

HECHOS: No impedir que los perros propios transiten por terrenos cinegéticos en época de veda, sin el correspondiente tanganyillo.

Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89-5, en relación con art. 61.4

SANCIÓN: Multa de 100,00 Euros.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/80

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ROBERTO MERELLO DÍEZ **N.I.F.:** 31.640.689-A

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MONTEVIDEO-LOS CEDROS, 4; 7-B

LOCALIDAD: 11407 JEREZ DE LA FRONTERA

HECHOS: Cazar en zona de seguridad del camino público de los Puertos a la Herrera, con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza.

Cazar en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-3, en relación con art. 162.a y 3

SANCIÓN: Multa de 150,26 a 601,01 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/80

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ROBERTO MERELLO DÍEZ **D.N.I.:** 31.640.689-A

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MONTEVIDEO-LOS CEDROS, 4, 7-B

LOCALIDAD: 11407 JEREZ DE LA FRONTERA

HECHOS: Cazar en zona de seguridad del camino público de los Puertos a la Herrera, con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza.

Cazar en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-3, en relación con art. 162.a y 3

SANCIÓN: Multa de 300,00 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC03/168

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSÉ AMAYA VEZQUEZ **N.I.F.:** 53.267.431

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LA LAGUNA (TRASERAS Nº 10)

LOCALIDAD: 06400 DON BENITO

HECHOS: Cazar con dos galgos en terreno cinegético especial sin autorización de su titular y en época de veda.

Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89-5

SANCIÓN: Multa de 90,00 Euros

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC03/234

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MANUEL CAMPOS HERNÁNDEZ **D.N.I.:** 08.712.374-N

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GRECIA, 6

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: Cazar usando ares o medios no autorizados (una red de dos paños), no capturando pieza alguna.

Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-33

SANCIÓN: Multa de 151,00 Euros

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.

ANUNCIO de 4 de mayo de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 4 de mayo de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC03/262

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JAVIER PONCE JIMÉNEZ **N.I.F.:** 79307762-J

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ NUEVA, 19

LOCALIDAD: 06478 MANCHITA

HECHOS: Utilización no autorizada de las armas, las artes o medios prohibidos en el artículo 57.32 de la Ley de Caza de Extremadura.

Utilización o comercialización no autorizada de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad.

CALIFICACIÓN: GRAVE

ARTÍCULO: 91-21 en relación con art. 57.32.5

SANCIÓN: Multa de 700,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 2 años, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC03/265

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN GARCÍA GARCÍA **D.N.I.:** 44.789.544-B

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ EUGENIO HERMOSO, 22

LOCALIDAD: 06220 VILAFRANCA DE LOS BARROS

HECHOS: No impedir que los perros propios transiten por terrenos cinegéticos en época de veda.

Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el art. 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

CALIFICACIÓN: LEVE

ARTÍCULO: 89-5

SANCIÓN: Multa de 61,00 Euros

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC03/280

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSÉ TIENDA SALGUERO

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MONSEÑOR ROMERO, 15

LOCALIDAD: 06810 CALAMONTE

HECHOS: Cazar sin la correspondiente licencia y en época de veda.

Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

CALIFICACIÓN: LEVE

ARTÍCULO: 89-5

SANCIÓN: Multa de 120,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 2 años, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC03/318

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE ANTONIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CAROLINA CORONADO, 14

LOCALIDAD: 06891 MIRANDILLA

HECHOS: Cazar sin el permiso del titular del acotado, en coto local.

Cazar sin llevar, a pesar de poseerla, la documentación preceptiva para cazar o acreditar la titularidad de la licencia de caza.

CALIFICACIÓN: LEVE

ARTÍCULO: 89-1

SANCIÓN: Multa de 61,00 Euros

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente

EXPEDIENTE: BC03/340

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: SOCIEDAD CAZADORES SANTA MARTA VIRGEN **D.N.I.:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

LOCALIDAD: 06150 SANTA MARTA DE LOS BARROS

HECHOS: Colocar una señal de primer orden de coto de caza, deteriorada, la cual conduce a error.

Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente.

CALIFICACIÓN: LEVE

ARTÍCULO: 89-8

SANCIÓN: Multa de 61,00 Euros

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente

EXPEDIENTE: BC03/341

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANTONIO SÁNCHEZ PEÑA **D.N.I.:** 52964043-B

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN ISIDRO, 9

LOCALIDAD: 06689 VALDECABALLEROS

HECHOS: Celebrar una acción cinegética que requiera autorización sin contar con ella y negarse a cumplir el requerimiento de los Agentes de la autoridad de detener un vehículo automóvil en un camino rural al objeto de ser inspeccionado para vigilar el cumplimiento de la normativa cinegética.

Celebrar una acción cinegética que requiera autorización sin contar con ella.

CALIFICACIÓN: MUY GRAVE

ARTÍCULO: 92-4 y 91,40

SANCIÓN: Multa de 1.611,15 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 5 años, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

Indemnización de 1503 Euros.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente

EXPEDIENTE: BC03/348

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FERNANDO CARANDE SÁNCHEZ-BARRIGA **D.N.I.:** 08.734.040-C

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DE COLÓN, 3-9

LOCALIDAD: 06001 BADAJOZ

HECHOS: No cumplir las obligaciones sobre comunicación previa de montería, batidas, ganchos y restantes reguladas en el artículo 6,3,5.

No cumplir las obligaciones sobre comunicación previa de monterías, batidas, ganchos y restantes cacerías reguladas en el artículo 63º5 de esta Ley.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE

ARTÍCULO: 90-35

SANCIÓN: Multa de 180,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 1 año, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente

EXPEDIENTE: BC03/386

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MANUEL DOMÍNGUEZ MARTÍN **D.N.I.:** 52.964.036-G

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ BENQUERENCIA, Nº 22

LOCALIDAD: 06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA

HECHOS: Dejar abandonadas las vainas de los cartuchos.

Incumplimiento de los preceptos, prohibiciones y limitaciones de esta Ley, salvo que esté tipificado de otro modo.

CALIFICACIÓN: LEVE

ARTÍCULO: 89-10

SANCIÓN: Multa de 90,00 Euros..

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente

ANUNCIO de 4 de mayo de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo

59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

Mérida, a 4 de mayo de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: LEIA 2005/47 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: *Infracción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales*
INSTRUCTOR: Marta Delgado Fernández **SECRETARIO:** Eulalia Matamoros Carmona
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente
DENUNCIADO: PILAR GARCÍA DONCEL **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FINCA EL CARPIO
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: Construcción de vivienda unifamiliar aislada de 230'36 m2. Está terminada en su estructura externa y carece de Informe de Impacto Ambiental.
CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y en relación con el artículo 4 Decreto 45/91, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
SANCIÓN: de 60 a 6.010,121 Euros
OTRAS MEDIDAS.:
RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si en el instructor existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..."

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: LEIA 2005/47 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.*
INSTRUCTOR: Marta delgado Fernández **SECRETARIO:** Eulalia Matamoros Carmona
DENUNCIADO: PILAR GARCÍA DONCEL **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FINCA EL CARPIO
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: Construcción de vivienda unifamiliar aislada de 230'36 m2. Está terminada en su estructura externa y carece de Informe de Impacto Ambiental.
CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4, del Decreto 45/9, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
SANCIÓN: 1400 Euros
OTRAS MEDIDAS.:
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.*

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: *L.E.I.A. 04/73* **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** *PROPUESTA DE RESOLUCIÓN*

ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández M. Eugenia Pasán Fondón

DENUNCIADO: D. SEVERO MÉNDEZ RODRÍGUEZ **DNI:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ NUEVA DE SAN ROQUE, 26

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: -Instalación de una línea eléctrica sin el preceptivo Informe favorable de Impacto Ambiental.

CALIFICACIÓN: *Leve* **ARTÍCULO:** 1-. 66.2.12 *Ley 8/98 de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

SANCIÓN:

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: De acuerdo con el *art. 14 del Decreto 9/1994*, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la CCAA de Extremadura, podrá presentar alegaciones en un plazo de diez días desde el momento de la notificación.

Según establece el *art. 71.1 de la Ley 8/98*, la multa se reducirá automáticamente en un treinta por ciento de su cuantía cuando el presunto infractor muestre por escrito, dentro de los diez días siguientes para efectuar alegaciones a la propuesta de resolución, su conformidad con la sanción y con la indemnización contenida en la misma y a su vez renuncie expresamente al ejercicio de toda acción de impugnación contra la resolución sancionadora.

EXPEDIENTE: *L.E.I.A. 2004/76* **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** *PROPUESTA DE RESOLUCIÓN*

ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández M. Eugenia Pasán Fondón

DENUNCIADO: "MINAS PARAMESA, S.L." **DNI:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: GRAN VÍA, 26

LOCALIDAD: MAJADAHONDA MADRID

HECHOS: -Incumplimiento de los requisitos que le exigen en la autorización por la que se le concede el Informe de Impacto Ambiental: IA 03/02960.

- o -No existen señales en el área de investigación
- o -No hay riesgo periódico por no existir cuba para ello, por lo que se genera gran cantidad de partículas de polvo en el ambiente, afectando a las parcelas colindantes.

CALIFICACIÓN: *Leve* **ARTÍCULO:** 1-. 66.2.12 *Ley 8/98 de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

SANCIÓN:

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: De acuerdo con el *art. 14 del Decreto 9/1994*, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la CCAA de Extremadura, podrá presentar alegaciones en un plazo de diez días desde el momento de la notificación.

Según establece el *art. 71.1 de la Ley 8/98*, la multa se reducirá automáticamente en un treinta por ciento de su cuantía cuando el presunto infractor muestre por escrito, dentro de los diez días siguientes para efectuar alegaciones a la propuesta de resolución, su conformidad con la sanción y con la indemnización contenida en la misma y a su vez renuncie expresamente al ejercicio de toda acción de impugnación contra la resolución sancionadora.

EXPEDIENTE: LEIA 2005/27 . **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: *Infracción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales*

INSTRUCTOR: Marta Delgado Fernández
SECRETARIO: Eulalia Matamoros Carmona

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: INEXGRA, S.A. **DNI:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CTRA. DE SALCEDA, S.A.

LOCALIDAD: 06192 VILLAR DEL REY BADAJOZ

HECHOS: Incumplimiento de las Medidas impuestas en el Plan de Restauración de la explotación minera "INEXGRA III", nº 11,768-1.

CALIFICACIÓN: *Leve* **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.

SANCIÓN: de 60 a 6.010,121 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si en el instructor existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común...".

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: LEIA 2005/27 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** *PLIEGO DE CARGOS*
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR: Marta delgado Fernández
SECRETARIO: Eulalia Matamoros Carmona

DENUNCIADO: INEXGRA, S.A. **DNI:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CTRA. DE SALCEDA, S.A.

LOCALIDAD: 06192 VILLAR DEL REY BADAJOZ

HECHOS: Incumplimiento de las Medidas impuestas en el Plan de Restauración de la explotación minera "INEXGRA III", nº 11,768-1.

CALIFICACIÓN: *Leve* **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura

SANCIÓN: 2000 Euros. Deberá cumplir las Medidas Correctoras del Expediente relacionado.

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.*

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: LEIA 2005/8 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: *Infracción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales*

INSTRUCTOR: Marta Delgado Fernández
SECRETARIO: Eulalia Matamoros Carmona

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: JAVIER GUIMÓN UGARTECHEA **DNI:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VALLE DEL TIÉTAR, 37

LOCALIDAD: MADRID MADRID

HECHOS: Construcción de vivienda unifamiliar de 330 m2 en pendiente que rondaba el 8% aproximadamente, habiéndose realizado el desmonte para la ubicación, no afectando a vegetación arbórea y la vegetación de matorral si hubiese habido serían jara pringosa, cantueso y alguna jara. Se concluye, por tanto, que los efectos sobre la fauna, suelo, agua, aire, y paisaje son negativos. La construcción carece del correspondiente informe favorable de impacto ambiental

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y en relación con el artículo 4 Decreto 45/91, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCIÓN: de 60 a 6.010,121 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si en el instructor existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..."

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: LEIA 2005/8 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR: Marta delgado Fernández
SECRETARIO: Eulalia Matamoros Carmona

DENUNCIADO: JAVIER GUIMÓN UGARTECHEA **DNI:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VALLE DEL TIÉTAR, 37

LOCALIDAD: MADRID MADRID

HECHOS: Construcción de vivienda unifamiliar de 330 m2 en pendiente que rondaba el 8% aproximadamente, habiéndose realizado el desmonte para la ubicación, no afectando a vegetación arbórea y la vegetación de matorral si hubiese habido serían jara pringosa, cantueso y alguna jara. Se concluye, por tanto, que los efectos sobre la fauna, suelo, agua, aire, y paisaje son negativos. La construcción carece del correspondiente informe favorable de impacto ambiental

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4, del Decreto 45/9, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCIÓN: 1000 Euros.

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.*

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: LEIA 2004/529 . **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: *Infracción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales*

INSTRUCTOR: Marta Delgado Fernández
SECRETARIO: Eulalia Matamoros Carmona

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: GREGORIO REDONDO ACEDO **DNI:** 40,421,705-X

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SANCHO FIGUEROA, 13

LOCALIDAD: CÁCERES CÁCERES

HECHOS: Parcela de unos 3000 metros cuadrados y suelo no urbanizable en la que se han realizado las siguientes obras de construcción:

- Caseta de aperos de unos 7.29 metros cuadrados.
- Extracción de áridos de unos 130 metros cúbicos aproximadamente para construcción de una piscina.

Se han realizado careciendo Informe Simplificado de Impacto Ambiental.

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y en relación con el artículo 4 Decreto 45/91, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCIÓN: de 60 a 6.010,121 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si en el instructor existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..." .

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: LEIA 2004/529 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR: Marta delgado Fernández
SECRETARIO: Eulalia Matamoros Carmona

DENUNCIADO: GREGORIO REDONDO ACEDO **DNI:** 40,421,705-X

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SANCHO FIGUEROA, 13

LOCALIDAD: CÁCERES CÁCERES

HECHOS: Parcela de unos 3000 metros cuadrados y suelo no urbanizable en la que se han realizado las siguientes obras de construcción:

- Caseta de aperos de unos 7.29 metros cuadrados.
- Extracción de áridos de unos 130 metros cúbicos de aproximadamente para construcción de una piscina.

Se han realizado careciendo Informe Simplificado de Impacto Ambiental.

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4, del Decreto 45/9, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCIÓN: 100 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.*

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: LEIA 2004/490 . **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: *Infracción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales*

INSTRUCTOR Marta Delgado Fernández **SECRETARIO** Eulalia Matamoros Carmona

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: ABDÓN FERNÁNDEZ GURREA **DNI:** 15.129.011

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PLAZA LA PAZ, Nº 2-3B

LOCALIDAD: 10004 CORIA CÁCERES

HECHOS: Construcción de una casa de labor, con tejado a dos aguas de chapa metálica ondulada, con unas dimensiones de 31, 80 metros cuadrados y una altura aproximada de 3,50 metros todo ello fuera de las delimitaciones del suelo urbano, careciendo de Estudio Abreviado de Impacto Ambiental.

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y en relación con el artículo 4 Decreto 45/91, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCIÓN: de 60 a 6.010,121 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si en el instructor existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..." .

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: LEIA 2004/490 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR Marta delgado Fernández **SECRETARIO** Eulalia Matamoros Carmona

DENUNCIADO: ABDÓN FERNÁNDEZ GURREA **DNI:** 15.129.011

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PLAZA LA PAZ, Nº 2-3B

LOCALIDAD: 10004 CORIA CÁCERES

HECHOS: Construcción de una casa de labor, con tejado a dos aguas de chapa metálica ondulada, con unas dimensiones de 31, 80 metros cuadrados y una altura aproximada de 3,50 metros todo ello fuera de las delimitaciones del suelo urbano, careciendo de Estudio Abreviado de Impacto Ambiental.

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4, del Decreto 45/9, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCIÓN: 300 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.*

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: L.E.I.A./2004/ 339 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO

ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98 de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR

Marta Delgado Fernández

SECRETARIO

Eulalia Matamoros Carmona

DENUNCIADO:

JUAN ANTONIO PÉREZ DEL CARMEN

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

C/ FELIPE TRIGO, Nº 16

LOCALIDAD: 06499 BARBAÑO BADAJOZ

HECHOS: Construcción de vivienda de 10x9 metros con porche de 9x4, lucida y con zócalo de pizarra, siendo la cubierta de teja de hormigón color gris.

-Cerramiento de unos 220 metros con 3 filas de bloques y malla de 1,5 metros de altura tipo rombo de luz 5x5 cm., siendo la altura total de unos 2,10 metros. Efectuado todo ello, sin Informe de Impacto Ambiental ni autorización del Ayuntamiento.

CALIFICACIÓN: Leve

ARTÍCULO: 66.2.12 de la Ley 8/98 de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, en relación con el artículo 4 Decreto 45/91 de 16 de Abril sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:

Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Asimismo, se hace saber que la presente comunicación de apertura del trámite de audiencia se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: L.E.I.A./2004/ 81 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO

ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98 de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR

Marta Delgado Fernández

SECRETARIO

Eulalia Matamoros Carmona

DENUNCIADO:

JULIÁN GARCÍA DÍAZ

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

C/ MARQUÉS DE VALDIVIA, 30 1º-5

LOCALIDAD: ALCOBENDAS -MADRID

HECHOS: 1.- Modificar un cerramiento de 1,5 m de altura, con alambre de espino a la que se le está adosando una malla de rombos de 2 m. de altura y en su parte inferior una malla electro soldada con una luz de 1 cm² careciendo de autorización y de informe de impacto ambiental.

2. -Construcción de una caseta de aperos, nave y ampliación de la vivienda careciendo del correspondiente informe de impacto ambiental.

CALIFICACIÓN: LEVE

ARTÍCULO: 66.2.12 de la Ley 8/98 de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, en relación con el artículo 4 Decreto 45/91 de 16 de Abril sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:

Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Asimismo, se hace saber que la presente comunicación de apertura del trámite de audiencia se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: L.E.I.A./2004/ 402 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98 de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández Eulalia Matamoros Carmona

DENUNCIADO: ERQUUS & QUERCIA

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CUESTA MERINA, 1

LOCALIDAD: 06920 AZUAGA- BADAJOZ

HECHOS: Construcción de una nave ganadera sin contar con el correspondiente Informe de Impacto Ambiental.

CALIFICACIÓN: *Leve* **ARTÍCULO:** *66.2.12 de la Ley 8/98 de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, en relación con el artículo 4 Decreto 45/91 de 16 de Abril sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:*

Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Asimismo, se hace saber que la presente comunicación de apertura del trámite de audiencia se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: L.E.I.A./2004/ 404 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98 de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández Eulalia Matamoros Carmona

DENUNCIADO: CASIMIRO CALVO TORRES

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SANTOS 29

LOCALIDAD: BADAJOZ- BADAJOZ

HECHOS: Construcción de naves sin contar con el correspondiente Informe de Impacto Ambiental.

CALIFICACIÓN: *Leve* **ARTÍCULO:** *66.2.12 de la Ley 8/98 de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, en relación con el artículo 4 Decreto 45/91 de 16 de Abril sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:*

Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Asimismo, se hace saber que la presente comunicación de apertura del trámite de audiencia se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: **L.E.I.A.** 2003/93 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández M. Eugenia Pasán Fondón

DENUNCIADO: D. PEDRO ADAME RIBERA **DNI:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ REYES CATÓLICOS, 7

LOCALIDAD: 06480 MONTIJO- BADAJOZ

HECHOS: -Instalación de una malla de 2 m., la luz de la malla es de 5 x 5 cm., tiene más postes para el cerramiento de la parcela, sin el correspondiente Informe favorable de Impacto Ambiental.

CALIFICACIÓN: Leve

ARTÍCULO: 1-. 66.2.12 *Ley 8/98 de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

SANCIÓN:

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: De acuerdo con el *art. 14 del Decreto 9/1994*, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la CCAA de Extremadura, podrá presentar alegaciones en un plazo de diez días desde el momento de la notificación.

Según establece el *art. 71.1 de la Ley 8/98*, la multa se reducirá automáticamente en un treinta por ciento de su cuantía cuando el presunto infractor muestre por escrito, dentro de los diez días siguientes para efectuar alegaciones a la propuesta de resolución, su conformidad con la sanción y con la indemnización contenida en la misma y a su vez renuncie expresamente al ejercicio de toda acción de impugnación contra la resolución sancionadora.

EXPEDIENTE: **L.E.I.A.** 2004/29 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández M. Eugenia Pasán Fondón

DENUNCIADO: "LA RIBERA DE LOS CASTAÑOS, S.L." D. JOSÉ GONZÁLEZ DÁVILA D. MIGUEL A. HONTORIA GARCÍA
DNI: 1.-7.632.045 // 2.-3.407.720

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CERRAJERO, 1

LOCALIDAD: 37300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE -SALAMANCA

HECHOS: -Instalación de una alambrada compuesta por alambres de espinos paralelos al suelo, con altura variable, oscila entre 1,25 m y 1,5 m, de los cuales unos 710 m está situados en la margen derecha del arroyo y 490 m. en su margen derecha izquierda.

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 1-. 66.2.12 *Ley 8/98 de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

SANCIÓN: 2.000 Euros

OTRAS MEDIDAS.: Retirada de los alambres de espinos.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De acuerdo con el *art. 14 del Decreto 9/1994*, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la CCAA de Extremadura, podrá presentar alegaciones en un plazo de diez días desde el momento de la notificación.

Según establece el *art. 71.1 de la Ley 8/98*, la multa se reducirá automáticamente en un treinta por ciento de su cuantía cuando el presunto infractor muestre por escrito, dentro de los diez días siguientes para efectuar alegaciones a la propuesta de resolución, su conformidad con la sanción y con la indemnización contenida en la misma y a su vez renuncie expresamente al ejercicio de toda acción de impugnación contra la resolución sancionadora.

EXPEDIENTE: **L.E.I.A.** 2003/283 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conserv. de La Nat. y los Esp. Nat.*
INSTRUCTOR: Marta Delgado Fernández **SECRETARIO:** Eulalia Matamoros Carmona
DENUNCIADO: D. BENITO RUÍZ PÉREZ **DNI:** 6.938.712
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ HOSPITAL, 4, 1ª
LOCALIDAD: 10800 CORIA- CÁCERES
HECHOS: -Construcción de una vivienda unifamiliar de una sólo planta, fuera de las delimitaciones de suelo urbano sin el correspondiente Informe favorable de Impacto Ambiental.
CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2-12 de la Ley 8/98, de 26 de junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura
SANCIÓN: 350 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en el art. 101 en la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el art. 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.*

EXPEDIENTE: **L.E.I.A.** 2003/211 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*
INSTRUCTOR: Marta Delgado Fernández **SECRETARIO:** M. Eugenia Pasán Fondón
DENUNCIADO: D. RAMÓN DOMÍNGUEZ ANDRÉS **DNI:** 7.442.525-R
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PEDRO DE LORENZO, 15-4º
LOCALIDAD: 10600 PLASENCIA CÁCERES
HECHOS: -Construcción de una vivienda fuera de las delimitaciones de suelo urbano sin el correspondiente Informe favorable de Impacto Ambiental.
CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 1-. 66.2.12 Ley 8/98 de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.
SANCIÓN: 300 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: De acuerdo con el art. 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la CCAA de Extremadura, podrá presentar alegaciones en un plazo de diez días desde el momento de la notificación.

Según establece el art. 71.1 de la Ley 8/98, la multa se reducirá automáticamente en un treinta por ciento de su cuantía cuando el presunto infractor muestre por escrito, dentro de los diez días siguientes para efectuar alegaciones a la propuesta de resolución, su conformidad con la sanción y con la indemnización contenida en la misma y a su vez renuncie expresamente al ejercicio de toda acción de impugnación contra la resolución sancionadora.

ANUNCIO de 6 de mayo de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 6 de mayo de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC03/683

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: LUIS CEBRINO LUNA **N.I.F.:** 08.804.453

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ OLOF PALME, 10. PORTAL 4-1º

LOCALIDAD: 06010 BADAJOZ

HECHOS: Cazar con tres perros de persecución (galgos), en coto, sin permiso de su titular y sin licencia de caza.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave.

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-1; 90,11 y 16 bis

SANCIÓN: Multa de 1.200,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 3 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz

EXPEDIENTE: BC03/709

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN MANUEL NAVARRO MONTAÑO **D.N.I.:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LAGUNA, 2

LOCALIDAD: 06400 DON BENITO

HECHOS: Cazar con galgos en coto privado de caza sin autorización de su titular.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial sin cumplir las condiciones fijadas en el permiso oficial de caza o en la autorización administrativa, en su caso, salvo que el hecho pueda ser tipificado de otro modo.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-16 bis

SANCIÓN: Multa de 210,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC03/263

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: AGROGANADERA FRONTELA, S.L **D.N.I.:** B-06245377

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: TRAVESÍA DE PAREJO, Nº 25

LOCALIDAD: 06800 MÉRIDA

HECHOS: Tener clavada en una encina, señal de "Prohibido el paso".

Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89-8

SANCIÓN: Multa de 90,00 Euros

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC03/274

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ENRIQUE LOZANO ICART **D.N.I.:** 39.629.250-C

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TORTOSA TORREFORTA, 23-3-2

LOCALIDAD: 43006 TARRAGONA

HECHOS: Cazar sin llevar la documentación preceptiva para cazar y acreditar la titularidad de la licencia.

Cazar sin llevar, a pesar de poseerla, la documentación preceptiva para cazar o acreditar la titularidad de la licencia de caza.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89-1

SANCIÓN: Multa de 90,00 Euros

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC03/290

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: SOCIEDAD LOCAL LA PACENSE **D.N.I.:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: APDO. DE CORREOS, 220

LOCALIDAD: 06001 BADAJOZ

HECHOS: Deficiente señalización de un acotado.

Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89-8.

SANCIÓN: Multa de 90,00 Euros

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC03/294

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE JOAQUÍN BOTORENO MORENO **D.N.I.:** 8.831.155

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PESCADORES

LOCALIDAD: 06006 BADAJOZ

HECHOS: Dedicarse a la caza de pájaros con una red de 5 metros.

Cazar usando armas, artes o medios no autorizados.

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-20

SANCIÓN: Multa de 700,00 Euros.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 2 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC03/313

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: BALTASAR CARABAN TRIBUERO **D.N.I.:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN MIGUEL, 21 "ABADÍAS"

LOCALIDAD: 06800 MÉRIDA

HECHOS: Incumplir lo establecido en el art. 61.3 de la vigente Ley de Caza de Extremadura, referentes a los perros en zona de seguridad, no capturando pieza alguna.

Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referente a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 61.3

SANCIÓN: Multa de 90,00 Euros

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz

EXPEDIENTE: BC03/315

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: LUIS CEBRINO LUNA **D.N.I.:** 08.804.453-F

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ OLOF PALMER, PORTAL 4-1º

LOCALIDAD: 06010 BADAJOZ

HECHOS: Cazar sirviéndose únicamente de perros, en coto, sin el correspondiente permiso de su titular, careciendo de la licencia de caza, no capturando pieza alguna.

Cazar sin poseer la licencia de caza.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-11 y 90,16

SANCIÓN: Multa de 400,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC03/342

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: LOS PUERTOS, C.B **N.I.F.:** E-06061436

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VILLANUEVA, 25

LOCALIDAD: 06228 HORNACHOS

HECHOS: Carecer de señalización un acotado de caza, a ambos lados de un camino de uso público, camino denominado "Los Puertos y Herrera".

Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89-8

SANCIÓN: Multa de 90,00 Euros

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC03/344

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSÉ REMEDIOS CASATEJADA **D.N.I.:** 08.834.269

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CASAS PREFABRICADAS, 2 CUESTAS DE ORINAZA

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: Cazar usando artes prohibidas (redes).

Cazar usando armas, artes o medios no autorizados.

CALIFICACIÓN: GRAVE

ARTÍCULO: 91-20, en relación con art. 57.32

SANCIÓN: Multa de 602,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 2 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC03/365

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO JIMÉNEZ CRUZ **N.I.F.:** 80.074.645

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: URBANIZACIÓN PREFABRICADAS, 2

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: Practicar el deporte cinegético de la caza con perros de persecución, en época de veda, en coto privado sin autorización de su titular y sin la correspondiente licencia.

Cazar en época de veda o fuera de los periodos o día hábiles autorizados administrativamente.

CALIFICACIÓN: GRAVE

ARTÍCULO: 91-6; 90,11 y 16 bis

SANCIÓN: Multa de 900,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 2 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC03/380

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE LUIS DELGADO MUÑOZ **D.N.I.:** 80.058.239-T

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SANTA CATALINA, 21

LOCALIDAD: 06630 PUEBLA DE ALCOCER

HECHOS: Cazar sin llevar la documentación preceptiva para cazar o acreditar la titularidad de la licencia de caza.

Cazar sin llevar, a pesar de poseerla, la documentación preceptiva para cazar o acreditar la titularidad de la licencia de caza.

CALIFICACIÓN: LEVE

ARTÍCULO: 89-1.

SANCIÓN: Multa de 61,00 Euros

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ANUNCIO de 9 de mayo de 2005 por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de 6 de mayo de 2005, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador.

De acuerdo con el artículo 19.4 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 15, de 5 de febrero), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se hace pública Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 6 de mayo de 2005, que se transcribe como Anexo, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida, a 9 de mayo de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

Centro: C.F.A. DON BENITO

CURSO Nº : 0516/020/06/0044/2004/00F/V/ DON BENITO.
02/02/2004 A 16/02/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006964950K	PULIDO PULIDO, JESUS
006973369E	MURILLO CORTES, ANTONIO
006973557A	PEDRO JADO, MANUEL
008789961M	NACIMIENTO ADAME, ANTONIO
008829649H	LARA RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER
009188525W	FERNANDEZ COLLADO, BONIFACIO
028952307E	ROCHA DURAN, ANGEL JULIAN
033970876Z	GALLEGO PAREDES, Mª EUGENIA
033989496G	LOPEZ VELARDE, ALBERTO
033990686K	NIETO NIETO, CARLOS
052356249S	LOPEZ ESCOBAR, RAUL
052358888D	LOPEZ BLANCO, JUAN FRANCISCO
052359183M	RUIZ CIDONCHA, JOSE ANTONIO
052359250A	GOMEZ PAREJO, TOMAS
053265135X	CASADO GARCIA, ANDRES
076004460V	PEREZ PEREZ, SINFORIANO
076200448E	GOMEZ PAREJO, ISIDRO
076207864D	GALLEGO VALADES, FRANCISCO
080034956Q	ALVAREZ MUÑOZ, SEVERIANO

ANEXO

“De conformidad con la Orden del Ministerio de Presidencia, de 8 de marzo de 1994, por el que se establece la normativa reguladora de la Homologación de Cursos de Capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, así como de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 15, de 5 de febrero), y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del carné de manipulador y/o aplicador, formulados por los interesados, cuyos datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las exigencias de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado carné.

Esta Dirección General de Estructuras Agrarias, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación Agraria, en base a la competencia reconocida en el punto 3 del artículo 19 del citado Decreto 9/2002, y en aplicación del punto 4 del mismo artículo RESUELVE otorgar los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador a los siguientes:

Centro: C.F.A. DON BENITO

CURSO Nº : 0835/020/06/0044/2004/00F/V/ DON BENITO.
15/11/2004 A 26/11/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008627877W	LOPEZ MATEOS, MANUEL
008648059J	CABALLERO CASADO, JOSE
008650486W	RUIZ MOYANO GONZALEZ, ADOLFO
012698687L	MARTINEZ MARTINEZ, NICANOR
033980084E	NIETO RUBIO, MIGUEL
033987274J	CAPILLA CAPILLA, RAFAEL
034771292F	RAMOS LOZANO, JOSÉ ANTONIO
052356311P	GOMEZ CERRO, ESTEBAN
052356351W	LOPEZ LOPEZ, FRANCISCO
052963273T	DIAZ PAREJO, JOSE LUIS
076186773D	MORALES MELCHOR, FRANCISCO
079307861C	GALLARDO CHAMIZO, JOSE LUIS

Centro: C.F.A. NAVALMORAL

CURSO N° : 0349/023/10/0131/2005/00F/C/ NAVALMORAL DE LA MATA.
14/03/2005 A 12/04/2005 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
004190007M	PARIS MIGUEL, VICTOR MANUEL
004192595V	ENCINAS GARCIA, NURIA
004193583Q	JARILLO RUIZ, ANTONIO DAMIÁN
004197170S	CUESTA BAUTISTA, Mª ALTAMIRA
004197991P	CUESTA BAUTISTA, BEATRIZ
004202925C	LÓPEZ VAQUERO, FIDEL ÁNGEL
004222520L	FERNANDEZ BLANCO, JUAN CARLOS
007047790S	GOMEZ MORUJO, JUAN JOSE
007432245W	BLANCO TORRES, JOSE IGNACIO
007436391P	GOMEZ NEILA, BRAULIO
007446403S	FERNANDEZ GARCÍA, ISIDORO
034770600M	SOTO APARICIO, FRANCISCO
044408212L	VELIX LORENZO, FCO. JAVIER
076007796H	GARCIA SANCHEZ, Mª NIEVES
076009172Z	GONZALEZ BERMEJO, FCO. JAVIER
076105263B	ELVIRA LOPEZ, JOSE
076116225W	BALLESTEROS JIMENEZ, EMILIO
076121662B	HERNANDEZ BERMEJO, JOSE LUIS
076129764V	GÓMEZ CORTIJO, SERGIO

Entidad: AFRUEX

CURSO N° : 0437/085/06/0083/2004/00F/C/ MERIDA.
18/10/2004 A 08/11/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008690955Z	ESPINOSA FERNANDEZ, CANDELO
008854180P	GONZALEZ CARRETERO, JOSE FRANCISCO
009193471A	GUIJO SANCHEZ, GONZALO ANDRES
009194637L	PATIÑO CANGAS, FRANCISCO JAVIER
009194922M	PATIÑO SUAREZ, ALFONSO
076254308Q	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, LAUREANO

Centro: C.F.A. VILLAFRANCA

CURSO N° : 0008/021/06/0149/2005/00F/V/ VILLAFRANCA DE LOS BARROS.
14/02/2005 A 25/02/2005 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008645437J	TORTONDA CARRILLO, BERNARDO
008646421P	RODRIGUEZ MARTINEZ, PEDRO
008646880F	GARCIA SANCHEZ, BENITO
008792775J	ESPEJO CORBACHO, JOSE
009163531D	LEDESMA SANCHEZ, ISIDRO
033972781X	PARDO ANTUNEZ, MANUEL
034776536F	NIETO GRAGERA, JOSE
044776831V	CUELLAR MARCOS, LUIS ALFONSO
076205223J	DIAZ VELA, ANTONIO
076205224Z	GARCIA GALLARDO, JOAQUIN
076205497B	NIETO RONCERO, CARMELO
076238811K	LEDESMA SANCHEZ, FRANCISCO JOSE
079260000E	ROMERO CUSTODIO, JUAN ANTONIO
080038953B	MORGADO MERCHAN, ANTONIO MARIA

Entidad: APROL-JJAA EXTREMADURA

CURSO N° : 0879/267/06/0144/2004/00F/V/ VALVERDE DE LLERENA.
01/12/2004 A 23/12/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
028696916T	GRILLO DOÑORO, MANUEL

Entidad: AUDIO-LIS BADAJOZ (CEFOIL)
CURSO Nº : 0795/353/06/0136/2004/00F/C/ USAGRE.
08/06/2004 A 30/06/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008390878H	VALLE SAUCEDO, JOAQUIN

Entidad: COOP VIRGEN DE ARGAMASA
CURSO Nº : 0458/301/10/0155/2004/00F/V/ PLASENCIA.
02/11/2004 A 15/11/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
007431736E	TOME MARTIN, NICOLAS
007452014Z	ENCINAS HERNANDEZ, ANA MARIA
011765077W	PEREIRA ALVES-CALADO, ERNESTO
011778702B	ESTEBAN SALGADO, MARIA ANGELES
070793426R	GARRO SÁNCHEZ, EUGENIO
076129243W	CIVIDANES GUIJO, MARIA FELICIDAD
076134419A	GIL ENCINAS, ALBERTO

Entidad: ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA
CURSO Nº : 0661/337/06/0083/2005/00F/V/ MERIDA.
11/04/2005 A 22/04/2005 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006994340V	SANCHEZ HIGUERA, FRANCISCO JAVIER
006995008H	BLAZQUEZ BLAZQUEZ, ANGEL
007008066N	PRIETO OREJA, LUIS
007018870Y	PAREDES CAMBERO, RAUL
007856999S	DOMINGUEZ IGLESIAS, JUAN CARLOS
008823404Y	TENO MOLINA, FRANCISCO
011764924X	MARTIN RODRIGUEZ, CARLOS
011779189S	FERNANDEZ JIMENEZ, JUAN LUIS
011781400H	MATEOS VICENTE, PEDRO M ^a
028384240D	CARRANZA DOMINGUEZ, MANUEL
028944530L	LARGO PULIDO, ENRIQUE
028956930E	MENA AVILA, HECTOR
028958465Q	VINAGRE VINAGRE, JUAN ANTONIO
028960166S	RODRIGUEZ ACOSTA, ANGEL ISRAEL
028964199T	MANZANO LEO, PEDRO JAVIER
034771398K	CERRATO BENITEZ, JOSE MANUEL
044779551T	GUERRERO VACAS, JOSE CARLOS
072252599P	PRIETO RODRIGUEZ, JOSE
076011212F	RODRIGUEZ QUIJADA, ROBERTO

Entidad: FTA-UGT
CURSO Nº : 0641/314/06/0020/2005/00F/C/ BIENVENIDA.
17/01/2005 A 04/02/2005 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008791825Y	MIRANDA BELLIDO, JOAQUIN
008881075Q	GONZALEZ OLIVERA, MIGUEL
033973328M	MENDOZA RUANO, ANTONIO
033973341H	TORRES NUÑEZ, JOSE
033973352Y	NISA OLIVERA, ANTONIO
038993583G	AGUZA VIÑUELA, FRANCISCO
044776777D	NISA OLIVERA, JOSE
045555977S	NUÑEZ GARCIA, JOSE FERNANDO
076194560E	SIERRA MOÑINO, JUAN ANTONIO
076245634J	CORTES SIERRA, AGUSTIN
076251061N	CORTES SIERRA, ANTONIO
080010409X	MAÑERO DIAZ, ALEJANDRO
080013051F	CHAPARRO MARTINEZ, MIGUEL
080024888E	GONZALEZ SIERRA, MIGUEL
080029315X	PAISANO MORENO, TOMÁS
080032218S	GUERRERO BERNALDEZ, AUGUSTO
080032603D	CORDERO FERNANDEZ, GREGORIO
080035525X	GONZALEZ VALENCIA, FRANCISCO
080035565G	CORDERO FERNANDEZ, VALENTIN
080035662D	LUJAN VAZQUEZ, JOSE

Entidad: FTA-UGT

CURSO N° : 0643/314/06/0074/2005/00F/C/ LLERENA.
07/02/2005 A 25/02/2005 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008678899X	SEIJO PILAR, ALFONSO
008736801K	CARRO DE LA ROSA, MANUEL
008769835G	MALDONADO COTRINA, RAFAEL
044785442A	BORDALLO GOMEZ, MANUEL ALEJANDRO
051852929G	LLORENTE CASTRO, ANGEL
076244963D	PIZARRO FARRONA, ANTONIO
076245139R	MATEOS CASTRO, JUAN LUIS
076250429R	ROMERO MOLANO, JULIO
080012918N	RELUX PENCO, BENIGNO
080021883F	ALCALDE SUBICAN, RAMON
080021924W	HERREZUELO MARTIN, JUAN JOSE
080022099Q	RUANO CARBAJO, JOAQUIN
080033468T	DE DIEGO MURILLO, VICENTE
080033732B	GOMEZ FUENTES, TOMAS

Entidad: FTA-UGT

CURSO N° : 0656/314/06/0122/2005/00F/C/ SANTOS DE MAIMONA (LOS).
10/02/2005 A 02/03/2005 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008698796N	LLERENA SANTIAGO, JUAN
008783605C	DELGADO CANDELARIO, MANUEL JOSE
008835216L	GORDILLO SANCHEZ, JOSE LUIS
008883612T	MUÑOZ MARÍN, SANTIAGO
008887416D	LAVADO TINOCO, FRANCISCO JAVIER
033977882M	DELGADO CANDELARIO, JUAN JOSE
034773704G	HERNANDEZ MAGRO, JESUS
034774479C	ZAPATA DE TORO, JUAN MARIA
080042718G	LAVADO CAMISON, CESAREO
080042790F	GORDILLO ALVAREZ, JUAN JOSE
080042880M	ROBLAS SANCHEZ, EMILIO
080046599K	HERNANDEZ ROMERO, MIGUEL
080050562M	TORO SUAREZ, ANDRES
080050572S	GARRIDO GARCIA, JOSE ANTONIO
080064662Y	MUÑOZ MONTILLA, ANTONIO LUIS
080065044C	MAGRO LAIRADO, DIEGO MANUEL

Entidad: FTA-UGT

CURSO N° : 0664/314/06/0072/2005/00F/C/ LOBON.
16/03/2005 A 07/04/2005 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008818035L	GRAGERA FUELLA, FRANCISCO MANUEL
008819284A	CUPIDO LOPEZ, ANTONIA
008833942X	FERNANDEZ RODRIGUEZ, LORENZO
008875101E	ROMERO BARQUERO, JOSE ANTONIO
008878134L	CUPIDO GUTIERREZ, JUAN ANTONIO
008878142G	HERNANDEZ SAEZ, FLORENCIO
008878206E	MORGADO PEREZ, MANUEL
009176963D	DIAZ LECHON, MIGUEL ANGEL
009185669K	DELGADO BARQUERO, ANA MARIA
009194658V	RODRIGUEZ OLIVA, MODESTO
009204305G	ARIAS FERNANDEZ, ALFREDO
076204228F	ARIAS DORADO, JUAN
076235060L	MENDEZ NEVADO, MARIA ISABEL
076235079S	SANDEZ SAEZ, MIGUEL
076244000N	SANDEZ ALVAREZ, JUAN CARLOS
076244021X	GRAGERA FUELLA, ANDRES
080066217C	SENERO GILA, PEDRO JOSE
080076443B	MORGADO PEREZ, JAVIER
080076444N	MORGADO PEREZ, JOSE MARIA
080077089J	MATA GIL, RUBEN
080078133E	CONTRERAS PEREZ, SEGUNDO
080080396P	TORRES BARRENA, JOSE Mª
080080624Y	CUPIDO FERNANDEZ, DAVID

Entidad: FTA-UGT

CURSO N° : 0665/314/10/0035/2005/00F/C/ CABEZUELA DEL VALLE.
01/03/2005 A 21/03/2005 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
007401801X	HERAS BLANCO, FRANCISCO
007432030V	DÓNIGA LÓPEZ, JOSÉ LUIS
007436032V	CANO DUQUE, JESUS
011767380M	MUÑOZ BATUECAS, EDUARDO
011768744N	SANCHEZ GONZALEZ, ANA MARIA
011770570K	REY RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL
011771009T	SANCHEZ RAMAS, LUIS
011776469D	PÉREZ GONZÁLEZ, LUIS FERNANDO
011780732V	CANO PEREZ, MARIA OLIVIA
044404143K	OVEJERO GONZALEZ, FELIX
044404199P	CHAMORRO MUÑOZ, OSCAR FRANCISCO
076100845D	CANO RODRIGUEZ, EUSTAQUIO
076124328D	CANO BAENA, ISRAEL
076126524C	SALGADO BODEGUERO, DAVID
076128942T	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, JOSE LUIS
076133490V	GONZÁLEZ GÓMEZ, YERAI

Entidad: FTA-UGT

CURSO Nº : 0671/314/06/0020/2005/00F/C/ BIENVENIDA.
21/03/2005 A 12/04/2005 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
009203710F	DIAZ PEREZ, JUAN ANTONIO
033976161D	ESTIRADO ESPEJO, FRANCISCO
033976512S	GRANADO DUQUE, ANTONIO FRANCISCO
034773594D	NISA OLIVERA, SANTIAGO
034776242N	VAZQUEZ VAZQUEZ, LUCAS
034777495T	NUÑEZ DELGADO, LUIS ADRIAN
076245621T	MARTIN MARTIN, JUAN CARLOS
076245626M	VALENCIA NISA, CECILIO
076245659S	NUÑEZ VAZQUEZ, FERNANDO
076251042Q	RAPELA SUAREZ, SANTIAGO
076251120W	DIAZ VAZQUEZ, JERONIMO
080010387B	ROBLEDO RODRIGUEZ, RAMON GREGORIO
080024918Y	REY MEGIAS, JOSE LUIS
080024923B	OLIVERA VALENCIA, ANTONIO
080035556H	GUTIERREZ VIÑUELA, ANTONIO
080035574J	VAZQUEZ ROBLA, FRANCISCO

Entidad: FTA-UGT

CURSO Nº : 0672/314/06/0005/2005/00F/C/ ALBUERA (LA).
16/03/2005 A 07/04/2005 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008427381C	TORO DE LA HIZ, EUSEBIO
008739132Y	MANZANO SOUSA, JOSE
008751205G	CINTAS GOMEZ, VENTURA
008779538R	FERNANDEZ GONZALEZ, RAMON
008788705Z	JORGE QUINTERO, CONCEPCION
008807146D	DELGADO BARRIGA, PEDRO
008807383Q	RODRIGUEZ GOMEZ, EUGENIO
008810625S	RODRIGUEZ GOMEZ, FRANCISCA
008810681W	ALVAREZ DELGADO, PEDRO
008812037R	FERNANDEZ GONZALEZ, VICTORIANO
008823143K	SANCHEZ MELENDEZ, JUAN SALVADOR
008858100H	SANTOS MARIN, MARIA JOSE
008870556P	SAENZ SANCHEZ, FERNANDA MARIA
014582698P	ROMERO MARTIN, FRANCISCO
034782671R	VALLE MAYA, JOSE ANTONIO
080083442H	SOLIS OLIVERA, JOSE

Entidad: FTA-UGT

CURSO Nº : 0782/314/06/0020/2004/00F/C/ BIENVENIDA.
01/06/2004 A 21/06/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
076251132Z	VAZQUEZ VELASCO, MANUEL

Entidad: UNEXCA

CURSO Nº : 0062/269/06/0012/2004/00F/C/ ARROYO DE SAN SERVAN.
18/10/2004 A 08/11/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008680103H	IZAGUIRRE PEÑATO, EDUARDO
008685327K	SÁNCHEZ ÉCIJA, JULIÁN
008686658H	DOBLADO MERINO, ANTONIO
008839608H	CALVO ARIAS, RAFAEL
009150410K	MELITON DE LOS SANTOS, JERONIMO
009166212E	DURAN MERINO, CLEMENTE
009181285F	PEREZ IGLESIAS, FRANCISCO
009182081K	GOMEZ REY, PEDRO
009186673J	ORTIZ ORTIZ, JUAN ALBERTO
009190314C	CALVO PEREZ, JAIME
009190764X	VAQUERIZO CRUZ, JUAN FLORENTINO
009195182N	SANCHEZ DURAN, ALONSO
009200753V	CARDOSO GARCIA, GONZALO
009201784J	VAZQUEZ BECERRA, FRANCISCO JOSE
009205789Q	SUÁREZ BARRAGÁN, TOMÁS
076223450R	ROCHA SERRANO, MANUEL
076257845B	SANCHEZ HERNANDEZ, JULIAN
076265824D	MAYO NIETO, LUIS
076265825X	MAYO NIETO, JOSE
076266083S	ORDERO TOBALO, BERNARDO
080072764N	BORREGO GOMEZ, MARIA DEL PILAR
080072765J	BORREGO GOMEZ, ANTONIA

Entidad: UNEXCA

CURSO Nº: 0533/269/06/0012/2004/00F/C/ ARROYO DE SAN SERVAN.
23/02/2004 A 12/03/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
009178509Z	SANCHEZ GARCIA, MARIANO

Entidad: UNEXCA

CURSO Nº : 0644/269/10/0112/2005/00F/V/ MADRIGALEJO.
01/03/2005 A 14/03/2005 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
004145810Z	GARVIN SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER
006956394K	CABRERA CUEVAS, JUAN ANTONIO
006975623E	TEJEDA CERRATO, JUAN
006977319Q	DURAN MORENO, JOAQUIN
006977888X	GARCIA ARROYO, RODRIGO
006991302S	PRADO PIZARRO, PLACIDO
007004332G	SOJO GRANJO, JOSE LUIS
008684832D	DIAZ FERNANDEZ, EMILIANO
008811650M	RODRIGUEZ CEREZO, Mª GUADALUPE
016264995Q	CIUDAD ONCINA, Mª JOSE
020765818S	CERVERO SAN JUAN, FRANCISCO
075978074N	CIUDAD PAREDES, PEDRO
075978115F	SOJO SANCHEZ, RAIMUNDO
075978384T	CANELADA SEGADOR, RODRIGO
075995444V	ALVAREZ SIERRA, ANTONIO
076002166T	SANCHEZ RODRIGUEZ, PEDRO MANUEL
076007500K	GALEANO MARTINEZ, LORENZO
076007542V	SOTO SIERRA, JUAN AGUSTIN
076007596W	SOJO HERNANDO, JUAN
076007615K	JIMÉNEZ CANO, JUAN JOSÉ
076012144L	GRIJOTA FERNANDEZ, MANUEL JESUS
076017314Z	CABRERA SIERRA, JUAN DIEGO

Entidad: UNEXCA

CURSO Nº : 0791/269/10/0207/2004/00F/C/ VILLA DEL CAMPO.
10/06/2004 A 30/06/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006973154Z	ALONSO FUENTES, TOMAS

Entidad: UPA-JCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0339/268/06/0020/2004/00F/C/ BIENVENIDA.
07/06/2004 A 25/06/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008881159P	MAÑERO MARTIN, ALEJANDRO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA
CURSO N° : 0572/268/06/0095/2004/00F/V/ OLIVENZA.
09/02/2004 A 01/03/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008866794H	RODRIGUEZ MARQUEZ, JOSE MANUEL
008872727V	BRAVO BENITEZ, ANTONIO FELIPE

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA
CURSO N° : 0638/268/06/0126/2005/00F/C/ SOLANA DE LOS BARROS.
31/01/2005 A 04/03/2005 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008719751Z	SALGUERO SANGUINO, SEBASTIAN
008741701E	GAÑAN SERRANO, MANUEL
008742562D	DURAN BECERRA, FRANCISCO
008743741S	INDIAS ORTÍZ, MATEO
008749516V	GALVAN GONZALEZ, LUIS
008766948S	FLORES VAQUERO, ANTONIO
008771958B	PARRA ORDOÑEZ, LORENZO
008772645P	GONZALEZ LAVADO, PEDRO
008803420D	MAQUEDA BARRERA, JUAN PEDRO
008804912Y	BARRERA VISEAS, FRANCISCO JAVIER
034773708P	HERNANDEZ POZO, JULIAN
034777293M	BARRERA BECERRA, MANUEL
034779463J	BERJANO MORICHE, VICENTE
034779625Z	DIAZ GONZALEZ, EUGENIO
044775069A	TORRADO CRUZ, Mª ALMUDENA
044776828Z	HERMOSO BECERRA, ISABEL MARIA
080073817F	BECCERRA ALVAREZ, GEMA MARIA

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA
CURSO N° : 0640/268/06/0126/2005/00F/C/ SOLANA DE LOS BARROS.
10/01/2005 A 11/02/2005 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008724298F	SAYAGO RAMOS, JUAN
008748550V	SAYAGO RAMOS, MANUEL
008776054J	TRIGO ALMEDA, JUAN
008776056S	GOMEZ CORTES, JUAN
008800652R	PRECIADO SUAREZ, ANTONIO
008804832H	RODRIGUEZ TREJO, FRANCISCO
009200896E	BLANCO FERNANDEZ, JUAN DIEGO
033971413E	LAVADO FERNANDEZ, JUAN
033977816P	GALLEGO CORTES, FEDERICO
034776950F	PONCE CAMACHO, JOSE ANTONIO
044777740Y	TREJO PEGUERO, PEDRO
044789244X	CORCHADO MACIAS, JOSE MARIA
046595846P	TREJO PEQUERO, CARMELO
076178075M	HIGUERO MARIN, JAVIER
076202919D	CAMPOS FERNANDEZ, JOSE
079258188G	GOMEZ GARCIA, ANDRES
079258258M	AMAYA GUTIERREZ, JOSE

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA
CURSO N° : 0650/268/06/0902/2005/00F/C/ PUEBLONUEVO DEL GUADIANA.
10/02/2005 A 15/03/2005 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008692254W	ALVAREZ FERNANDEZ, EMILIA
008752567D	GIL LOPEZ, LUIS
008766010C	GONZALEZ MUÑOZ, ANTONIO
008766354L	SANCHEZ FRUTOS, JESUS
008766417J	CACHO ARDILA, VICTORIANO
008780735W	SANCHEZ DEL POZO, VICENTE
008781657G	CARBALLO FUENTES, JOSE MANUEL
008787235Q	FLORES SALGUERO, FRANCISCO
008791846G	VAQUERIZO GALLEGO, FRANCISCO
008805126J	FLORES MERINO, RICARDA
008823262W	FLORES MERINO, MANUEL
008827703G	EXPOSITO BELLIDO, JOSE MANUEL
008836015J	GALLEGO MACIAS, FERNANDO
008844072C	NIETO REYES, FLORENCIO
008849724Z	MORENO DÍAZ, LAUREANA
008860359T	BELTRAN BORREGO, DIEGO
008876590Q	MARTIN JABATO, ISMAEL
076261904E	DE LA FUENTE PEREZ, ANTONIO
076261905T	DE LA FUENTE PEREZ, DOMINGO
080066346B	ALVEZ BARRERO, DAVID
080076054J	MIRANDA SANDEZ, ANTONIO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0652/268/10/0121/2005/00F/V/ MIAJADAS.
14/02/2005 A 25/02/2005 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
007017374M	CRUZ CUADRADO, MERCED
007017686H	DIAZ VALARES, GREGORIO
008680390Y	SANCHEZ ACERO, VIRGILIO JOSE
028944608M	CASCO GUIJARRO, JOSE
034769798P	SANCHEZ LEANDRO, MARTIN
052354884F	TORO ROJAS, ANTONIO MANUEL
052359222K	CUADRADO PIZARRO, JOSE LUIS
052966950C	NAHARRO FERNANDEZ, PEDRO LUIS
052967334J	REDONDO QUIROGA, JUAN FELIX
052967791X	CALVO CERRILLO, JOSE JAVIER
053266467P	FUENTES CHAVES, FRANCISCO MANUEL
053268765Y	DAVILA GOMEZ, IGNACIO LUIS
053571726B	IGLESIAS MACIAS, JAVIER
076003736Y	CORREYERO PAJUELO, JUAN ANTONIO
076003829F	REDONDO ESPINOSA, RUFINO
076026224T	MOJONERO ACEDO, JUAN ALBERTO
076035230J	GONZALEZ NIETO, LUIS PEDRO
079263958R	GUERRERO MACARRO, JOSE MANUEL

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0655/268/10/0067/2005/00F/C/ CORIA.
01/03/2005 A 21/03/2005 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006855627V	GONZALEZ MARTIN, VICENTE
006959277Y	VALIENTE LUCAS, ROBERTO PEDRO
006990724N	YERPES REPILADO, PEDRO JOSE
007000540F	MARTIN IGLESIAS, ALICIA
007013852W	GRANDE PRIETO, JOSE LUIS
007019766M	SANCHEZ VENTANAS, JESUS
076006732N	GARCIA VALIENTE, JOSE
076016836L	FERNANDEZ SANTIAGO, MARIA ESTHER
076016924S	RODRIGUEZ MARCOS, ANTONIO JOSE

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0653/268/06/0095/2005/00F/V/ OLIVENZA.
28/03/2005 A 08/04/2005 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008779600V	POCIÑO SILVA, LUIS
008787387F	GONZALEZ CARVALLO, JOAQUIN
008805129Q	PIRIZ PIÑANA, MARIA DOLORES
008832862B	MACIAS PENGUICHA, JOSE LUIS
008838583M	PALMA MARQUEZ, SEBASTIAN
008841030Z	SANTOS PINTO, JOSE ANTONIO
008845111R	CAYADO TORO, ANTONIO
009451357J	RECIO RODRIGUEZ, FERMIN
052967791X	CALVO CERRILLO, JOSE JAVIER
080049748L	FERNANDEZ GONZALEZ, PEDRO
080059640K	AGUILAR RUBIO, MIGUEL ANGEL
080059716M	GONZALEZ BELLINO, JOSE MANUEL
080076108K	RODRIGUEZ MARQUEZ, JUAN MARIA

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0660/268/06/0126/2005/00F/C/ SOLANA DE LOS BARROS.
14/02/2005 A 18/03/2005 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008760053C	AMAYA PARDO, FRANCISCO
008775949T	HERMOSEL CASTILLO, JOSE
008781786H	GARCIA DIEZ, ANTONIO
008786586B	MARIN SALGUERO, ANTONIO
008786587N	GARCIA DIEZ, CANDIDO
008790103D	GARRIDO HERMOSEL, ALFONSO
008796220P	PERERO ARGUELLO, DIEGO
008805030D	ZAMBRANO FERNANDEZ, FERNANDO
008807699X	NUÑEZ PALOMO, JOSE
008808560C	ZAMBRANO FERNANDEZ, FRANCISCO
009178326S	PONCE CAMACHO, FRANCISCO
009183260G	PERERO ARGUELLO, JOSE
022709694T	PALACIOS DIEZ, MATEO
044780233S	DIAZ RODRIGUEZ, JUAN FRANCISCO
076202895P	BARROSO BERROCAL, FERNANDO
076202917F	DELGADO DE LA CRUZ, NARCISO
076234372K	VAZQUEZ AVALOS, BASILIO

Entidad: UPA-JCE EXTREMADURA
 CURSO Nº : 0817/268/06/0126/2004/00F/C/ SOLANA DE LOS BARROS.
 28/06/2004 A 16/07/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008807393A	RODRÍGUEZ HERMOSO, ANDRÉS
033978757Y	RODRÍGUEZ ALMEDA, JOSÉ MANUEL

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Dirección General de Estructuras Agrarias o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Mérida a 6 de mayo de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias. Fdo.: Justa Núñez Chaparro”.

ANUNCIO de 10 de mayo de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extre-

madura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 10 de mayo de 2005. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

EXPEDIENTE : LSA-317-B

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa arts: 83.2, DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: AGROGANADERA FRONTELA, S.L.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TRAVESIA DE PAREJO, Nº. 25

LOCALIDAD: MERIDA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: NO COMUNICAR EL ALTA DE 7 ANIMALES BOVINOS DE SU EXPLOTACIÓN EN EL PLAZO LEGALMENTE ESTABLECIDO

ARTICULO: 7.1.E. DE LA LEY 8/2003, DE SANIDAD ANIMAL.

SANCION: DE 600 A 3000 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente

EXPEDIENTE: LSA-498-B

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: 84.8 Y 84.15 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: AGROGANADERA FRONTELA, S.L.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TRAVESIA DE PAREJO, Nº. 25.

LOCALIDAD: MERIDA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: NO PODER REALIZAR LAS PRUEBAS DE SANEAMIENTO GANADERO EN VARIAS OCASIONES

ARTICULO: 88.1 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 3.001 A 60.000 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente

ANUNCIO de 17 de mayo de 2005 por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico y cualificado.

El Decreto 9/2002, de 29 de enero (D.O.E. de 5 de febrero de 2002), por el que se establece la regulación de establecimientos y servicios plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en el Capítulo III la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas y del carné de manipulador de plaguicidas.

Para dar cumplimiento a lo regulado en el Capítulo III, la Comisión Técnica de Plaguicidas de Extremadura hace pública la convocatoria de los cursos de capacitación de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios que se relacionan en el Anexo I de este anuncio, los programas en el Anexo II, y el modelo de solicitud de asistencia en el Anexo III.

Mérida, a 17 de mayo de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

LISTADO DE CURSOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (JUNIO DE 2005)

Nº	CURSO	DURACIÓN (horas)	Nº PLAZAS	FECHA DE CELEBRACIÓN	LUGAR DE CELEBRACIÓN	ORGANIZACIÓN/COORDINACIÓN DEL CURSO		
						ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JUNIO 2005	SALVATIERRA DE LOS BARROS	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
2	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JUNIO 2005	CABEZA DEL BUEY	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
3	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JUNIO 2005	ZALAMEA DE LA SERENA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
4	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JUNIO 2005	BURGUILLOS DEL CERRO	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711

5	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JUNIO 2005	HIGUERA DE VARGAS	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
6	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	JUNIO 2005	HERRERA DEL DUQUE	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
7	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	JUNIO 2005	JEREZ DE LOS CABALLEROS	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
8	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	JUNIO 2005	LA CORONADA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
9	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JUNIO 2005	MONTANCHEZ	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
10	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JUNIO 2005	ALCUESCAR	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
11	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JUNIO 2005	TALAVERUELA DE LA VERA	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
12	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	JUNIO 2005	TORREMEGIA	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
13	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	JUNIO 2005	VILLALBA DE LOS BARROS	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
14	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	JUNIO 2005	VALENCIA DEL VENTOSO	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
15	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JUNIO 2005	CORIA	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
16	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JUNIO 2005	ACEUCHAL	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
17	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	JUNIO 2005	CORIA	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
18	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	JUNIO 2005	ACEUCHAL	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
19	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JUNIO 2005	ACEHUCHE	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
20	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JUNIO 2005	GARROVILLAS	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
21	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JUNIO 2005	MARCHAGAZ	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
22	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JUNIO 2005	CAÑAMERO	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
23	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JUNIO 2005	ALMENDRALEJO	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039

24	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JUNIO 2005	ALDEANUELA DE LA VERA	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
25	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	JUNIO 2005	LA LAPA	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
26	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	JUNIO 2005	LA LAPA	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
27	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	JUNIO 2005	CAÑAMERO	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
28	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	JUNIO 2005	MEDINA DE LAS TORRES	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
29	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	JUNIO 2005	ZAFRA	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
30	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JUNIO 2005	BERLANGA	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
31	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JUNIO 2005	FUENTE DEL MAESTRE	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
32	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JUNIO 2005	HORNACHOS	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
33	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JUNIO 2005	LA LAPA	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
34	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JUNIO 2005	MALPARTIDA DE LA SERENA	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
35	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JUNIO 2005	MONESTERIO	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
36	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JUNIO 2005	SAN VICENTE DE ALCANTARA	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
37	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JUNIO 2005	SANTA MARTA DE LOS BARROS	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
38	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JUNIO 2005	FUENTE DEL ARCO	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
39	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	JUNIO 2005	ACEUCHAL	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386

40	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	JUNIO 2005	BODONAL DE LA SIERRA	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
41	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	JUNIO 2005	LA LAPA	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
42	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	JUNIO 2005	PUEBLA DE ALCOCER	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
43	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	JUNIO 2005	SAN VICENTE DE ALCANTARA	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
44	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	JUNIO 2005	LLERENA	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
45	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	JUNIO 2005	PERALEDA DEL ZAUCEJO	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
46	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JUNIO 2005	TRUJILLO	APAG-ASAJA	Avda. Virgen de Guadalupe, 20 semisótano 4º 10001 CACERES	927 210 517
47	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JUNIO 2005	IBAHERNANDO	APAG-ASAJA	Avda. Virgen de Guadalupe, 20 semisótano 4º 10001 CACERES	927 210 517
48	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JUNIO 2005	RUANES	APAG-ASAJA	Avda. Virgen de Guadalupe, 20 semisótano 4º 10001 CACERES	927 210 517
49	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JUNIO 2005	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	APAG-ASAJA	Avda. Virgen de Guadalupe, 20 semisótano 4º 10001 CACERES	927 210 517
50	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JUNIO 2005	CORIA	APAG-ASAJA	Avda. Virgen de Guadalupe, 20 semisótano 4º 10001 CACERES	927 210 517
51	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JUNIO 2005	CACERES	APAG-ASAJA	Avda. Virgen de Guadalupe, 20 semisótano 4º 10001 CACERES	927 210 517
52	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	JUNIO 2005	VALENCIA DE ALCANTARA	APAG-ASAJA	Avda. Virgen de Guadalupe, 20 semisótano 4º 10001 CACERES	927 210 517

ANEXO II

PROGRAMA DE LOS CURSOS DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

A) Nivel básico

1. Plaguicidas: Descripción y generalidades.
2. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
3. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
4. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud, primeros auxilios en caso de intoxicación.
5. Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.
6. Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.
7. Ejercicios prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 20.

B) Nivel cualificado

1. Los enemigos de los cultivos y los daños que producen.
2. Procedimientos de protección de los cultivos.
3. Plaguicidas químicos. Composición, formulaciones.
4. Maquinarias de aplicación de plaguicidas: Tipos, conservación y regulación.
5. Buenas prácticas agrícolas.
6. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
7. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
8. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud.
9. Intoxicaciones. Primeros auxilios.
10. Residuos de plaguicidas.
11. Transporte, almacenamiento y distribución.
12. Seguridad Social Agraria.
13. Normativa legal.
14. Prácticas de la protección fitosanitaria.

Mínimo de horas lectivas: 60.

A N E X O III

**SOLICITUD DE ASISTENCIA A CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos, Nombre :			
N.I.F.:	Sexo:	Edad:	
Domicilio: C/			C. Postal:
Localidad:		Provincia:	
Teléfono:	Profesión:		

CURSO SOLICITADO
Nombre del curso:
Entidad organizadora:
Lugar de celebración:
Fecha de celebración: del ___ de _____ de 200__ al ___ de _____ de 200__.

En _____ a _____ de _____ de 200__.

Fdo.: _____

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 5 de mayo de 2005 por el que se notifica la Resolución dictada con fecha 22 de febrero de 2005, por el Director General de Trabajo, por la que se acuerda inscribir la baja de la entidad “IGVICE, S.A.L.”, en el Registro de Sociedades Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No habiéndose podido practicar la notificación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Notificación de resolución relativa a descalificación y baja.

Número de inscripción en el Registro de Sociedades Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 6.873.

Sociedad: IGVICE, S.A.L.

Domicilio de notificación: C/ Cáceres, 14.

Localidad: 06894 - Aljucén (Badajoz).

DICHA NOTIFICACIÓN DICE LO SIGUIENTE:

“VISTA la documentación presentada por D^a María Salomé Ocaña Alonso, Administradora Solidaria de la entidad “IGVICE, S.A.L.”, de Mérida (Badajoz), el informe emitido y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito registrado de entrada en la Consejería de Economía y Trabajo el día 31 de agosto de 2004, Dña. María Salomé Ocaña Alonso, Administradora Solidaria de la entidad “IGVICE, S.A.L.”, de Mérida (Badajoz), solicita la descalificación como laboral de la mencionada sociedad, a cuyo fin se acompaña copia autorizada de la escritura pública de elevación a público de

acuerdos sociales, otorgada el día 28 de abril de 2004, ante el Notario del Ilustre Colegio de Cáceres, con residencia en Mérida, Don Francisco de Borja Igartua Fesser, bajo el número 966 de su protocolo.

Segundo. Con fecha 6 de septiembre de 2004 se requiere a la sociedad la aportación de copia simple de la escritura pública mencionada. Tras reiterarse la notificación, es recibida por la sociedad con fecha 18 de noviembre de 2004, según consta en el acuse de recibo.

Tercero. Con fecha de entrada en la Consejería de Economía y Trabajo el día 16 de febrero de 2005, la sociedad aporta la copia simple de la escritura mencionada en el antecedente de hecho primero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia de esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura para entender y resolver el presente expediente le viene conferida en virtud de lo establecido en el artículo 9.11 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en relación con el apartado B) II. 1 del Anexo del R.D. 641/1995, de 21 de abril (B.O.E. núm. 117, de 17 de mayo) y con el artículo 5. b) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. núm. 24, de 27 de febrero), puestos en relación con el artículo 3 del Decreto 160/1995, de 3 de octubre, por el que se crea el Registro de Sociedades Anónimas Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 118, de 7 de octubre), y con el artículo 1 del Decreto 57/1998, de 5 de mayo, por el que se crea el Servicio Regional de Sociedades Cooperativas y Laborales (D.O.E., núm. 53, de 12 de mayo).

Segundo. La pérdida del carácter de laboral viene motivada por el acuerdo al respecto adoptado en Junta General Universal, en su reunión de 28 de abril de 2004, siendo solicitada a este Registro por la propia entidad.

VISTOS todos los citados preceptos y demás de aplicación,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA,

ACUERDA:

Primero. Declarar que el acuerdo social objeto del presente expediente comporta necesariamente la pérdida de la condición

de “Laboral” de la Sociedad “IGVICE, S.A.L.” de Mérida (Badajoz), por lo que procede la descalificación de la misma en dicho sentido.

Segundo. Inscribir el título con todas sus consecuencias descalificadoras en este Registro de Sociedades Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dando de baja a la Sociedad con cancelación de las anteriores inscripciones registrales.

Notifíquese la presente resolución a la sociedad interesada, acompañando certificación acreditativa de la presente baja como Laboral y de la correspondiente inscripción registral, que se unirá por anexo a la presente, haciéndoles saber el derecho que les asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura (Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. núm. 89, del 31 de julio), según lo establecido en la Disposición Final Primera del Real Decreto 2114/1998, de 2 de octubre, sobre Registro Administrativo de Sociedades Laborales, en los artículos 107.1º y 114.1º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, puestos en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115.1 en relación con el 48.2, ambos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Devuélvase debidamente diligenciada la copia autorizada de la escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales otorgada el día 28 de abril de 2004, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida (Badajoz), Don Francisco de Borja Igartua Fesser, bajo el número 966 de su protocolo.

En Mérida, a 22 de febrero de 2005. El Director General de Trabajo. Fdo.: José Luis Villar Rodríguez.”

Así mismo se hace saber a la interesada que la copia autorizada de la escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales otorgada el día 28 de abril de 2004, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida (Badajoz), Don Francisco de Borja Igartua Fesser, bajo

el número 966 de su protocolo, debidamente diligenciada y citada en la resolución que se le notifica, se encuentra a su disposición en la Consejería de Economía y Trabajo, Dirección General de Trabajo, Registro de Sociedades Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Paseo de Roma, s/n. de Mérida.

Mérida, a 5 de mayo de 2005. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 9 de mayo de 2005 sobre inicio del expediente de declaración de la condición de Agua Minero Medicinal “La Geregosa” n° BL100019, en la provincia de Cáceres.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, y Trabajo de la Junta de Extremadura, hace saber: Que de oficio y por parte de este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, se inicia expediente sobre declaración de la condición de Agua Minero Medicinal de las Aguas procedentes del Sondeo denominado “La Geregosa” de 151 metros de profundidad y coordenadas U.T.M.: X646907; Y4391288 Huso 29, del Término Municipal de Santiago de Alcántara, en una finca propiedad de Ayuntamiento de Santiago de Alcántara.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, para general conocimiento de todos los que de alguna forma puedan estar interesados en el expediente, que podrán alegar cuanto convenga mediante escrito presentado en el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas en Cáceres, en el plazo de quince días, a partir de la presente publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, a 9 de mayo de 2005. El Jefe del Servicio, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 9 de mayo de 2005 sobre inicio del expediente de declaración de la condición de Agua Minero Medicinal “El Huevo” nº BL100020, en la provincia de Cáceres.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, hace saber: Que de oficio y por parte de este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, se inicia expediente sobre declaración de la condición de Agua Minero Medicinal de las Aguas procedentes del Sondeo denominado “El Huevo” de 64 metros de profundidad y coordenadas U.T.M.: X687545; Y4412553 Huso 29, del Término Municipal de Ceclavín, en una finca propiedad de Ayuntamiento de Ceclavín.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, para general conocimiento de todos los que de alguna forma puedan estar interesados en el expediente, que podrán alegar cuanto convenga mediante escrito presentado en el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas en Cáceres, en el plazo de quince días, a partir de la presente publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, a 9 de mayo de 2005. El Jefe del Servicio, ARTURO DURÁN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del proyecto, estudio de seguridad y salud y ejecución de las obras de construcción de un I.E.S.O. de 12 unidades en Galisteo. Expte.: 13.01.94.04.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.94.04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Proyecto, estudio de seguridad y salud y ejecución de las obras de construcción de un I.E.S.O. de 12 unidades en Galisteo.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 117, de 07/10/04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

2.272.691 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 4 de marzo de 2005.
- b) Contratista: U.T.E. Kantrila, S.L./Carija, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 2.225.152 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 14 de abril de 2005. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, D.O.E. nº 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2005, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, por procedimiento abierto, de las obras de “Instalación de fontanería en edificio nuevo, recogida de aguas de escorrentía y sustitución de ventanas exteriores en el Colegio Público Jacobo Rodríguez Pereira de Berlanga”. Expte.: 13.01.21.05.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.21.05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Reformas varias en el C.P. Jacobo Rodríguez Pereira.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Berlanga.
- d) Plazo de ejecución: Tres meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 157.779,59 euros, I.V.A. incluido. Financiado Medida 4.1 "Construcción, reforma y equipamiento de Centros Educativos y de Formación" del Programa Operativo Integrado Extremadura cofinanciado con FEDER.

5.- GARANTÍAS:

- Garantía Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: Todos; Categoría: d.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. Los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de Anuncios.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 11 de mayo de 2005. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, D.O.E. nº 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 19 de abril de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a “Garaje San Miguel Jabugo, S.L.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Garaje San Miguel Jabugo, S.L.

Último Domicilio conocido: Ctra. San Juan.- Jabugo.- Huelva.

Expediente nº: 413/2004.

Tipificación de la infracción:

Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. nº 76, de 3 de julio de 2001): arts. 52.1 y 52.3.a).1ª.

Normativa infringida:

Real Decreto 147/1993, de 29 de enero, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes frescas (B.O.E. nº 61, de 12 de marzo de 1993): arts. 3.2, Anexo I: Cap. XI, apartado 50, Cap. XIV, apartado 66; Cap. XV, apartado 69.

Real Decreto 2483/1986, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria sobre Condiciones Generales de Transporte Terrestre de Alimentos y Productos Alimentarios a Temperatura Regulada (B.O.E. nº 291, de 5 de diciembre de 1986): arts. 8.4, 10, 12.6.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Llerena.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 19 de abril de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 3 de mayo de 2005 sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a “Hostel Quim, S.L.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Hostel Quim, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Políg. In. Los Caños Parcela 25.- Zafra.

Expediente nº: 251/2004.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. nº 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: artículos 52.3 b) 2ª.

Normativa infringida:

Real Decreto 770/1999, de 7 de mayo, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de detergentes y limpiadores (B.O.E. nº 118, de 18 de mayo de 1999): art. 4.

Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General Sanitario de Alimentos (B.O.E. nº 290, de 4 de diciembre de 1991): art. 2.1.c).

Sanción: 3.001 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo.

Badajoz, a 3 de mayo de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 11 de mayo de 2005 de exposición pública de modificación de deslinde de vías pecuarias, en el término municipal de Trujillo.

Redactada la propuesta de modificación de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de Montánchez”, tramo de 700 metros, en Campo de San Juan, existente en el término municipal de Trujillo, en la provincia de Cáceres, y de acuerdo con el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E 14/3/00), por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Trujillo, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural, Avenida de las Américas, 4 en Mérida, durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a

que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 11 de mayo de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de incendios tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 11 de mayo de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

EXPEDIENTE: 97/04-BA

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: TRAMITE DE AUDIENCIA.

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley 5/2004 de 24 de junio de 2004, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura y teniendo en cuenta el Decreto 54/96 de 23 de abril por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales, Plan Infoex (D.O.E. núm 50 de 2 de mayo) en concordancia con el art. 2 de la Orden de 20 de mayo de 2004 “Epoca de Peligro Alto de Incendios Forestales)

DENUNCIADO: ANA ISABEL FERNANDEZ CORTES-ALONSO **D.N.I.:** 8659912-K

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SAN SALVADOR, 13

LOCALIDAD 06800 MERIDA **PROVINCIA:** BADAJOZ **HECHOS:** QUEMA DE BASURA Y PASTOS **SANCION:** 300 EUROS

ÓRGANO DE INCOACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURARES

INSTRUCTOR: JOAQUIN FRESNEDA FERNANDEZ

SECRETARIO:

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra este acto que no agota la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado puede estimar procedente.

EXPEDIENTE: 104/04-BA

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: . PROPUESTA DE RESOLUCION

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley 5/2004 de 24 de junio de 2004, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura y teniendo en cuenta el Decreto 54/96 de 23 de abril por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales, Plan Infoex (D.O.E. núm 50 de 2 de mayo) en concordancia con el art. 2 de la Orden de 20 de mayo de 2004 “Epoca de Peligro Alto de Incendios Forestales)

DENUNCIADO: JOSE MARTIN PEREZ **D.N.I.:** 27385805-K

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVAD/Francos, 36

LOCALIDAD 41007 SEVILLA **PROVINCIA:** SEVILLA **HECHOS:** ENCENDER LUMBRE EN EPOCA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIOS **SANCION:** 150 EUROS

ÓRGANO DE INCOACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURALES

INSTRUCTOR: JOAQUIN FRESNEDA FERNANDEZ

SECRETARIO:

RECURSOS QUE PROCEDEN: De acuerdo con el art. 14.2. del Reglamento 9/94 de 8 de febrero (D.O.E. nº 17 de 12 de febrero) sobre procedimiento sancionadoras seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en plazo de 10 días puede formular las alegaciones que estime conveniente ante el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales (Ctra. San Vicente s/n 06071 Badajoz)

EXPEDIENTE: 104/04-BA

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: . PROPUESTA DE RESOLUCION

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley 5/2004 de 24 de junio de 2004, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura y teniendo en cuenta el Decreto 54/96 de 23 de abril por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales, Plan Infoex (D.O.E. núm 50 de 2 de mayo) en concordancia con el art. 2 de la Orden de 20 de mayo de 2004 “Epoca de Peligro Alto de Incendios Forestales)

DENUNCIADO: JOSE CORDÓN VEGA **D.N.I.:** 8808314-G

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ROTA, 30-1º

LOCALIDAD 06010 BADAJOZ **PROVINCIA:** BADAJOZ **HECHOS:** QUEMA DE RASTROJOS SIN AUTORIZACION **SANCION:** 150 EUROS

ÓRGANO DE INCOACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURALES

INSTRUCTOR: JOAQUIN FRESNEDA FERNANDEZ

SECRETARIO:

RECURSOS QUE PROCEDEN: De acuerdo con el art. 14.2. del Reglamento 9/94 de 8 de febrero (D.O.E. nº 17 de 12 de febrero) sobre procedimiento sancionadoras seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en plazo de 10 días puede formular las alegaciones que estime conveniente ante el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales (Ctra. San Vicente s/n 06071 Badajoz)

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de actuación en casco urbano consolidado, consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública, en Torre de Miguel Sesmero. Expte.: 022VB015.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Generales y Contratación.

c) Número de expediente: 022VB015.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Actuación en C.U.C., Rehabilitación de 2 V.P.P. en Torre de Miguel Sesmero.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 23 de diciembre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe 79.994,27 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10 de mayo de 2005.
- b) Contratista: Promociones Zurbarán, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 76.994,00 euros.

Mérida, a 10 de mayo de 2005. El Secretario General, ANTONIO NARANJO RAMOS.

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación de “Cartografía de Plasencia y otros. EX-01”. Expte.: 05300 IAT.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 05300 IAT.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.
- b) Descripción del objeto: Cartografía de Plasencia y otros. EX01.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 2, de fecha 8/01/05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

148.730,54 euros (I.V.A. incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos de la Comunidad Autónoma.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 3 de mayo de 2005.
- b) Contratista: Dijifocar-Ext, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 139.806,71 euros (I.V.A. incluido).

Mérida, a 11 de mayo de 2005. El Secretario General, ANTONIO NARANJO RAMOS.

ANUNCIO de 19 de octubre de 2004 sobre construcción de instalación caprina semiestabulada. Situación: ctra. C-524, Km 39,100, paraje “Camino de las Cigüeñas”. Promotor: D. José Manuel Velázquez García, en Torrejón el Rubio.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de instalación caprina semiestabulada. Situación: ctra. C-524, Km 39,100, paraje “Camino de las Cigüeñas”. Promotor: D. José Manuel Velázquez García. Torrejón el Rubio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 19 de octubre de 2004. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ANUNCIO de 13 de abril de 2005 sobre ampliación de planta de embotellado de agua actual. Situación: paraje “Molinillo de Acá y Las Navas” polígono 7. Promotor: Nestlé Waters España, en Herrera del Duque.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de planta de embotellado de agua actual. Situación: paraje “Molinillo de Acá y Las Navas” polígono 7. Promotor: Nestlé Waters España. Herrera del Duque.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de abril de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 18 de abril de 2005 sobre instalación de sistema fotovoltaico. Situación: parcela 376 del polígono 11. Promotor: D. Sergio Florencio Ladero Flores, en Eljas.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de sistema fotovoltaico. Situación: parcela 376 del polígono 11. Promotor: D. Sergio Florencio Ladero Flores. Eljas.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 18 de abril de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 22 de abril de 2005 sobre construcción de nave para explotación porcina. Situación: finca “El Santo”, parcelas 65 y 71 del polígono 19. Promotor: Dª Amalia Borrego Ordóñez, en Valencia del Ventoso.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave para explotación porcina. Situación: finca “El Santo”, parcelas 65 y 71 del polígono 19. Promotor: Dª Amalia Borrego Ordóñez. Valencia del Ventoso.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 22 de abril de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 22 de abril de 2005 sobre construcción de instalación de ordeño y fábrica de quesos. Situación: paraje “Cerro de Villanueva”, parcela 4 del polígono 3. Promotor: Dª Francisca Rivero Valero, en Zahínos.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de instalación de ordeño y fábrica de quesos. Situación: paraje "Cerro de Villanueva" parcela 4 del polígono 3. Promotor: Dª Francisca Rivero Valero. Zahinos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 22 de abril de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIÑO DÍAZ-RATO.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 12 de mayo de 2005 por el que se convoca concurso para la contratación del suministro de equipamiento investigación clínica. Expte.: S.019/05.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Universidad de Extremadura.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.
- Número de expediente: S.019/05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Equipamiento Investigación Clínica. (6 lotes independientes).
- División por lotes: Sí.
 - Lote nº 1.- Equipo de Criobiología Veterinaria.
 - Lote nº 2.- Sistema Ecográfico de Alta Resolución.
 - Lote nº 3.- Equipo de Fluoroscopia Digital.
 - Lote nº 4.- Equipo para realización de Técnica de Campo Pulsante.
 - Lote nº 5.- Procesador de Tejidos con Sistema de Vacío Microtomo.
 - Lote nº 6.- Fotomicroscopio para Estudio Histopatológico.
- Lugar de ejecución: Hospital Clínico Veterinario.- Cáceres.

d) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma de adjudicación: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 322.420,55 euros.

LOTE nº 1.- 46.790 euros.

Lote nº 2.- 99.921,55 euros.

Lote nº 3.- 74.200 euros.

Lote nº 4.- 53.100 euros.

Lote nº 5.- 30.000 euros.

Lote nº 6.- 18.409 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación de cada uno de los lotes a los que se oferte separadamente.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Universidad de Extremadura.
 - Sección de Patrimonio. 2) Negociado de Patrimonio.
- Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax:
 - Sección de Patrimonio.- Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071-Badajoz. Tfno. 924 289329, Fax 924 273260.
 - Negociado de Patrimonio.- Edificio Rectorado, Plaza de los Caldereros, 1 - 10071-Cáceres. Tfno. 927 257043, Fax 927 257046.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web: www.unex.es/empresas/contrataciones
- Fecha límite de obtención de documentación: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del vigésimo día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- Documentación a presentar: La especificada en las cláusulas 5, 6 y 7 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los contratos de suministros de la UEx y en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- Lugar de presentación:

- 1.- Entidad: Universidad de Extremadura.
- 2.- Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.
- 3.- Localidad y código postal: 06071-Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: Tendrá lugar el segundo día hábil (no sábado) siguiente al de finalización de presentación de ofertas.
- e) Hora: Once treinta.

9.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Badajoz, a 12 de mayo de 2005. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 4 de mayo de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 163/2005.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 163/2005.

Denunciado: D. José Manuel Gutiérrez Pérez.

Domicilio: C. Santo, 7. 10064 Cilleros (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Moraleja.

Sanción: Cuatrocientos diez euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 4 de mayo de 2005. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29) El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 5 de mayo de 2005 sobre aprobación del Plan Parcial de "Cuartos del Sur".

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de mayo de 2005, aprobó inicialmente el Plan Parcial de "Cuartos del Sur" de Almendralejo.

Lo que se hace público durante un plazo de un mes a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

El expediente puede ser examinado en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento (C/ Ricardo Romero nº 20).

Almendralejo, a 5 de mayo de 2005. El Alcalde, JOSÉ M^a RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 18 de mayo de 2005 sobre Estudio de Detalle.

Aprobado inicialmente por el Excmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, mediante Decreto de fecha 18 de mayo de 2005, el Estudio de Detalle de la UE-SE-09/156 "Camino del Peral-Ferrocarril", presentado por D. Alonso Parejo Mogollo, en representación de Construcciones y Promociones Parejo, S.L., se somete el expediente a información pública por el plazo de un

mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la Avda. de Lusitania, nº 8-10, bajo.

Asimismo, acordó la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición para los terrenos afectados por el Estudio de Detalle, que se extinguirá con la aprobación definitiva del mismo.

Mérida, a 18 de mayo de 2005. La Secretaria General Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

ANUNCIO de 18 de mayo de 2005 sobre el Proyecto de Compensación de la UE-SE-09/156 “Camino del Peral-Ferrocarril”.

Aprobado inicialmente por el Excmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, mediante Decreto de fecha 18 de mayo de 2005, el Proyecto de Compensación de la UE-SE-09/156 “Camino del Peral-Ferrocarril” instado por D. Alonso Parejo Mogollo, en representación de Construcciones y Promociones Parejo, S.L., se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la Avda. de Lusitania, nº 8-10, bajo.

Mérida, a 18 de mayo de 2005. La Secretaria General Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

EDICTO de 4 de abril de 2005 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación, en sesión de 31 de marzo de 2005, adopto, entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente el

Estudio de Detalle sobre Alineaciones y Rasantes de las Calles Esteban Amaya y López de Ayala en su encuentro con la Plaza del Rey, a instancias de Doña Ramona Acevedo Gragera; lo que se hace público de conformidad con el párrafo 6º del artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Montijo, a 4 de abril de 2005. La Alcaldesa, MERCEDES MOLINA BLANCO.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ

EDICTO de 5 de mayo de 2005 sobre modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de abril de dos mil cinco, el expediente nº 4 de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, según proyecto redactado por el arquitecto D. Manuel Fortea Luna (Vault-Zafra, S.L.) a instancia de este Ayuntamiento, y que tiene por objeto la redelimitación de la unidad de ejecución nº 2 de las Normas Subsidiarias, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de Extremadura, en los términos del artículo 77.2.2 LSOTEX, durante el cual podrá examinarse el expediente y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Puebla de Sancho Pérez, a 5 de mayo de 2005. El Alcalde, FRANCISCO TEJADA BECERRA.

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

EDICTO de 15 de abril de 2005 sobre Estudio de Detalle.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de abril de 2005 el Estudio de Detalle presentado por la empresa Proalto, S.L., y redactado por D. Manuel Fortea Luna (Vault-Zafra, S.L.), en relación al solar comprendido entre la Avda. de los Cameranos y calles Virgen de Guadalupe y Jacinto Benavente, y que tiene por objeto la reordenación de los volúmenes de forma más adecuada ya que la profundidad de la manzana es excesiva para un tipología residencial.

Lo que se hace público por plazo de un mes al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Zafra, a 15 de abril de 2005. El Alcalde, MANUEL GARCÍA PIZARRO.

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

EDICTO de 28 de abril de 2005 sobre Programa de Ejecución para la actuación urbanizadora en el paraje “Las Habazas”.

Por la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector previsto en las Normas Subsidiarias de Malpartida de Plasencia como de uso industrial en el paraje “Las Habazas” se ha presentado Programa de Ejecución para la actuación urbanizadora de dicho sector.

El citado Programa de Ejecución consta de la documentación siguiente:

1.- Alternativa Técnica:

- Plan Parcial de Ordenación.
- Proyecto de Urbanización.
- Proyecto de Instalaciones Eléctricas.

2.- Propuesta de Convenio Urbanístico.

3.- Proposición Jurídico-Económica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.4.A).3 de la Ley 15/2001, de 14 diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública, por espacio de veinte días el Programa de Ejecución referenciado, a efectos de presentación de alegaciones durante dicho periodo.

Malpartida de Plasencia, a 28 de abril de 2005. El Alcalde en Funciones.

SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN EXTREMEÑA, S.A.U.

ANUNCIO de 24 de mayo de 2005 por el que se invita a participar en la creación de logotipo y nombre de marca.

La Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A.U. invita a participar en la creación de un logotipo y nombre de marca, conforme a lo establecido en las bases que lo regulan.

Dichas bases podrán retirarse en la sede de la Sociedad, ubicada en C/ El Puente nº 9 de Mérida u obtenerse a través de la página web www.rtvextremadura.com

Mérida, a 24 de mayo de 2005. El Director, CLEMENTE SIMÓN MÁRQUEZ.

SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.U.

ANUNCIO de 24 de mayo de 2005 por el que se invita a participar en la creación de logotipo y nombre de marca.

La Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.U. invita a participar en la creación de un logotipo y nombre de marca, conforme a lo establecido en las bases que lo regulan.

Dichas bases podrán retirarse en la sede de la Sociedad, ubicada en C/ El Puente nº 9 de Mérida u obtenerse a través de la página web www.rtvextremadura.com

Mérida, a 24 de mayo de 2005. El Director, PABLO SÁNCHEZ GARCÍA.

SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano
(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
[Http://sia.juntaex.es](http://sia.juntaex.es)



CAD

CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña, 13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapán, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	MIAJADAS	C/Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CACERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	MONTANHEZ	Pza de España, 1	927.02.35.56
CASAR DE PALOMERO	Pza. España, 1	927.43.60.44	MONTEHERMOSO	Pza. España, 1-2º	927.43.02.11
CASTAÑAR DE IBOR	Pza. España, s/n	927.55.46.95	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.01
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón, 1	927.53.09.77
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	OLIVENZA	Avda. Villanueva del Fresno, s/n	924.01.45.30
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º- 1º	924.02.24.21	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibárruri, s/n	927.01.74.81
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARRUBIAS	Pza. España, 1- Bajo	924.01.99.68
GUAREÑA	Ctra. Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/Fco. Becerra, 2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Ángel Bañuelo, 1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.02.82.14
HERVAS	Pza. González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/Marialba, 14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución, 12	924.02.18.74
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia- Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. De los Santos, s/n	924.02.96.34



TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2005 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2005, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2004, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2005 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2005: 39,04 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 (cada uno): 19,52 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2005

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2005 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2005, es de 97,58 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,13 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,14 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,93 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,76 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2005 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2005. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56